

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6613 ORDINARIA

CELEBRADA EL JUEVES 7 DE JULIO DE 2022
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6648 DEL JUEVES 3 DE NOVIEMBRE DE 2022



TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. INFORMES DE RECTORÍA	3
2. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.....	15
3. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES.....	18
4. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 6576 y 6579	20
5. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-73-2022. <i>Ley para la modernización de la Oficina Nacional de Semillas</i> (texto sustitutivo). Expediente N.º 21.087.	21
6. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-75-2022. <i>Ley Reforma de la Ley de contratación administrativa, N.º 7494, de 2 de mayo de 1995, para sancionar con inhabilitación a los contratistas que incumplan las condiciones de construcción en proyectos relacionados con infraestructura vial pública, hospitalaria, de vivienda de interés social y educativa</i> , Expediente N.º 21.740.	39
7. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-76-2022. <i>Ley para regular la publicidad para las inauguraciones de obra pública</i> . Expediente N.º 22.462.	43
8. ORDEN DEL DÍA. Ampliación	55
9. ORDEN DEL DÍA. Modificación	55
10. PERMISO. MTE Stephanie Fallas Navarro.....	56
11. ORDEN DEL DÍA. Modificación	57
12. DICTAMEN CAE-5-2022. Valorar la necesidad de definir una interpretación auténtica de los artículos 2 y 7 del <i>Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil</i>	58
13. ORDEN DEL DÍA. Modificación	66
14. JURAMENTACIÓN. Ing. Juan Gabriel McGregor Sanabria, Dr. Freddy Arias Mora, Dr. Luis Orlando Barboza Barquero, Dra. Margoth Mena Young, MGA Enrique Montenegro Hidalgo.....	66

Acta de la **sesión N.º 6613**, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves siete de julio de dos mil veintidós, en la sala de sesiones.

Participan los siguientes miembros: Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, director, Área de Ciencias Básicas; Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector; M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Área de Ingeniería; Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas, Área de Artes y Letras; Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, Área de Salud; Dr. Carlos Araya Leandro, Sedes Regionales; MTE Stephanie Fallas Navarro, sector administrativo; Srta. Miryam Paulina Badilla Mora y Srta. María José Mejías Alpizar, sector estudiantil, y Lic. William Méndez Garita, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta minutos, con la participación de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

Ausente con excusa: Dr. Carlos Palma Rodríguez.

El señor director del Consejo Universitario, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, da lectura a la siguiente agenda:

1. Informes de la Rectoría.
2. Informes de miembros.
3. Informes de las personas coordinadoras de comisión.
4. Aprobación de las actas N.ºs 6576, ordinaria, del martes 15 de marzo de 2022 y 6579, ordinaria, del jueves 24 de marzo de 2022.
5. **Propuesta de Dirección:** Proyecto: *Ley para la modernización de la Oficina Nacional de Semillas (texto sustitutivo)*, Expediente N.º 21.0872.
6. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de Ley denominado: Reforma de la *Ley de contratación administrativa*, N.º 7494, de 2 de mayo de 1995, para sancionar con inhabilitación a los contratistas que incumplan las condiciones de construcción en proyectos relacionados con infraestructura vial pública, hospitalaria, de vivienda de interés social y educativa, Expediente N.º 21.740.
7. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley para regular la publicidad para las inauguraciones de obra pública*, Expediente N.º 22.462.
8. **Comisión de Asuntos Estudiantiles:** Valorar la necesidad de definir una interpretación auténtica de los artículos 2 y 7 del Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil.
9. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley para la donación de embarcaciones y equipos de navegación incautados al narcotráfico, a escuelas y asociaciones comunales de las Islas del Golfo de Nicoya y comités de la Cruz Roja que atienden poblaciones insulares*, Expediente N.º 22.636.
10. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de Ley: *Levantamiento del velo de la personalidad jurídica*. Adición de un artículo 20 bis al *Código de Comercio*, Ley N.º 3284, del 30 de abril de 1964, y sus reformas, Expediente N.º 22.239.
11. Juramentación de autoridades.

ARTÍCULO 1

Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Visita del Dr. Javier Santaolalla

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ comenta que el 12 de julio de 2022, a las 10:00 a. m., en el Aula Magna, tendrán la visita del Dr. Javier Santaolalla, doctor en Física y reconocido divulgador científico en el mundo; para esa actividad, desean que asistan estudiantes de secundaria y de las Sedes Regionales.

Menciona que hubo un problema con el formulario para que las personas se inscribieran a la actividad, pues el sistema colapsó. Por causa de esa situación, emitieron un aviso de lo ocurrido y el Centro de Informática les ayudó; entiende que este mismo día se abrirá de nuevo el formulario para que las personas se inscriban.

Explica que el colapso sucedió porque hubo más de 3000 interacciones y personas interesadas en participar. No obstante, el cupo máximo es de 500 espacios; añade que será una actividad en grande y es importante que las personas interesadas en esos temas asistan.

b) Sesión permanente del Consejo de Rectoría

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ informa que el Consejo de Rectoría, desde el viernes 1.º de julio de 2022, en colaboración con el Centro Coordinador Institucional de Operaciones (CCIO), estuvo en sesión permanente. Expresa que se enviaban mensajes a las 2 a. m. o 3 a. m. (a cualquier hora del día) para tomar las decisiones pertinentes con respecto a la Tormenta Tropical Bonnie, la cual, por fortuna, no afectó ninguna sede ni recinto universitarios, tampoco repercutió a ninguna persona estudiante.

c) Creación de Asociación Alumni

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ indica que le solicitó a la Oficina de Divulgación e Información (ODI) que le colaboren con la creación de una Asociación Alumni.

Menciona que se graduó en una universidad de Estados Unidos en la que tuvo la oportunidad de observar su importancia. Asegura que ya le presentaron un avance importante y, a corto plazo, es posible contar con esa asociación.

d) Participación de docentes eméritos en actividades universitarias

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ expresa que conversaron sobre la relevancia de que las personas docentes eméritas participen en las actividades universitarias. Apunta que la mayoría de los miembros del Consejo Universitario estuvo presente en la homologación de la carrera de Marina Civil, y se informaron de que no había personas de la Sede Regional del Caribe, excepto el profesor José María Silos Rodríguez, primer coordinador de la carrera, que debía presentarse a la actividad; es un tema que más adelante tratarán en ese espacio.

e) Reunión con ministros de Hacienda y de Ciencia, Tecnología e Innovación

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ comunica que el martes 28 de julio de 2022 tuvo que retirarse para atender al Sr. Nogui Acosta Jaén, ministro de Hacienda.

Asevera que la reunión fue extremadamente cordial, agradable, respetuosa, era una visita de cortesía. Agrega que la Administración le presentó algunos elementos que deben considerarse con respecto a la regla fiscal. Destaca que no ahondaron en el tema de la *Ley Marco de empleo público*, ya que fue una reunión de una hora y cuarenta y cinco minutos, pues debía asistir también a la Asamblea Legislativa.

Señala que le expresó al ministro la preocupación que se ha comentado de parte de la Rectoría y del Consejo Nacional de Rectores (Conare) por que no les convocan a la Comisión de Enlace y personalmente le dijo a la ministra de Educación Pública que ella tenía que convocar en la reunión con el presidente de la República; entonces, el Sr. Nogui Acosta le dijo: “No se preocupe, si ella no convoca, yo los convoco”, aunque desconoce si legalmente es posible, pero lo importante es que están muy alertas. También, tuvo una cena con el ministro de Ciencia Tecnología e Innovación y le mencionó exactamente lo mismo, que los convocarían, para que en una semana haya reunión.

f) Desarrollo deportivo de la Universidad

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ apunta que se reunió con el personal docente de la Escuela de Educación Física y Deportes (EDUFI). Enfatiza el interés de la Administración para promover el desarrollo deportivo de la Universidad de una forma multidisciplinar. Asistió junto con el Sr. Gerardo Corrales Guevara, coordinador de la Unidad de Programas Deportivos y Recreativos, allí realizaron esa presentación a treinta personas de la EDUFI; afortunadamente, se cuenta con el visto bueno para que les apoyen con esa dinámica tan significativa.

g) Participación en la Expo OSG 2022

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ comenta que asistió a la Expo OSG 2022, fue una exposición organizada por la Oficina de Servicios Generales (OSG) en el edificio Saprissa. Aclara que, prácticamente, todas sus unidades expusieron y demostraron, mediante dinámicas, lo que están aportando a la Universidad. Sostiene que quedó complacido al ver tantas personas y que fue extraordinario.

h) Graduación de reconocimiento y equiparación de estudios

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ indica que brindaron un discurso en la graduación de reconocimiento y equiparación de estudios, la cual es una actividad importante para la Institución.

i) Entrevista al Semanario *Universidad*

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ expone que el Sr. Adrián Zúñiga Rivero, periodista del Semanario *Universidad*, lo entrevistó para tratar el asunto de que el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán) sabía que sin incluir a las universidades y al Poder Judicial en la *Ley Marco de empleo público* se cumplía con el acuerdo del Fondo Monetario Internacional; entonces, fueron categóricos y se refirieron a la falta de transparencia por parte del Mideplán.

Recuerda que lo comentó el año pasado en la reunión que estuvo presente la exministra M.Sc. Pilar Garrido Gonzalo, esa fue una tónica y parte de la dinámica que mantuvo el Mideplán, con respecto a ese tema de empleo público.

j) Asamblea Colegiada Representativa

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ informa que el 6 de julio de 2022 se realizó la tercera Asamblea Colegiada Representativa. Agradece a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, al Dr. Germán Vidaurre y a todo el Consejo Universitario. Considera que van bien con lo programado, fue corta.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE se refiere a la visita del Dr. Javier Santaolalla. Expresa que, en el caso de Física, existe un canal en Youtube llamado “Veritasium”, en el que un profesor de Física, australiano, publica unos videos excelentes para explicar las temáticas; inclusive, ha sido tan grande su crecimiento que ha ido a la Estación Espacial Internacional para hacer algunas grabaciones; también, responde al mito de que si uno jala la palanca del servicio sanitario en el hemisferio norte las cosas giran en una dirección y en el hemisferio sur giran en la otra; asimismo, hizo un experimento interesante de construir una piscina

exactamente igual en ambos hemisferios para vaciarla y ver la rotación, coloca los dos videos, uno a la par del otro, para verlos simultáneamente y determinar si es cierto o no. Menciona que a ellos se une el Profe Julio (colombiano) del canal de Youtube “Julioprofe”; resalta que son, tal vez, los tres profesores de Física que han marcado la educación de las ciencias y de las ingenierías (porque todas las personas estudiantes de ingeniería y de los cursos de servicio usan esos canales para aprender), entonces, es un llamado de atención que se ha venido haciendo, pues ellos mismos indicaban la necesidad de capacitar al profesorado; en vista de que muchos de ellos han recurrido a esos sistemas de charlas, videos, explicaciones para aprender; muchas personas estudiantes, inclusive de la Escuela de Física, han asegurado que estos han sido sus profesores, resulta una actividad trascendental.

Destaca dos aspectos: el primero, la colaboración de las tecnologías en el acceso a experimentos que no podrían recrear en las condiciones actuales; el segundo, la necesidad de esa capacitación y formación docente en lo presencial y, por supuesto, en lo virtual. Le alegró mucho cuando se dio cuenta de que el Dr. Santaolalla los visitaría, porque ha sido increíble el impacto que ha tenido junto con Veritasium, que son dos canales excelentes.

LA SRTA. MARÍA JOSÉ MEJÍAS expresa su agrado con la presencia del Dr. Javier Santaolalla, ya que muchas personas estudiantes se le han acercado personalmente y están muy ansiosas con la visita. Añade que el estudiantado le ha manifestado que quieren conseguir espacio y llenar el formulario; incluso, estudiantes del Área de Salud le han preguntado dónde apartar el campo.

Señala que es bonito ver esas iniciativas por parte de la Universidad, porque es bueno que las personas estudiantes tengan esa expectativa de una persona que habla de ciencia; aunado a lo anterior, como decía el Dr. Germán Vidaurre, es un tema que, tal vez, ciertos profesores podrían empezar a utilizar en las clases o para que estas sean interesantes.

Felicita al Dr. Gustavo Gutiérrez y desea que la actividad salga muy bien.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA da los buenos días. Agradece al Dr. Gustavo Gutiérrez por su informe. Consulta sobre un tema que no ha tenido la oportunidad de conversarlo y que se desliga de lo que expuso; sin embargo, en su condición de coordinador de la Comisión de Docencia y Posgrado, se le hace necesario plantearlo.

Rememora que hace dos semanas se recibió la visita de un grupo de personas del Conare, quienes señalaron los avances que han tenido en materia de la implementación de lo que se denomina Régimen Salarial Universitario, lo que plantean (a partir del acuerdo de Conare) es que ese régimen se presente a la Asamblea Legislativa para la creación de una familia salarial, como lo establece la *Ley Marco de empleo público* en el artículo 13, pues como Universidad son una entidad y, por ende, una familia; no obstante, la ley estipula que la conformación de familias adicionales debe tener fuerza de ley; es decir, requiere la aprobación de la Asamblea Legislativa.

Agrega que lo acordado es caminar hacia el establecimiento de esa familia de empleo universitario, mostrarlo ante la Asamblea Legislativa para que, eventualmente, se apruebe como una familia más de lo que ya determina la ley.

Lo anterior le genera una serie de preocupaciones, entre ellas, desconoce si se ha valorado adecuadamente lo que eso implica a escala organizacional y de autonomía universitaria (cada Universidad tiene su propia autonomía); dentro de esos elementos, lo primero es la entrada en vigencia de dicha ley y el plazo que tiene la Comisión para trabajar en esa línea, si esa fuera la posición, están ya en el segundo semestre y en el primer semestre 2023 (en marzo) entra en vigencia la ley. Con lo que les presentaron, le

parece que eso, bajo ninguna circunstancia, estará listo previo a la entrada en vigencia de la mencionada legislación; ahora bien, si no está listo, deben aplicar la ley, porque no hay otra alternativa, solo que esa aplicación necesita de un cambio a la norma.

Dentro de las implicaciones que tiene el tema, expondrá sus preocupaciones y otras que le han planteado algunas personas de la comunidad universitaria.

En primer lugar, hablan de una estandarización de salarios, por ejemplo, en el Régimen Académico tendrían que estandarizar la evaluación del Régimen Académico, porque si una catedrática de la Universidad de Costa Rica recibe el mismo salario que el de la Universidad Estatal a Distancia (UNED) no es sensato que al de la Universidad de Costa Rica se le califique de una forma y al de la UNED de otra. Con base en este caso, comenta que esto haría pensar que el Conare debería establecer ese órgano que evalúe el Régimen Académico, con lo cual la autonomía que reclaman por un lado, la perderían por ese otro lado.

En segundo lugar, una inquietud que le han manifestado algunas personas de la comunidad universitaria es que, cuando se habla de la estandarización de salarios, lo primero que se imaginan es que se estandariza hacia la baja, porque sería difícil pensar, a partir de la situación en que se encuentran las universidades en general, que esa estandarización alcance los salarios que se otorgan en la Universidad de Costa Rica, puesto que quebrarían las otras universidades; por tanto, se piensa que la estandarización se iría a la baja y esa es otra inquietud.

Agrega que el aspecto que más le preocupa es el hecho de que en la Comisión se les dice que el objetivo del Régimen Salarial Universitario es que todas las personas funcionarias universitarias sean consideradas en la categoría de exclusivos y excluyentes, según la consulta a la Sala Constitucional y la constitucionalidad de la ley, esto contradice lo establecido por la Sala, les guste o no.

Menciona que, en virtud de que hay una ley aprobada, esperaría que desde el Conare se esté trabajando en una acción de constitucionalidad, pero eso tardará seis o siete años en resolverse; mientras tanto, deberán implementar la ley.

Comenta que, si la posición es que todos sean exclusivos y excluyentes, deben hacer la diferencia, porque han venido trabajando con un grupo de personas los viernes por la tarde y con la ayuda de un abogado que, en forma *ad honorem*, les ayuda. Con el Sr. Osvaldo Madriz Ramírez han analizado detalles de la ley y, sobre todo, en algún momento determinado, le quedó clara la distinción entre indispensables e imprescindibles y esa categoría de exclusivas y excluyentes se refiere a las personas que son imprescindibles para la actividad sustantiva de la Institución, es decir, la docencia, la investigación y la acción social; en contraposición al hecho de que todos son indispensables.

Apunta que la estrategia propuesta desde el Conare, aunada a la publicación de un artículo en el Semanario *Universidad* con el presidente del Conare, manifiesta lo mismo que dice ese grupo de personas. Por ello, le preocupa, pues la primera impresión que le genera es que esto no concuerda con lo establecido por la Sala Constitucional en la resolución de constitucionalidad; entre otros argumentos, le han dicho: “Bueno, pero es que la ley no establece sanciones o la ley no establece a quién tenemos que rendirle cuentas de cuáles puestos son exclusivos y excluyentes”.

Explica que, efectivamente, la ley no lo establece; no obstante, por medio de la prensa, la sociedad costarricense se encargará de fiscalizarlos, pero lo más preocupante es que se repetirá lo mismo que ocurrió en materia de regla fiscal. En 2018-2019 los rectores se manifestaban exactamente igual que ahora, se oponían a lo que dicta la ley; al respecto, decían: “por autonomía la regla fiscal no nos corresponde, no aplica a las universidades”, a pesar de que la Sala Constitucional, en un primer análisis de constitucionalidad de la ley, lo había avalado.

Señala que se tomó esa decisión de negarse a lo estipulado por la ley, porque no fijaba sanciones ni a quién había que rendirle cuentas, hasta que llegó el momento en que se presentaron los presupuestos a la Contraloría General de la República en setiembre de 2019 y les dijeron: “No, miren, ustedes no están cumpliendo con lo que establece la ley, porque no presentaron la certificación de regla fiscal, por lo tanto, procedo a archivar sus presupuestos”.

Indica que observa el camino exactamente igual; es decir, si se van por la vía de que todos son exclusivos y excluyentes, lo cual sería el escenario ideal, pero deben diferenciar el escenario ideal del escenario actual, podría ser que a la vuelta de unos años la Sala les diga que no, que por autonomía eso no aplica a las universidades; sin embargo, tendrán que esperar hasta ese momento.

Opina que se está siguiendo el mismo camino y eso les llevará a que el otro año, cuando se envíen los presupuestos la Contraloría General de la República, les notifiquen que están incumpliendo con la ley; entonces, hasta aquí llegó la historia.

Menciona que se habla de un acuerdo que firmaron los señores rectores el año pasado, asume que los miembros que estaban el año pasado conocen del asunto, porque él no; aun así, solicita al Dr. Gustavo Gutiérrez informarles si la posición manifestada por el Conare, primero en la prensa y segundo en la audiencia que se le dio a ese grupo, es la posición de la Universidad de Costa Rica. Además, le pide que se refiera al motivo de su planteamiento, comprende que se deben hacer una serie de reformas a la normativa institucional, están claros con que la operatividad del sistema salarial es una potestad de la Administración, pero la normativa que respalda esa operatividad de los regímenes salariales sale desde el Consejo Universitario.

Han estado en ese proceso de inventariar qué normas cambiar y solo el tema del Régimen Académico es enorme, por lo que deben tener claridad de cuál es la posición de la Rectoría, por cuanto a partir de ella se trabajará ese proceso de reforma. Enfatiza que están a nueve meses de que eso entre en vigencia, si se piensa en la cantidad importante de reglamentos que se deben modificar para que entre en operatividad como lo impone la ley, le parece que el tiempo es muy estrecho. Su consulta radica de lo anterior, desconoce si es posible que le responda ahora o después, o pueden tomar un acuerdo en el que soliciten a la Administración que lo aclare, a fin de que ejecuten su parte según lo establecido.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ agradece al Dr. Carlos Araya por traer a colación el tema. Efectivamente, el 21 de febrero del año pasado, los cinco rectores firmaron un compromiso; en dicho sentido, ha habido participación de la Universidad de Costa Rica en la Comisión del Conare que se conformó. No obstante, recuerda que en la Universidad de Costa Rica se creó con anterioridad una comisión y están más adelantados que la del Conare.

Indica que conversó con el Dr. Pedro Méndez Hernández, quien coordina la Comisión, sobre el hecho de que el documento de la Universidad de Costa Rica se comparta con las demás universidades, a fin de que sirva como un insumo para hacer los ajustes necesarios, de acuerdo con los requerimientos de cada una de las universidades.

Propone invitar al Dr. Pedro Méndez y a algunos otros miembros de la Comisión, con el objetivo de que les brinden una exposición del documento que pronto consolidarán, porque están más avanzados. Coincide con el Dr. Carlos Araya en que el documento no estará listo para marzo, lo que genera una gran preocupación en rectorías del Conare, porque va “extremadamente atrasado”; sobre esa situación, no tiene claras las razones, lo que sí concluye es que ese documento no estará listo.

Añade que una de las opciones que se están contemplando es compartir el documento que se ha trabajado en la Universidad de Costa Rica para que se hagan los ajustes necesarios acordes con las otras universidades; sin embargo, eso no ha sido bien visto. Al respecto, le han dicho que, en una de las reuniones,

una persona participante “le dio fuerte” a la Universidad de Costa Rica por llevar a cabo un trabajo paralelo, pero ninguno de los rectores le ha comentado algo de eso. Remarca que, en buena hora, la Universidad de Costa Rica da un paso al frente y está más avanzada, porque marzo está a la vuelta de la esquina.

Retoma la solicitud para invitar al Dr. Pedro Méndez y al M.Sc. Alfonso Chacón Mata, abogado laboral que les ayuda en la Comisión, así les expondrán por media hora y les plantearán todas las sugerencias que el Dr. Carlos Araya les acaba de compartir o transmitir sus preocupaciones.

La tarea difícil es cómo empatar el trabajo de la Universidad de Costa Rica con el del Conare y, sobre todo, con esa reacción previa que se dio hace dos semanas por parte de la Vicerrectora de Administración de una universidad. Es el reto difícil que tienen, pero están con la conciencia tranquila de que están más avanzados que ese otro grupo, si le preguntan el motivo de esa acción paralela, contestará que de una u otra forma sentían que el trabajo desde el Conare sería más lento.

Hace esa propuesta concreta de invitar a dos o tres personas de la Comisión para que compartan el material que han elaborado. Recuerda que en febrero hicieron público el diagnóstico que tenían en ese momento, por lo que ahora deben mostrar el planteamiento que tienen a la comunidad universitaria, el cual, evidentemente, se socializa primero con el Consejo Universitario y, después, con el resto de las instancias universitarias; espera que esas personas estén a corto plazo en el plenario.

EL DR. CARLOS ARAYA reitera que su preocupación se mantiene en el sentido de que si es correcta la posición de que vamos hacia un régimen de empleo universitario único y, por ende, parten del hecho de que todas y todos son exclusivos y excluyentes; sabe que son muchas preguntas, incluso, desconoce si una posibilidad sería que algunos de esas propuestas realizadas actualmente se pasen a la Dirección y que se haga un oficio a la Rectoría, ya que es muy amplio y es difícil contestar a todos los aspectos; también, considera que sí hay aspectos esenciales, puesto que, por ejemplo, la reforma al Régimen Académico depende de si tendrán un régimen académico unificado, porque si es así, no tienen nada que reformar, debido a la dependencia de un sistema de evaluación diferente.

Indica que hay elementos que son puntuales y que, tal vez, esa sería una alternativa, además de lo que señala el Dr. Gustavo Gutiérrez.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ asegura que esas preguntas dirigidas sería pertinente recibirlas, puesto que permitirán que esos dos o tres compañeros se refieran a esos aspectos y otros que son necesarios para la discusión.

Piensa en Mideplán como instancia rectora de empleo en una Universidad; por ejemplo, es una preocupación enorme que tiene y que nadie ha podido resolver.

Comparte que en la reunión con la M.Sc. Pilar Garrido, en la cual estuvieron presente los exdiputados Sánchez y Morales, así como los rectores, consultó dónde estaban los datos sobre el ahorro relacionado con la *Ley Marco de empleo público*, la respuesta fue que en aquel momento no se tenían (está hablando de mayo o junio de 2021, es decir, hace un año) y nunca han sido compartidos; es decir, no hay ningún tipo de dato asociado a la propuesta de empleo público que les diga: “mire, este es el camino correcto”.

Reitera que las preguntas dirigidas será genial recibirlas para que la transmisión de conocimiento por parte de los miembros de la Comisión sea más efectiva.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ complementa, con respecto a lo dicho por el Dr. Carlos Araya, que es importante entrar al fondo del análisis de algunos de esos temas, porque en febrero del año pasado, cuando se tuvo la reunión en el Conare y se definió el trabajo de una homologación o de un sistema unificado salarial, siempre existía la duda de cómo operar eso. Agrega que, cuando lo analiza en Régimen Académico, su inquietud no es cuánto se le pague a cada uno, que es lo que significa un régimen académico

unificado, porque conoce rúbricas de evaluación de régimen académico de otras universidades estatales y una persona recibiría puntos por organizar un congreso, algo que en el sistema de la UCR no se tiene tipificado; cuestiona quién haría una evaluación de ese tipo, dado que un catedrático de la Universidad de Costa Rica es comparable a un catedrático de otra universidad pública; entonces, empiezan con una evaluación de fondo que le preocupa, y no está segura de que hayan indagado en la conveniencia de contar con un sistema unificado desde una perspectiva salarial y técnica.

Recalca que su preocupación número uno es sobre el régimen académico y le gustaría que esas consideraciones las pusieran sobre la mesa, a fin de estar absolutamente claros de qué significaría un sistema homologado entre las universidades públicas, porque si el control del Régimen Académico lo asumirá el Conare y deben utilizar estándares unificados, será necesario concebir el mismo trabajo universitario de la Universidad de Costa Rica, una universidad que está en un ranquin muy diferente, y otras universidades públicas cuyos sistemas de evaluación y la productividad se miden con otros indicadores. Le preocuparía mucho que se baje el nivel de la Universidad de Costa Rica, pues ha escuchado comentarios de que eso servirá para que otras universidades suban sus salarios, pero eso implicaría que ellos mismos requieran y soliciten más presupuesto al Conare, en vista de que los aumentos salariales involucrarán temas presupuestarios diferentes.

Agrega que su punto es que eso tiene un análisis de fondo que deben estudiar. Asimismo, es menester tenerlo muy claro antes de tomar una decisión que sea políticamente muy adecuada; en consecuencia, técnicamente no deben ser impreciso en lo que significaría para la Universidad.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE menciona dos aspectos que le preocupaban de la visita del Conare, consulta qué acuerdos han tomado de los rectores o en cuáles ha participado la Rectoría. Por otro lado, se les indicaba de un permiso que los Consejos Universitarios le otorgaron al Conare para trabajar en esa materia; sin embargo, según comentarios de los miembros que estuvieron el año pasado y apelando a la memoria, no recuerda que hayan dado un permiso; para corroborar esta situación, está haciendo las revisiones en las bases de datos para ver si es que desde la Dirección salió algún aval o aprobación.

Reitera su inquietud porque observa al Conare trabajando en una línea que difiere, al menos, con la que el grupo de trabajo compartió. En la reunión que sostuvieron los Consejos Universitarios y el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico no estuvo presente la Universidad Técnica Nacional (UTN), puesto que el rector, que es el presidente de ese consejo universitario, se encontraba en otra actividad. Ahora bien, señala que sí asistieron el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), y el MBA Rodrigo Arias Camacho, rector de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), y ellos expresaron abiertamente: “¡Qué dicha que ya el Conare nos resolvió el problema!”; entonces, le preocupa que dos universidades se apoyen totalmente en esa respuesta. Enfatiza que en ese momento le preocupó bastante y es un tema para profundizar.

En el caso de este Órgano Colegiado, se conformó un pequeño grupo de trabajo a partir de la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes, con la participación del M.Sc. William Bolaños Gamboa, jefe de la Oficina Jurídica y dos abogados más que están en un proceso de capacitación en materia laboral de la misma Oficina Jurídica, quienes son guiados con un abogado laboralista consultor internacional que, de forma *ad honorem*, les está ayudando. Afirma que el objetivo de esa agrupación es operacionalizar la *Ley Marco de empleo público* y tener como productos ese régimen salarial que usarían para la parte administrativa y docente, así como la estrategia para minimizar los daños o el máximo alcance de recuperar o mantener al 100% de las personas funcionarias universitarias fuera de la rectoría de Mideplán; en síntesis, esa es su intención, un plan que sea utilizable y vendible.

Señala que se integró la Sra. Giselle Valerio Sandí, de la Oficina de Recursos Humanos, y se reunió con la Licda. Adriana Espinoza Paniagua, entre ellos conversaron mucho del asunto para entender la

necesidad de las formulaciones, que no se siguen un patrón general o genérico, sino que van cargo por cargo para hacerlo real. En el momento en que trate de implementar algo genérico, que es más bien el objetivo de Mideplán, todo aquello que sea general o igual en todas las instituciones entra dentro de Mideplán.

Indica que coordinaron con el Dr. Pedro Méndez Hernández y con la M.Sc. Marinela Córdoba Zamora, quienes participaron en la reunión pasada (desde la primera sesión se invitó a la Rectoría a intervenir); con el Dr. Pedro Méndez habían quedado que él tendría una reunión con la Oficina de Recursos Humanos para definir las actividades que se deben hacer; por esa razón, programaron un encuentro para la próxima semana, con la idea de definir bien esas funciones, responsabilidades y una estrategia sobre a quién le corresponde qué y cómo lo lograrán hacer. Adiciona que se van dando cuenta de que para cumplir en marzo son seis tareas las que deben efectuar, algunas son puntuales, como los sistemas informáticos para el manejo del reclutamiento; no obstante, hay otros aspectos, como la justificación de cada uno de los cargos, que no es por el cargo en sí (como se maneja en el sistema, que son más de 1100 cargos), sino por la función que se desempeña en el lugar de trabajo. Explica que, por ejemplo, es posible que en el puesto de un trabajador operativo, bajo la misma categoría, tengan a dos personas con deberes muy distintos, por lo que tienen que explicar el motivo de tener a cada uno como tal; es decir, deben justificar al 100% del personal que labora en la Universidad de Costa Rica. Puntualiza que, inclusive, el rol más fácil de fundamentar, que es el docente, si no lo sustentan, va para la rectoría de Mideplán; entonces, tienen que asegurarse de hacer ese trabajo para todos los cargos, desde los más obvios hasta los que sean más difíciles de argumentar, de ahí la necesidad de trazar una estrategia.

*****A las nueve horas y doce minutos, sale la M.Sc. Ana Carmela Velázquez. *****

En cuanto a la construcción del edificio (donde actualmente se ubica la OSG), aparece con la ampliación del fideicomiso del BCR, pero todavía no les ha llegado esa parte, pues está programada la visita para que les expliquen lo del Plan de Ordenamiento Territorial en la Rodrigo Facio; por tanto, observa que se asocian a eso y tiene entendido de que hay tres edificios que se van a construir con esa ampliación del fideicomiso, por lo que le parece que deben agendarlo pronto, a fin de que lo analicen en el plenario. Pregunta qué acciones se han realizado al respecto y cuáles son los edificios.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ responde que no tienen ninguna reacción por parte del BCR actualmente, han habido reuniones y se hizo la gestión formal, pero todavía no hay respuesta.

Adelanta que la idea es la siguiente: tomar el edificio Saprissa, derribarlo y construir la Ciudad de las Artes de la Universidad de Costa Rica en ese espacio, ya eso está avanzado; incluso, existe una presentación que maneja la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI) que es extraordinaria, porque introduce mucho verde en los diferentes espacios para embellecer la Calle de la Amargura. Asimismo, detalla que hay un proyecto en conjunto con la Municipalidad de Montes de Oca para precisar la manera de intervenir la Calle de la Amargura y que culmine en ese bonito espacio.

*****A las nueve horas y trece minutos, sale el Dr. Jaime Alonso Caravaca. *****

En cuanto a lo que se hará con la OSG, es una gran consulta, ya que en determinado momento se consideró la compra de la propiedad que pertenecía a la empresa GlaxoSmithKline, la cual se encuentra en La Paulina y está en venta. Fue a visitarla con el vicerrector de Administración y decidieron que no, pues

es una propiedad muy grandetendrían que tirarla abajo para construir y, obviamente, les están cobrando la infraestructura. Señala que esa posibilidad se descartó y en determinado momento se contempló trasladar la OSG donde está actualmente la Oficina de Transportes.

****A las nueve horas y quince minutos, se reintegran a la sesión la M.Sc. Ana Carmela Velázquez y el Dr. Jaime Alonso Caravaca. ****

Aclara que todavía no se ha descartado (en caso de que se cuente con el apoyo del BCR) el área donde se ubica el Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación (SIEDIN), a la par del Centro de Investigación en Neurociencias y después sigue un espacio que le corresponde al Tránsito. Comenta que ya le presentaron el área y, aparentemente, es un área aproximada a donde está actualmente la OSG, por lo que entraría bien ese proyecto.

Menciona que lo último que le comentó el vicerrector de Administración es que ahí, eventualmente, se construiría todo lo que se requiere de la OSG; ahora bien, deben coordinar con el SIEDIN para trasladarlos a otro sitio más acorde a lo que realizan, pero esa tarea es más pequeña que la requerida con la OSG en ese momento, lo que falta es el beneplácito del BCR.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE exterioriza su preocupación, ya que próximamente será el periodo para presentar el presupuesto 2023 y que el Consejo Universitario lo apruebe. El presidente de la República firma un decreto para modificar la regla fiscal que, en algunos ámbitos, flexibiliza; además, tiene entendido que la Contraloría General de la República está apelando ante los Tribunales ese decreto. Imagina que la Rectoría y el Conare están considerando esos aspectos para la elaboración del presupuesto 2023, que lo ponen en una situación muy inestable para poderlo manejar.

Refiere que, con respecto a los acuerdos que tomados por el Consejo Universitario en relación con la *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas* o la *Ley Marco de empleo público*, el único acuerdo en el que este Órgano Colegiado participó es del 19 de febrero de 2021, fecha en que se recibió al Consejo Universitario de la Universidad Nacional, quienes se refieren a la *Ley Marco de empleo público*. Da lectura al acuerdo:

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO:

- 1. La situación fiscal actual de Costa Rica y la plétora de leyes que está emitiendo la Asamblea Legislativa, las cuales debilitan la educación pública, de una u otra forma, como es el ejemplo concreto de la Ley Marco de empleo público.*
- 2. La campaña sistemática de los medios de comunicación masiva y los ataques de sectores políticos y empresariales en contra la educación superior estatal, donde se minimizan los aportes históricos de las universidades al desarrollo de la sociedad costarricense.*

ACUERDA:

- 1. Declararse en sesión permanente.*
- 2. Impulsar una alianza entre los consejos universitarios e institucional de las universidades públicas estatales, con el fin de elaborar agendas de trabajo comunes en defensa del estado social de derecho.*
- 3. Solicitar a la Administración coordinar el desarrollo de una estrategia articulada de comunicación, de corto, mediano y largo plazo, en todas las oficinas de comunicación de las universidades públicas estatales. Deberán rendirse informes mensuales a partir del 4 de marzo de 2021.*
- 4. Comunicar este acuerdo a los consejos universitarios e institucional.*

Menciona que rescata esa alianza; no obstante, recuerda que el año pasado no hubo mucho movimiento, mientras que este año han tenido dos reuniones con los Consejos Universitario y la última vez dijeron: “Hay que hacer más”.

Considera que la campaña no funcionó, de hecho, aclararon que ocupaban algo para cambiar la visión que tiene la sociedad de las universidades, pero no se cumplió; como parte de las labores, solo tuvieron un informe que presentó la ODI el año pasado, en el que se indicó que la campaña fue dirigida a lo interno de la Universidad cuando, más bien, se quería que fuera externo. Después de esto, no encontraron más acuerdos que se hayan tomado desde el Consejo Universitario.

Cede la palabra a la Ph.D. Patricia Fumero.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO asegura que todo el movimiento con la OSG depende de lo que se haga para las Artes. Destaca que para ella como docente de la Escuela de Estudios Generales, es importante resolver los espacios que utiliza la OSG de parqueo, porque ellos ocupan el estacionamiento de Estudios Generales completo y desde las 6 a. m. se acaban los espacios, pues entre ellos mismos se guardan campo con conos y los de Tránsito se prestan para eso. Afirma que ha visto a docentes que rotan, por lo que necesitan esa facilidad para entrar y salir en esa rotación constante.

Considera que la Administración debería crear una política para que aquellas personas que usan el estacionamiento de 7 a. m. a 4 p. m. o de 8 a. m. a 5 p. m. estén en lugares que no afecten a la docencia, porque varios profesores rotan, lo que provoca un uso más racional. Indica que es un subproblema que les causan a las unidades académicas, de modo que ninguna persona logró parquear de nuevo.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ señala que, sin tener conocimiento de lo que estaba ocurriendo, solicitó que en este espacio se contemple la construcción de un parqueo subterráneo, porque aliviaría la situación que la Ph.D. Patricia Fumero está presentando, en virtud de que son muchas personas (aproximadamente 500) las que trabajan en la OSG, aunque no cree que las 500 lleguen en vehículo, pero que lleguen 250 se imagina el impacto que eso produce.

LA SRTA. MIRYAM PAULINA BADILLA plantea tres preguntas: la primera, ¿qué sucederá con el gimnasio universitario ubicado en el Edificio Saprissa? Si se moverá a otro lugar o se eliminará por completo. En segundo lugar, en cuanto a la conferencia del Dr. Javier Santaolalla le gustaría saber, por la alta demanda que hay, si se está dejando un espacio para sedes y recintos específicamente, su interrogante se basa en que les han llegado muchas consultas, y es posible que reciban más solicitudes; de hecho, asevera que las personas de la Sede Regional del Sur quieren asistir, así como personas de lugares lejanos. En tercer lugar, respecto al tema de Marina Civil, con la lectura del informe que dio la Oficina de Contraloría Universitaria quedó muy preocupada, puesto que la reflexión final dice: “Este informe pone en evidencia la escasa coordinación que existe entre los diferentes responsables de la Administración en la custodia, resguardo, protección y el uso de los simuladores que se utilizan para impartir la carrera de Marina Civil y habla de los niveles jerárquicos que incluye esta Administración habla de la Dirección de la Sede, la coordinación de docencia, etc.”. Le preocupa leer ese informe, así que desea conocer qué procederá y qué se hará a partir de eso.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO se refiere al primer punto señalado por la Srta. Miryam Paulina Badilla sobre el gimnasio. Explica que fue un proyecto que se diseñó para ser implementado, ya que se consideró necesario; sin embargo, en dos administraciones anteriores se canceló el plan de construir el gimnasio universitario en la Plaza de Fútbol.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ indica que no puede responder dónde estará el gimnasio específicamente pero se cuenta con los mismos espacios que se generarán con las edificaciones de la Ciudad de las Artes y de la OSG.

Pregunta, con respecto a Marina Civil, si se trata del informe de la Contraloría.

LA SRTA. MIRYAM PAULINA BADILLA responde afirmativamente a la última consulta.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ admite que no lo ha leído y no lo ha visto, le llama de inmediato su lectura.

Comenta, en aras de la transparencia, que tendrá una reunión con las autoridades de la Sede Regional del Atlántico la próxima semana (incluido el director del Recinto de Guápiles) para analizar si trasladan la carrera a esa Sede. Esa es una probabilidad que están considerando seriamente; remarca que es una reunión que está programada a muy corto plazo.

Señala que existe una serie de indicaciones y ha sido manifiesto por parte del señor director que, con gusto, se lleve la carrera de Marina Civil de la Sede Regional del Caribe. La reunión ya está programada, no recuerda si es lunes o martes, pero va en ese sentido, explorar la posibilidad de que se traslade a la Sede Regional del Atlántico con todo y simulador.

En relación con la conferencia del Dr. Javier Santaolalla, comunica que firmó oficios en los que se asignan 30 espacios a cada una de las sedes. Aclara que la idea es que cada director de las distintas sedes envíe una carta en la que indique quiénes son las personas que participarán, por lo que no deben llenar ningún formulario; evidentemente, si hay más personas que quieren llegar de una sede, tendrían prioridad.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ agradece por el detalle brindado en los Informes de la Rectoría.

En cuanto al Edificio Saprissa, solicita una petición especial para agendar una reunión con el Sr. Juan Carlos Calderón Gómez, coordinador del Teatro Universitario, quien tiene una serie de solicitudes en relación con el espacio que utiliza la Escuela de Artes Dramáticas y el Edificio Saprissa; desde esa instancia se han realizado varias gestiones con la Administración y todavía no ven la luz en el camino; sin embargo, están con esperanzas de que la gestión del Dr. Gustavo Gutiérrez como rector sea de gran ayuda. Asegura que eso lo había conversado con su persona el Sr. Calderón meses atrás, se lo había dejado como tarea pendiente e insiste en el tema cada vez que le es posible; dicho esto, solicita, por favor, toda la ayuda que para la Escuela de Artes Dramáticas, lo agradecerá mucho.

Con respecto a Marina Civil, recuerda que en el pasado, cuando vieron el tema y se planteó la posibilidad de que dejara la Sede Regional del Caribe, él indicó que estaría feliz y que es una opción que deberían estudiar, porque la Universidad tiene más de una sede que recibiría con los brazos abiertos una carrera tan importante; agrega que, tal vez, muchas personas, más allá de la Universidad, no comprenden la relevancia de impartir una instrucción universitaria en una disciplina estratégica para el desarrollo del país. Insiste en que si hablan de vínculo con el sector privado, con la generación de empleo y con la apertura de nuevos horizontes de mercado laboral esta disciplina se vuelve fundamental, puesto que no se cuenta con una profesión en Marina Civil, Marina Mercante ni tampoco la carrera de la marina especializada en asuntos de seguridad, por lo que el aporte de la Universidad de Costa Rica es fundamental y estratégico. En consecuencia, sostiene que deben preservar y hacer un gran esfuerzo para que las personas estudiantes terminen la carrera y que haya oportunidades para más personas en esa disciplina.

Refiere que, con el tema de la *Ley Marco de empleo público*, coincide con todo el planteamiento y la explicación; lo agradece sinceramente.

Piensa que el Consejo Universitario debe cerrar esfuerzos alrededor de la Rectoría y no mostrar fisuras de cara al resto de los interlocutores políticos, sociales y económicos del país, porque es donde se muestran débiles, de ahí la importancia de que la estrategia que conduce la Rectoría con su equipo de trabajo y los esfuerzos que realizan los compañeros y las compañeras del Consejo Universitario sea el mismo, sea uno, que sea interconectado, interdialogado e interplaneado. Resalta que solo así la fortaleza

de la Universidad se hará sentir frente a los actores sociales, políticos y económicos; asimismo, esa unión permitirá que la Universidad dé pasos muy seguros. Expresa que le alegra que todos estén trabajando en esa misma línea de unidad y esfuerzo común.

Rememora que la semana pasada se reunió con el Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (Sindéu) y les dijo: “Miren, yo me sentiría muy mal si cuando me voy de la Universidad de Costa Rica me vaya sabiendo que pusimos en riesgo las condiciones de trabajo de una sola persona; entonces, para mi caso personal, se vuelve prioridad el tema de la aplicación de la *Ley Marco de empleo público* en la protección y en la garantía que toda persona tiene como un derecho al trabajo de que tenga seguridad y certeza de su estabilidad”; por ese motivo, lo que se está haciendo se vuelve fundamental.

Indica que pasó un video de una entrevista que le hicieron sobre autonomía universitaria (está dando charlas sobre autonomía universitaria y no es profesor de la Universidad), se ha encargado de preparar todo un perfil, lleva 38 filminas y cada vez que se sienta en la computadora agrega una más, dado que resulta trascendental continuar con la lucha por la defensa de los principios de la autonomía universitaria frente a la regla fiscal, la *Ley Marco de empleo público*, la reforma al artículo 176, de la *Constitución Política de la República de Costa Rica* y otras amenazas que están en camino.

Reitera que la fortaleza de la Universidad y la de la educación pública superior, indistintamente de los asuntos que los separan de otras universidades, está en la unión, en ese principio de unidad para afrontar enemigos comunes, porque divididos no llegarán muy lejos. Argumenta que, por eso, insiste en felicitar a todos los que están trabajando en el tema: el Consejo Universitario, la Rectoría, los equipos de trabajo, etc.

Lamenta que desde afuera tengan que realizar esa estandarización y homologación de trabajadores del sector universitario, pues contradice los propios principios constitucionales que fueron analizados, esa discusión la tuvieron en las actas de la Asamblea Nacional Constituyente, ahí queda claro por qué en ese año se pensó en un modelo de universidad que debía tener una protección especial frente a los cambiantes fuerzas políticas. Recalca que es lamentable que deban tener las comisiones del Conare, que deban dedicar tiempo valioso de todos y de muchas otras personas que están colaborando con la defensa de la institucionalidad democrática y del Estado social de derecho.

Agrega que en todo lo que el Consejo Universitario haga por defender la Universidad no están solos, porque hay muchas personas que desde afuera de la Universidad están apoyándolos; por ejemplo, la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica (Fecoprou), que tiene un común denominador en esa lucha por la defensa de la Universidad. Asegura que hay una preocupación por resguardar a la Universidad y eso es lo que los miembros de la Fecoprou quieren: defender a la universidad pública; entonces, la Universidad no está sola, cuenta con aliados importantes para proteger el Estado social sobre el que han construido sus vidas y espera que muchas generaciones más de costarricenses también lo hagan.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA considera el comentario del Lic. William Méndez muy apropiado. Aclara que si están caminando hacia un régimen unificado es por decisión nuestra, no porque la ley lo imponga; es decir, el artículo 13 señala que la Universidad, como ente, es una familia. Menciona que el Conare plantea que las universidades se junten para presentar a la Asamblea Legislativa un proyecto, con el fin de crear una familia de empleo universitario; no obstante, reitera que es por gusto de la Universidad.

Por esta razón, anteriormente indicaba que dentro de las valoraciones lo están haciendo por autonomía, pero le están entregando la autonomía al Conare; por eso opina que el tema requiere de un análisis de fondo en tanto el Dr. Gustavo Gutiérrez le responde que se firmó en febrero 2021, pero en ese momento todavía no estaba aprobada la *Ley Marco de empleo público*. Considera que deben hacer un análisis a profundidad

de qué les conviene como universidad, porque lo están haciendo por gusto, no porque la ley los obligue a hacerlo.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a la Srta. María José Mejías.

LA SRTA. MARÍA JOSÉ MEJÍAS agradece al Lic. William Méndez por dar charlas de autonomía universitaria, dado que la población externa, estudiantil y la comunidad universitaria en general necesitan sensibilizarse con respecto a ese tema, principalmente por los muchos proyectos que amenazan la autonomía de las universidades públicas.

Informa que tuvo una reunión en la Asamblea Legislativa y una de las asesoras de una diputada que estudia en la Universidad de Costa Rica Ciencias Políticas comentó: “Es que no estamos hablando de esto en clases, no estamos hablando de la autonomía universitaria y cómo está en peligro inclusive en mi carrera que es de Ciencias Políticas y no hablamos de esto en clases, entonces cómo se van a sensibilizar la población estudiantil para cuando tengamos que tirarnos a las calles a defenderlo”.

Recalca su agradecimiento al Lic. William Méndez, porque se está tomando el tiempo para brindar ese tipo de charlas. Por esa misma razón, lo invita a una reunión que está planeando en la que conversarán sobre ese proyecto.

*****A las nueve horas y treinta y ocho minutos, sale la Ph.D. Ana Patricia Fumero.*****

Hace un llamado para elaborar más iniciativas sobre el tema y sensibilizar más a la comunidad estudiantil y nacional.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE recuerda que eso fue parte del espíritu del acuerdo que se tomó el año pasado, lo que se dijo era que se operacionalizara a través de todos los medios de divulgación que tiene el Conare y las contrapartes de la ODI en las otras universidades.

Seguidamente, solicita un receso al plenario.

*****A las nueve horas y cuarenta minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las nueve horas y cincuenta minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. Maria José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre. *****

ARTÍCULO 2

Informes de miembros del Consejo Universitario

- **Exposición de modificación estatutaria en la Asamblea de la Sede Regional del Sur**

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ informa que el miércoles 6 de julio del año en curso participó, en conjunto con el Dr. Carlos Araya, en una asamblea de la Sede Regional del Sur a la que fue invitada para exponer sobre la reforma estatutaria, incluida la reforma de Sedes Regionales. Asegura

que se trató de una conversación muy amena y las preguntas que les hicieron fueron interesantes. Cree que están claros en el análisis que han realizado sobre esa reforma estatutaria y espera haber respondido adecuadamente las consultas planteadas.

EL DR. CARLOS ARAYA refiere que, posteriormente, el director de la Sede Regional del Sur le informó que habían tomado un acuerdo unánime de parte de la Asamblea de la Sede Regional del Sur para apoyar la reforma en todos sus extremos. Expresa que le parece muy relevante que las asambleas de sede tomen esos acuerdos, porque en la Asamblea Colegiada Representativa tiene mucho peso que las Asambleas de Sede tomen acuerdos en esa dirección.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE llama la atención al Dr. Gustavo Gutiérrez si es posible, porque hay publicaciones del Semanario *Universidad* que van dirigidas en una línea y no ven las otras contrapartes, que se divulguen acciones como las de la Sede Regional del Sur en una forma equivalente.

- **Reunión con diputada**

LA SRTA. MARÍA JOSÉ MEJÍAS comunica que tuvo una reunión en la Asamblea Legislativa con la diputada Priscilla Vindas Salazar y sus asesoras, del partido Frente Amplio, en la cual fueron invitados los rectores de las universidades públicas, por lo que estuvo presente el Dr. Gustavo Gutiérrez y las representaciones estudiantiles de las universidades públicas; participó, en conjunto con otras representaciones estudiantiles, por parte de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR).

Explica que expusieron tres temas interesantes; el primero fue una problemática que detectaron en la zona norte-norte del país con respecto al acceso a la educación universitaria pública; es decir, personas de los Chiles, Upala y Guatuso presentaban dificultades para ingresar a la educación superior después de terminar sus estudios de secundaria.

Menciona que ellos trataron de ver cuál era la incidencia de las universidades públicas en esa zona, porque muchas de las dificultades se deben a que no había una sede universitaria cercana o la oferta de las carreras era pocas, escasas o intermitentes; entonces, conversaron sobre cuáles de las diferentes universidades tenían proyectos en esa región.

Agrega que también conversaron sobre el Proyecto de Ley sobre las Autonomías Constitucionales, Expediente Legislativo N.º 22.266, abordado en el punto anterior. Asimismo, analizaron el estado de la negociación del Fondo Especial de la Educación Superior (FEES).

- **Participación en la presentación del Cuarto Informe del Estado de la Justicia**

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ comenta que tuvo la oportunidad de atender la invitación del Programa del Estado de la Nación, que presentó el cuarto informe del Estado de la Justicia, en el Poder Judicial, con diferentes autoridades.

Destaca que ese informe se elabora no solo por iniciativa del Programa del Estado de la Nación, sino a solicitud del Poder Judicial, lo que implica para esa instancia una capacidad de ser evaluada y de realizar el ejercicio de la transparencia y de la autocrítica.

Considera muy importante, y tratará de conseguir el discurso del Sr. Fernando Cruz Castro, porque es un punto de análisis con respecto a las diferentes variables que afectan tanto al Poder Judicial como a otras instituciones del país, entre ellas la Universidad de Costa Rica.

Recalca que, minutos atrás, cuando se refirió a la defensa del Estado social de derecho y de un modelo de sociedad en el que han crecido, precisamente, el Sr. Fernando Cruz se refería a los ataques que recibe el Poder Judicial y que son conducentes a la transformación de la sociedad, de tal manera que desdibujan

paulatinamente esos principios y valores compartidos sobre los que se asienta el sistema democrático; por eso, procurará conseguir el discurso del Sr. Cruz, para compartirlo en el plenario.

- **Consolidación de plazas para la reducción del interinazgo docente**

EL DR. EDUARDO CALDERÓN da los buenos días. Comparte que se publicó en el Semanario *Universidad* un artículo que aborda el tema de la consolidación de plazas; a raíz de eso, ha recibido muy buenos comentarios sobre esa excelente iniciativa por parte de la Administración y la anuencia del Consejo Universitario para aprobar esa solicitud de consolidación.

Indica que la noticia está motivando a las unidades académicas a presentar ante la Vicerrectoría de Docencia sus planes de reducción de interinazgo docente para los próximos cuatro años, basados en el relevo generacional, reserva de plazas, etc., esto en aras de una reducción del interinazgo docente.

- **Participación en Expo OSG 2022**

LA MTE STEPHANIE FALLAS da los buenos días. Informa que el jueves 30 de junio de 2022 participó en la exposición que organizó la Oficina de Servicios Generales (OSG) en conmemoración del 50.º aniversario de la Vicerrectoría de Administración. Admira que se desarrollen ese tipo de actividades en la Institución porque no se había visto antes y observó la ilusión con la que las personas funcionarias de la OSG armaron sus *stands* para exhibir el trabajo que realizan, muchos de los servicios que ofrecen y cómo los han innovado.

Recuerda que muchas de las personas que trabajan allí tienen una alta antigüedad laboral y, en consecuencia, poseen un reservo histórico de la Institución sobre cómo esta ha cambiado y de qué modo todos esos procesos de gestión se han transformado en los últimos años.

Destaca que fue muy interesante acercarse a las iniciativas presentadas. Insta a la Administración para que, más adelante, se efectúen actividades similares que expongan y divulguen el quehacer administrativo de la Institución. En ocasiones, se desconoce todo lo que está detrás de un proceso, se ignora que hay una logística detallada que requiere una organización, una estructura, una planificación y eso, a veces, se omite.

Considera que, como parte de la cultura interna de la organización, deben también darle esa visibilidad, no solo para ver quiénes son los que están ahí, sino para que tomen sentido integral del conjunto sistémico del cual forman parte en la Institución; así que felicita la propuesta, y cuando estuvo allí felicitó a las personas que la recibieron.

Comparte que ese tipo de esfuerzos motiva a las personas más allá del simple o del complejo trabajo que hacen día tras día. Agradece al Dr. Gustavo Gutiérrez y la iniciativa del Dr. Roberto Guillén Pacheco.

- **Conversatorio sobre la *Ley Marco de empleo público***

LA MTE STEPHANIE FALLAS comunica que participó en el conversatorio desarrollado el miércoles 29 de junio de 2022 sobre la implementación de la *Ley Marco de empleo público* para la Universidad de Costa Rica.

Señala que fueron muy interesantes las posiciones. Subraya que han venido estudiando el tema, el cual tiene lamentables consecuencias para la Institución en su gran mayoría, aunque hay otras oportunidades para reafirmar las buenas prácticas que la Institución ha fomentado en cuanto a la gestión del talento humano tanto administrativo como docente. A pesar de esto último, comenta que se informó que una parte del personal, eventualmente, quedaría bajo la rectoría del Mideplán, aspecto que, por supuesto, le hicieron saber las personas funcionarias cuando estuvo en la Expo OSG.

Remarca que lo anterior genera expectativa, angustia, mucha preocupación, por lo que el mensaje que se dé sobre ese tipo de temáticas, si bien debe ser real y transparente, también debe ser medido, con el fin de que las personas, por el momento, no se exalten ni se adelanten a escenarios que, tal vez, no sucederán.

- **Creación de Cátedra Temática Envejecimiento y Sociedad**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE señala que el año pasado participó en una de las charlas ofrecidas por el Dr. Fernando Morales sobre el envejecimiento, le resultó interesante ver algo que ya conocen: la población costarricense está envejeciendo, la proporción de personas adultas mayores es cada vez mayor y sus expectativas de vida aumentan cada vez más.

Indica que fue valioso observar que las mujeres tienen una expectativa de vida mucho mayor que la de los hombres, aunque presentan una expectativa de vida sana mucho menor que la de los hombres; en palabras de la Prof. Cat. Madeline Howard: “llevamos más palo”.

Expresa que le alegra ver que las iniciativas por parte de la Facultad de Medicina continúan, así que espera grandes resultados de esa cátedra bajo la dirección del Dr. Fernando Morales Martínez.

ARTÍCULO 3

Informes de personas coordinadoras de comisiones

- **Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional**

LA MTE STEPHANIE FALLAS indica que, a propósito del tema visto ayer en la Asamblea Colegiada Representativa respecto al cargo de la Dirección General del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI), en la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) ya se concluyó con el análisis para llevar a cabo una modificación de forma en el *Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información*. Lo anterior se fundamenta en el hecho de que el año anterior habían solicitado, y el Consejo Universitario tomó el acuerdo, que los puestos de las jefaturas de las oficinas administrativas se homologuen en su nombre y que todas tengan la misma denominación, que sea “jefatura” y no “dirección”, pues la dirección compete a otras instancias de la Universidad y poseen otras características.

En ese caso, el tema de agenda que tuvieron en la Asamblea Colegiada Representativa, en cierta manera, contradice las reformas que han ido posicionando, a partir del acuerdo que el Consejo Universitario tomó el año pasado.

Informa que en ese dictamen ya concluyeron la discusión y próximamente lo presentarán en el plenario; ese cambio en el *Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información* de la “dirección” por “jefatura” implica que también se modifiquen otras estructuras en la forma del SIBDI; por ejemplo, ellos tenían una dirección técnica, una dirección administrativa y ya esos nombres no continuarían utilizándose, sino que les han transformado su denominación a consejos directivos o consejos administrativos, con la intención de que la figura de la dirección sea entendida para otros espacios en la Universidad de Costa Rica y no en las oficinas administrativas.

Menciona que por ese motivo eran importantes las observaciones de ayer, porque ese día que sesionó la CAUCO fue uno de los temas que concluyeron. Asimismo, expresa que, más adelante, se presentará ante el pleno el *Reglamento de la Sede Regional del Sur*, el cual corresponde a una nueva normativa; con este aspecto, destaca que una de las prioridades que tuvo la Comisión este año fue, efectivamente, revisar en detalle de todos los reglamentos de las sedes que tienen en análisis.

Añade que otro de los temas por analizar se vincula con el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación*, una propuesta de la Srta. Miryam Paulina Badilla a principios de año; y ese tema lo discutirán para traer al plenario la propuesta de modificación correspondiente.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a la Ph.D. Ana Patricia Fumero.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO plantea una consulta a la MTE Stephanie Fallas, a partir de un análisis que realizaron en la Comisión de Investigación y Acción Social sobre ese cambio de nomenclatura de “direcciones” a “jefes”. Explica que discutieron que al cambiar la nomenclatura están incidiendo en el organigrama y desea conocer cómo lo resolvieron, porque también es otro proceso.

LA MTE STEPHANIE FALLAS pregunta a la Ph.D. Ana Patricia Fumero el cambio en qué específicamente.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO señala que de “dirección” a “jefatura” no tiene problema, pero los departamentos intermedios, como esas comisiones técnicas, intervienen en ellos directamente, lo que supondría cambios en los puestos. Desea conocer si esas transformaciones las están haciendo de una vez o si las dejarán para un paso posterior, porque supone alteraciones en el organigrama y en los puestos.

LA MTE STEPHANIE FALLAS responde que en algunas instancias las direcciones tienen a su cargo jefaturas, entonces implica una reorganización en la nomenclatura de algunas instancias; ahora bien, se debe dejar claro que eso no implicaría cambios en los puestos en términos salariales o de funciones, porque simplemente es un cambio de forma. Explica que, hasta el momento, sí lo han visto y las modificaciones efectuadas van en esa línea, no involucra entrar al fondo de las particularidades de los puestos, pero es importante que en temas de estructura, si hay duda, se consulte a la Vicerrectoría de Administración para evitar cualquier inconsistencia.

En ese sentido, lo que han analizado en la CAUCO no ha requerido modificaciones de esa otra índole, ha sido simplemente de forma.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

- **Comisión de Estatuto Orgánico**

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ informa que la Comisión de Estatuto Orgánico no se reunió esta semana debido a la organización de la Asamblea Colegiada Representativa y a su participación en la reunión previa a la asamblea, la cual se llevó a cabo el día anterior, que coincidió con el lunes, fecha en que se reúne la Comisión.

- **Comisión de Investigación y Acción Social**

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ informa que está sustituyendo al Dr. Carlos Palma en la coordinación de la Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS). Señala que el día anterior trabajaron en la temática que mencionaba a la Ph.D. Ana Patricia Fumero sobre la modificación del *Reglamento de la Dirección Editorial y de Difusión Científica de la Investigación de la Universidad de Costa Rica* (DIEDIN), debido a la sustitución del término de “dirección” por “jefatura” y las implicaciones que tendría en el sistema organizacional de esa importante unidad.

Afirma que a la comisión le preocupa que el cambio no sea solo en la nomenclatura, sino que genere algún tipo de cambio en la estructura misma de la Dirección y las funciones que algunos de los puestos desempeñen. Sostiene que esta dirección anterior tenía a su cargo jefaturas, entonces produciría algún tipo de modificación, la cual tratan de atender de la manera más indicada posible.

Añade que, además, iniciaron con la discusión paramodificar el Reglamento de esa misma oficina, precisamente por la solicitud del Consejo de Área de Sedes Regionales para habilitar en el reglamento que las comisiones editoriales de las sedes sean reconocidas como parte del sistema editorial institucional.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE, en la misma línea de lo expuesto por la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, recuerda que cuando el coordinador o la coordinadora de una comisión, por alguna razón, no participa, el *Reglamento del Consejo Universitario* habilita a una persona para que asuma la coordinación. Menciona que, de esa manera, las comisiones no detendrán sus funciones.

Informa que las personas coordinadoras recibieron el informe semestral de la Comisión y tiene entendido que hay tres que lo devolvieron; lo tienen en el Sistema de Gestión de Documentos Institucional (Sigedi) para firma; en el momento en que se firma, se agenda. En cuanto a las otras personas (se incluye), deben revisar las observaciones para proceder.

Informa que el martes 5 de julio de 2022, en la noche, se firmaron los oficios en que se les comunica a las comisiones sobre el seguimiento de acuerdos, a fin de que procedan con el análisis. Básicamente, consiste en una revisión muy rápida, muchos se dieron por cumplidos, si observan algo importante, es posible que se refieran a ese aspecto; en el momento en que los miembros le den el visto bueno programará la exposición del Informe de Seguimiento de Acuerdos, para que el plenario como tal dé por cumplidos, no cumplidos o parcialmente cumplidos los acuerdos, según las recomendaciones de cada Comisión.

ARTÍCULO 4

El señor director, Dr. Germán Vidaurre Fallas, somete a conocimiento del plenario las actas N.ºs 6576, ordinaria, del martes 15 de marzo de 2022, y 6579, ordinaria, del jueves 24 de marzo de 2022.

En discusión el acta de la sesión N.º 6576, ordinaria, del martes 15 de marzo de 2022.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a votación la aprobación del acta N.º 6576, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En discusión el acta de la sesión N.º 6579, ordinaria, del jueves 24 de marzo de 2022.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ señala observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a votación la aprobación del acta N.º 6579, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA las actas N.ºs 6576, ordinaria, del martes 15 de marzo de 2022, sin observaciones de forma, y 6579, ordinaria, del jueves 24 de marzo de 2022, con observaciones de forma.

ARTÍCULO 5

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-73-2022 referente al proyecto de *Ley para la modernización de la Oficina Nacional de Semillas* (texto sustitutivo). Expediente N.º 21.087.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE expone el dictamen, que, a la letra, dice:

ANÁLISIS

Criterios y consultas

I. Criterio de la Oficina Jurídica (Dictamen OJ-965-2021, del 12 de octubre de 2021)

La Oficina Jurídica manifestó que el proyecto en estudio originalmente se denominó Ley para la promoción y desarrollo de la Producción y Comercio de Semillas. Esta Asesoría lo revisó y preparó el dictamen OJ-761-2020; en el cual concluyó que no incidía negativamente en las competencias constitucionales de la Universidad de Costa Rica y tampoco afectaba a la autonomía universitaria.

Al respecto, la Comisión Permanente de Agropecuarios de la Asamblea Legislativa, en esa oportunidad, mediante el dictamen afirmativo de mayoría, retomó el siguiente acuerdo adoptado por la Universidad:

La Universidad de Costa Rica reitera, nuevamente, su compromiso con el sector agroalimentario del país, poniendo a disposición del Estado los análisis de calidad y servicios técnicos objetivos de alto nivel que caracterizan el Centro para Investigaciones en Granos y Semillas (Cigras), de acuerdo con lo establecido en la Ley N.º 8279, Sistema Nacional para la Calidad, ya que es un centro acreditado con la Norma INTE-ISO/IEC 17025:2005 y cuenta con el equipo, el recurso humano y la experiencia para seguir realizando estos análisis¹.

Con respecto a esta iniciativa de ley, la Oficina Jurídica concluyó que queda claro el interés institucional en colaborar con el desarrollo del sector agroalimentario del país, por lo que esta asesoría no tiene objeciones sobre el texto.

II. Consulta especializada

Criterio del Dr. Luis Orlando Barboza Barquero y del Dr. Andrés Monge Vargas, ambos del Centro de Investigación en Granos y Semillas (Cigras), y del M.Sc. Carlos Echandi Guardián y del M.Sc. Carlos Méndez Soto, estos últimos de la Estación Experimental Fabio Baudrit.

Los especialistas, con base en la revisión del Dictamen CEPL-5-2020 aprobado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6456, del 14 de diciembre de 2020, y en la identificación de recomendaciones no acogidas por la Asamblea Legislativa respecto al criterio anteriormente dado, emitieron sus apreciaciones sobre este texto sustitutivo mediante el oficio Cigras-96-2022, del 8 de abril de 2022, el cual fue elevado a este Órgano Colegiado con la misiva Cigras-120-2022, del 29 de abril de 2022. De las apreciaciones expuestas se retoman las siguientes.

Artículo 1- Objeto de la ley: se sugiere que se precise que esta ley será de aplicación para semillas sexuales y asexuales. Se propone la siguiente redacción para el inciso b): *El desarrollo de la actividad comercial de semillas, aplicable a la producción, comercio y uso de semilla de calidad superior, tanto sexual como asexual, y de variedades mejoradas para el desarrollo agropecuario, agroalimentario y forestal.*

Artículo 2- Fines de la ley: con el fin de propiciar apoyo técnico y actividades de extensión en esta materia, se recomienda agregar un nuevo inciso que indique lo siguiente: *h) Promover la investigación y la extensión en materia*

¹ Dictamen afirmativo de mayoría, 21 de setiembre de 2021, Comisión Permanente de Agropecuarios, Asamblea Legislativa, expediente N.º 21087, p. 8.

de semillas (sexuales y asexuales) para apoyar organizaciones relacionadas con este tema, atender la dualidad del sistema de semillas y generar mayor valor público.

Artículos 3 “Ámbito de aplicación”, 13 inciso x) “Funciones y obligaciones de la ONS” y 22 “Derechos del agricultor”

Los convenios internacionales tratan por separado los derechos del agricultor y los de pueblos nativos. Sin embargo, en los artículos 3, 13 inciso x) y 22 se hace referencia únicamente a los derechos del agricultor, por lo que se recomienda considerar también a los pueblos nativos.

Además, en cuanto al artículo 3, se propone la siguiente redacción para el último párrafo:

Proyecto de Ley	Propuesta de redacción
Dedicará además de lo anterior, su atención al uso, manejo y conservación de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura y a salvaguardar y apoyar, en coordinación con otras entidades, lo relativo a los derechos del agricultor.	Dedicará, además de lo anterior, personal y presupuesto para la atención del uso, manejo y conservación de los recursos fitogenéticos para la alimentación, lo forestal y la agricultura, y a salvaguardar y apoyar, en coordinación con otras entidades, lo relativo a los derechos de los agricultores.

Artículo 6- Definiciones: se reitera la necesidad de modificar algunas, así como incluir nuevos conceptos. El detalle es el siguiente:

Proyecto de Ley	Propuesta de redacción
AOSA: Siglas en inglés de la Asociación Oficial de Análisis de Semillas de Estados Unidos.	AOSA: siglas en inglés de la Asociación Oficial de Analistas de Semillas de Estados Unidos.
ISTA: Siglas en inglés de la Asociación Internacional para Pruebas de Semillas.	ISTA: siglas en inglés de la Asociación Internacional de Análisis de Semillas.
Variedad: conjunto de individuos botánicos cultivados que se definen e identifican por determinados caracteres morfológicos, fisiológicos, citológicos, químicos, u otros de índole agrícola o económica y que mantienen estas características que le son propias por reproducción sexual o multiplicación vegetativa. Para efectos de esta ley, se considerará un término sinónimo de variedad.	Variedad: conjunto de individuos botánicos cultivados que comparten , se definen e identifican por compartir determinados caracteres morfológicos, fisiológicos, citológicos, químicos, u otros de índole agrícola o económica y que mantienen estas características que le son propias por reproducción sexual o multiplicación vegetativa. Observación: Se recomienda eliminar la última frase “Para efectos de esta ley, se considerará un término sinónimo de variedad”, ya que no está claro su propósito ni a qué se refiere por “sinónimo de variedad” en el mismo apartado de la definición de Variedad.

Asimismo, los términos nuevos que se proponen son:

Sistema de semillas: comprende los dos subsistemas para el manejo de semillas.

El subsistema comercial semillero se caracteriza por la participación de empresas importadoras y exportadoras de semillas, centros e institutos de investigación, la academia y entes gubernamentales, los cuales desalloran procesos de mejoramiento genético y de producción de semillas, se hace evaluación varietal, se liberan materiales y se produce semilla genética básica para escalarla al ámbito comercial; además, se participa en procesos de certificación de semillas.

Por su parte, en el subsistema de comunidades semilleras predominan las semillas criollas, acriolladas o tradicionales, y la calidad de la semilla es variable, allí se accede a semillas mediante producción propia, maneja redes de distribución y mercados locales comunitarios; como el anterior, puede ser apoyado por centros e institutos de investigación, la academia y entes gubernamentales.

Cada uno de estos subsistemas requiere intervenciones diferenciadas por parte del Estado, pues destacan el sistema informal los servicios de extensión en semillas.

Sector semillero: participan todos los actores del Sistema de Semillas y usuarios de la ONS, incluyendo productores de semilla, importadores, exportadores, comercializadores de semillas, la academia y sector gobierno relacionado con el campo de las semillas.

Artículo 8- Naturaleza jurídica de la Oficina Nacional de Semillas (ONS): se recomienda modificar el último párrafo para que se lea de la siguiente manera:

Proyecto de Ley	Propuesta de redacción
La ONS será el representante del Estado en el cumplimiento de su función fiscalizadora, la que será de Interés Público y estará exenta del pago y cobro de todo tipo de tasas, tributos y contribuciones.	La ONS será la representante del Estado en el cumplimiento de su función fiscalizadora, de la implementación de políticas relacionadas con el sector semillero, incluyendo la promoción de la investigación y extensión en semillas, las que serán de interés público. Estará exenta del pago y cobro de todo tipo de tasas, tributos y contribuciones.

Artículo 9- De la Junta Directiva de la ONS: en el inciso f) se indica que serán parte de esta Junta Directiva *dos representantes del sector semillero-productor*; no obstante, se recomienda modificar la redacción, de manera que se indique explícitamente que debe ser un representante del sector semillero y otro del sector productor, con el fin de incluir a todos los sectores involucrados en la producción, uso y comercio de semillas y, así, crear un balance en la representación. Además, se reitera la sugerencia de agregar a la redacción de este inciso que ambas personas tendrán las calidades profesionales requeridas para ocupar este puesto.

Artículo 10- Funciones de la Junta Directiva y artículo 19- Laboratorio oficial y laboratorios autorizados: no hay congruencia en cuanto a la definición de tarifas de las pruebas que realizarán los distintos laboratorios, ya que el inciso i) del artículo 10 señala: *Analizar, aprobar y oficializar las tarifas de los análisis oficiales de laboratorio, con base en estructuras de costos*. Mientras que el párrafo cuarto del artículo 19 indica: *Tanto el Laboratorio Oficial como los laboratorios autorizados por esta Ley, definirán los respectivos costos de cada tipo de prueba y así lo comunicarán a la ONS para su aprobación y oficialización por parte de la Junta Directiva, quien determinará su fecha de vigencia (...)*.

Al respecto, los especialistas manifestaron: *de acuerdo con lo mencionado en el artículo 19, el alcance del inciso i) del artículo 10 sería únicamente ratificar las propuestas. De manera que se recomienda precisar la redacción para que no se den problemas de interpretación.*

Artículo 13- Funciones y obligaciones: se sugiere incluir como una función de la Oficina Nacional de Semillas el desarrollo de un proceso de certificación de calidad de productores locales de semilla asexual para su comercialización en el ámbito nacional. Asimismo, se propone modificar el inciso x) de la siguiente manera:

Proyecto de Ley	Propuesta de redacción
x) Apoyar a través de diferentes instrumentos y actividades participativas, lo relacionado con los derechos del agricultor.	x) Apoyar a la academia y otros entes de investigación públicos en sus programas de investigación, extensión de semillas y recursos fitogenéticos para la alimentación, lo forestal, la agricultura y lo relacionado con los derechos de los agricultores, para lo cual la ONS podrá aportar recursos económicos.

Artículo 19- Laboratorio oficial y laboratorios autorizados: el último párrafo de este artículo señala:

La ONS podrá tener su Laboratorio Nacional de Semillas (Lanasem) para realizar los análisis de calidad, con cuya creación se convertirá en el Laboratorio Oficial.

Sobre este párrafo los especialistas manifestaron: *En la propuesta de ley en consulta se mantienen la posibilidad de que la ONS disponga de su propio Laboratorio Nacional de Semillas (Lanasem) para realizar los análisis de calidad, con cuya creación se convertirá en el laboratorio oficial, por lo que relegaría al Laboratorio de Análisis de Calidad de Semillas del Centro para Investigaciones en Granos y Semillas (Cigras) de la Universidad de Costa Rica como laboratorio oficial.*

En los anteriores pronunciamientos del Consejo Universitario se han dado abundantes razones para mantener al Cigras como laboratorio oficial. No obstante, es importante resaltar que un órgano institucional como la ONS debe mantener el principio de imparcialidad y así evitar el conflicto de intereses; el tener la ONS su propio laboratorio que sería el oficial, compromete dicho principio al pasar la ONS a ser juez y parte.

Al respecto, la Procuraduría General de la República ha manifestado que el Principio de imparcialidad es un principio constitucional de la función pública, fundamental para la satisfacción del interés general de las instituciones públicas y sus funcionarios (...).

Por su parte, la Sala Constitucional ha señalado:

DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES QUE RIGEN LA FUNCIÓN PÚBLICA. En un Estado democrático como el nuestro, es necesario someter a la función pública a una serie de normas que garanticen un comportamiento objetivo a través del cual se evite, en la medida de lo posible, la manipulación del aparato del Estado para satisfacer los intereses particulares de algunos funcionarios. Existen una serie de principios generales y preceptos fundamentales en torno a la organización de la función pública que conciben a la Administración como un instrumento puesto al servicio objetivo de los intereses generales:

(...)

c) que la ley debe regular el sistema de acceso a la función pública, el sistema de incompatibilidades y las garantías para asegurar la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones (...).

Es así como el principio de imparcialidad se constituye en un límite y –al mismo tiempo– en una garantía del funcionamiento o eficacia de la actuación administrativa, que se traduce en el obrar con una sustancial objetividad o indiferencia respecto a las interferencias de grupos de presión, fuerzas políticas o personas o grupos privados influyentes para el funcionario (...) (Resolución N.º 11524-2000 de las 14:48 horas del 21 de diciembre del 2000).

Con respecto a este artículo, se reitera la contradicción entre el párrafo segundo y sexto, ya que en el primero se define que los criterios técnicos se establecen de conformidad con normas internacionales o por protocolos desarrollados en el ámbito nacional por entes especializados, mientras que en el párrafo seis se indica que la ONS deberá definir, vía reglamento, los criterios técnicos necesarios para cada ensayo.

Artículo 30- Sistemas especiales de control de calidad: los especialistas exteriorizaron: *En los antecedentes del proyecto de ley se reconoce la dualidad del sistema semillerista nacional: un sector que conlleva lo relacionado a las semillas comerciales (sector comercial semillerista) y un sector no formal para semillas no comerciales producidas por agricultores o la población indígena (sector de comunidades semilleristas). No obstante, junto a este sistema especial, debería establecerse la obligación del Estado de establecer programas de capacitación y extensión agrícola destinados a la mejora de la calidad de las semillas generadas por el sector informal.*

Artículo 37- Uso del superávit: Se recomienda que al menos la mitad del superávit se utilice para investigaciones, actividades de desarrollo y extensión del sector semillerista. En el caso de la investigación, la ONS podrá financiar proyectos de instituciones académicas costarricenses o gubernamentales que realicen investigación aplicada en este tema. De manera que se propone variar la redacción del artículo, según el siguiente detalle:

Proyecto de Ley	Propuesta de redacción
Se autoriza a la ONS a utilizar los superávits con destino específico para realizar las inversiones que considere necesarias y debido al origen de los mismos, por ningún motivo se utilizarán para fines distintos a los establecidos en esta Ley.	Se autoriza a la ONS a utilizar los superávits con destino específico para financiar programas de investigación y extensión de otras instituciones públicas en materia de semillas y recursos fitogenéticos para la alimentación, lo forestal y la agricultura, así como realizar las inversiones que considere necesarias; no obstante, debido al origen de estos, por ningún motivo se utilizarán para fines distintos a los establecidos en esta Ley.

CAPÍTULO VI INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS: sobre este capítulo, los expertos manifestaron que las infracciones y sanciones están destinadas únicamente a regular el mercado de semilla sexual; por lo que recomendaron incluir incisos específicos para la producción en viveros y plantas de reproducción asexual.

III. Acuerdos del Consejo Universitario referentes al tema

Cabe señalar que el Consejo Universitario, en la sesión N.º 5237, artículo 4, del 23 de abril de 2008, se pronunció con respecto al Proyecto de Ley denominado *Reforma Integral de la Ley de Semillas, Ley N.º 6289, de diciembre de 1978*. Expediente N.º 16.098. En esta oportunidad, debido a una serie de deficiencias en la propuesta, acordó comunicar a la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa que (...) *la Universidad de Costa Rica recomienda improbar el proyecto Reforma Integral de la Ley de Semillas, Ley N.º 6289, del 10 de enero de 1979 (...)*.

Posteriormente, el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6040, artículo 4, del 3 de noviembre de 2016, conoció el dictamen CEL-DIC-16-002, de la Comisión Especial que estudió el texto sustitutivo del Proyecto de *Ley para la promoción y desarrollo de la producción y comercio de semillas* (originalmente denominado *Reforma Integral de la Ley de Semillas, Ley N.º 6289, de diciembre de 1978*), Expediente 16.098. En esta oportunidad, el Órgano Colegiado acordó:

1. *Comunicar a la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios, de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el texto sustitutivo del Proyecto de Ley para la promoción y desarrollo de la producción y comercio de semillas (originalmente denominado: Reforma Integral de la Ley de Semillas, Ley N.º 6289, de diciembre de 1978). Expediente N.º 16.098, hasta tanto no se tomen en cuenta los señalamientos contemplados en el considerando N.º 7.*
2. *Reiterar a la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica mantiene su compromiso con el sector productivo del país, poniendo a disposición del Estado los análisis de calidad y servicios técnicos objetivos de alto nivel que caracterizan el Centro para Investigaciones en Granos y Semillas (Cigras), de acuerdo con lo establecido en la Ley N.º 8279, Sistema Nacional para la Calidad, ya que es un centro acreditado con la Norma INTE-ISO/IEC 17025:2005 y cuenta con el equipo, el recurso humano y la experiencia para seguir realizando estos análisis.*

También, en el año 2019 el Órgano Colegiado en la sesión N.º 6310, artículo 8, del 5 de setiembre de 2019, se manifestó con respecto al Proyecto de *Ley sobre la producción y control de la calidad en el comercio de semillas*. Expediente N.º 21.087 (Texto sustitutivo). En esta ocasión acordó:

1. *Comunicar a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley. Expediente N.º 21.087, hasta tanto no se tomen en cuenta los señalamientos contemplados en los considerandos 6, 7, y 8.*
2. *Reiterar a la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica mantiene su compromiso con el sector agroalimentario del país, poniendo a disposición del Estado los análisis de calidad y servicios técnicos objetivos de alto nivel que caracterizan el Centro para Investigaciones en Granos y Semillas (Cigras), de acuerdo con lo establecido en la Ley N.º 8279, Sistema Nacional para la Calidad, ya que es un centro acreditado con la Norma INTEISO/IEC 17025:2005 y cuenta con el equipo, el recurso humano y la experiencia para seguir realizando estos análisis.*

Asimismo, en la sesión extraordinaria N.º 6456, artículo 4A, del 14 de diciembre de 2020, el Consejo Universitario analizó el Dictamen CEPL-5-2020, referente al Proyecto de *Ley sobre la producción y control de la calidad en el comercio de semillas (texto sustitutivo)*, Expediente 21.087. En esta sesión el Órgano Colegiado acordó:

Comunicar a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa que:

- a) La Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley sobre la producción y control de la calidad en el comercio de semillas. Expediente N.º 21.087 (Texto sustitutivo), hasta que se tomen en consideración los señalamientos contemplados en los considerandos 6, 7, 8 y 9.
- b) La Universidad de Costa Rica reitera, nuevamente, su compromiso con el sector agroalimentario del país, poniendo a disposición del Estado los análisis de calidad y servicios técnicos objetivos de alto nivel que caracterizan el Centro para Investigaciones en Granos y Semillas (Cigras), de acuerdo con lo establecido en la Ley N.º 8279, Sistema Nacional para la Calidad, ya que es un centro acreditado con la Norma INTE-ISO/IEC 17025:2005 y cuenta con el equipo, el recurso humano y la experiencia para seguir realizando estos análisis.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario somete a consideración del plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de Costa Rica*, la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto: *Ley para la modernización de la Oficina Nacional de Semillas* (texto sustitutivo), Expediente N.º 21.087² (AL-DCLEAGRO-031-2021, del 27 de setiembre de 2021).
2. Mediante esta iniciativa de ley se deroga expresamente la *Ley de la Oficina Nacional de Semillas* (N.º 6289), del 4 de diciembre de 1978, y su reglamento. De manera que con este proyecto de ley se proponen nuevos objetivos y fines referentes a esta temática, a saber:

De conformidad con el artículo N.º 1, el objetivo es establecer el marco jurídico para:

- a) *La Oficina Nacional de Semillas, en adelante ONS.*
- b) *El desarrollo de la actividad comercial de semillas, aplicable a la producción, comercio y uso de semilla de calidad superior y de variedades mejoradas para el desarrollo agropecuario, agroalimentario y forestal.*
- c) *Promover una justa y equitativa competencia en el sector semillero, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 3 de la presente Ley.*
- d) *Procurar el abastecimiento de semillas nacionales o importadas, especialmente ante situaciones de vulnerabilidad climática, sanitaria o alimentaria mediante el funcionamiento de un sistema de alerta temprana.*
- e) *La promoción de la conservación, protección y uso de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura (RFAA) y el resguardo de los derechos de los agricultores.*

Asimismo, con base en el artículo 2, los fines que se persiguen son:

- a) *Promover la producción y el control de calidad de semillas comerciales, en el ámbito de aplicación de esta Ley, para que cumplan con estándares de calidad, y fomentar su uso en la actividad agropecuaria.*
- b) *Fomentar el desarrollo de la actividad semillero, aplicable a su producción, comercio y uso; de manera que se promueva la productividad y desarrollo agropecuario y forestal, así como una sana, justa y equitativa competencia.*
- c) *Tutelar el derecho de toda persona física o jurídica, de derecho público o privado, a dedicarse a la producción, mejoramiento, conservación, comercio y uso de semillas comerciales.*
- d) *Garantizar y regular la certificación y control de calidad de las semillas comerciales, la validación y el registro de las distintas variedades que se producen, comercializan y se utilizan en la agricultura.*
- e) *Velar por un adecuado abastecimiento nacional y el acceso a semillas comerciales para lo cual las instituciones públicas deben facilitar las gestiones de logísticas para tal fin.*
- f) *Gestionar y promover la protección, conservación y utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura (RFAA), para ampliar la base genética de los cultivos, variedades y especies, fortalecer la investigación que promueva y conserve la diversidad biológica y fomentar la mejora genética para el desarrollo agrícola y forestal a través de la Comisión Nacional de Recursos Fitogenéticos (CONAREFI).*

2 Iniciativa propuesta por los siguientes exdiputados: Paola Valladares Rosado, Wagner Jiménez Zúñiga, Ignacio Alpizar Castro, Carmen Chan Mora, Melvin Núñez Piña, Xiomara Rodríguez Hernández, Mario Castillo Méndez, Harllam Hoepelman Paez, Oscar Cascante Cascante y Aida Montiel Héctor.

g) *Coordinar y fomentar la aplicación de los derechos del agricultor relacionados con recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.*

3. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-965-2021, del 12 de octubre de 2021, manifestó que es evidente el interés institucional en colaborar con el desarrollo del sector agroalimentario del país; por lo que no hay objeciones sobre esta iniciativa de ley.
4. Los especialistas del Centro de Investigación en Granos y Semillas (Cigras) (Dr. Luis Orlando Barboza Barquero y Dr. Andrés Monge Vargas) y de la Estación Experimental Fabio Baudrit (M.Sc. Carlos Echandi Guardián y M.Sc. Carlos Méndez Soto) analizaron el proyecto de ley en mención y mediante el oficio Cigras-96-2022, del 8 de abril de 2022³, manifestaron sus observaciones y recomendaciones. De las cuales se retoman las siguientes:

4.1 Se reitera que esta versión de texto sustitutivo mantiene, en el artículo 19, un cambio significativo con respecto a la normativa vigente (artículos 4 y 12 de la *Ley de la Oficina Nacional de Semillas* N.º 6289⁴), que consiste en que la Oficina Nacional de Semillas (ONS) tenga la posibilidad de disponer de su propio Laboratorio Nacional de Semillas (Lanasem) para realizar los análisis de calidad. La eventual creación de este lo convertiría en el laboratorio oficial, por lo que relegaría al Laboratorio de Análisis de Calidad de Semillas del Centro para Investigaciones en Granos y Semillas (Cigras) de la Universidad de Costa Rica como laboratorio oficial. Para los especialistas, esta posibilidad es preocupante, pues la ONS sería juez y parte; a pesar del compromiso mostrado por el Cigras y de ser este un ente imparcial con relación a la Oficina Nacional de Semillas, no se le está garantizando ser el laboratorio oficial permanente en esta materia. Al respecto, recuerdan que con las investigaciones y servicios de análisis de calidad de semillas este Centro de Investigación ha contribuido por más de cuarenta años a verificar estándares de la calidad de las semillas en el territorio nacional, esfuerzo constante desde la creación de la Ley N.º 6289.

Sobre la imparcialidad, los especialistas expusieron que es un principio constitucional respecto del cual la Procuraduría General de la República ha enfatizado para la satisfacción del interés general de las instituciones públicas y sus funcionarios. Por su parte, la Sala Constitucional recalca que es uno de los principios que rige la función pública, pues constituye en un límite y, al mismo tiempo, una garantía del funcionamiento o eficacia de la actuación administrativa, que se traduce en el obrar con una sustancial objetividad o indiferencia respecto a las interferencias de grupos de presión.

Además, con la eventual creación del Lanasem se requerirá de recursos económicos adicionales para la construcción de infraestructura, adquisición de equipamiento, creación de plazas, capacitación del personal y la acreditación de los procesos, lo que les restaría disponibilidad presupuestaria a las demás actividades propias de la ONS.

Aunado a lo anterior, no se debe obviar la situación económica que vive el país, en la cual resulta imprescindible el uso racional de los recursos públicos, de manera que no es apropiado duplicar esfuerzos en otra institución cuando la actual ya cumple a cabalidad con sus funciones. El país ya cuenta con el Cigras, el cual posee la infraestructura, equipo científico y personal idóneos para llevar a cabo procesos acreditados para evaluar la calidad de las semillas, recursos que implican una gran inversión económica que la Universidad de Costa Rica ya ha hecho como parte del compromiso con el sector agropecuario nacional.

4.2 De manera general, los especialistas consideran que, si bien este proyecto de ley propone atender integralmente las necesidades de un adecuado control del mercado nacional de semillas, algunos de sus artículos presentan redacción confusa o imprecisa; además, es necesario complementar algunos aspectos.

3 El cual fue enviado al Consejo Universitario mediante el oficio CIGRAS-120-2022, del 29 de abril de 2022.

4 *Artículo 4: Las entidades estatales involucradas en esta actividad, quedan obligadas a colaborar, para el cumplimiento de los fines de esta Ley, con todas las obras de infraestructura que fueren necesarias. La Oficina Nacional de Semillas coordinará el aspecto de investigación con el Ministerio de Agricultura y Ganadería y los análisis oficiales con el laboratorio oficial del Centro para Investigaciones de Granos y Semillas de la Universidad de Costa Rica. En lo relativo al abastecimiento de semillas de granos básicos, trabajará en estrecha colaboración con el Consejo Nacional de Producción. Deberá, asimismo, coordinar actividades y colaborar con cualquier otro ente estatal, mixto o privado, cuyos esfuerzos aunados tiendan a la consecución de sus fines.*

Artículo 12: Los análisis de calidad de semilla los efectuará el laboratorio oficial, localizado en el Centro para Investigaciones de Granos y Semillas de la Universidad de Costa Rica; en caso necesario, éste podrá efectuar delegaciones o convenios con otros organismos oficiales o privados. Los mismos se sujetarán a las normas de la Asociación Internacional para Pruebas de Semillas (ISTA) y aquellas no comprendidas en esta última se regirán por las reglas de la Asociación Oficial de Analistas de Semillas (O.A.S.A).

El detalle es el siguiente:

- a. **Artículo 1- Objeto de la ley, inciso b)**, con el fin de que la eventual norma sea de aplicación a las semillas sexuales y asexuales, se sugiere modificar la redacción de la siguiente manera:

Proyecto de ley	Propuesta de redacción
Artículo 1- Objeto de la ley, inciso b) El desarrollo de la actividad comercial de semillas, aplicable a la producción, comercio y uso de semilla de calidad superior y de variedades mejoradas para el desarrollo agropecuario, agroalimentario y forestal.	Artículo 1- Objeto de la ley, inciso b): El desarrollo de la actividad comercial de semillas, aplicable a la producción, comercio y uso de semilla de calidad superior, tanto sexual como asexual, y de variedades mejoradas para el desarrollo agropecuario, agroalimentario y forestal.

- b. **Artículo 2- Fines de la ley**, se recomienda agregar el siguiente inciso para que el grupo semillerista disponga de apoyo técnico y de actividades de extensión en esta materia.

- h) Promover la investigación y la extensión en materia de semillas (sexuales y asexuales) para apoyar organizaciones relacionadas con este tema, atender la dualidad del sistema de semillas y generar mayor valor público.

- c. **Artículo 6- Definiciones:** se recomienda modificar algunas, así como incluir nuevos conceptos. El detalle es el siguiente:

Propuesta de modificaciones	
Proyecto de Ley	Propuesta de redacción
AOSA: Siglas en inglés de la Asociación Oficial de Análisis de Semillas de Estados Unidos.	AOSA: siglas en inglés de la Asociación Oficial de Analistas de Semillas de Estados Unidos.
ISTA: Siglas en inglés de la Asociación Internacional para Pruebas de Semillas.	ISTA: siglas en inglés de la Asociación Internacional de Análisis de Semillas.
Variedad: conjunto de individuos botánicos cultivados que se definen e identifican por determinados caracteres morfológicos, fisiológicos, citológicos, químicos, u otros de índole agrícola o económica y que mantienen estas características que le son propias por reproducción sexual o multiplicación vegetativa. Para efectos de esta ley, se considerará un término sinónimo de variedad.	Variedad: conjunto de individuos botánicos cultivados que comparten , se definen e identifican por compartir determinados caracteres morfológicos, fisiológicos, citológicos, químicos, u otros de índole agrícola o económica y que mantienen estas características que le son propias por reproducción sexual o multiplicación vegetativa. Observación: Se recomienda eliminar la última frase “Para efectos de esta ley, se considerará un término sinónimo de variedad”, ya que no está claro su propósito ni a qué se refiere por “sinónimo de variedad” en el mismo apartado de la definición de Variedad.

Propuesta: nuevas definiciones
<p>Sistema de semillas: comprende los dos subsistemas para el manejo de semillas.</p> <p>El subsistema comercial semillero se caracteriza por la participación de empresas importadoras y exportadoras de semillas, centros e institutos de investigación, la academia y entes gubernamentales, los cuales desarrollan procesos de mejoramiento genético y de producción de semillas, se hace evaluación varietal, se liberan materiales y se produce semilla genética básica para escalarla al ámbito comercial; además, se participa en procesos de certificación de semillas.</p> <p>Por su parte, en el subsistema de comunidades semilleras predominan las semillas criollas, acriolladas o tradicionales, y la calidad de la semilla es variable, allí se accede a semillas mediante producción propia, maneja redes de distribución y mercados locales comunitarios; como el anterior, puede ser apoyado por centros e institutos de investigación, la academia y entes gubernamentales.</p> <p>Cada uno de estos subsistemas requiere intervenciones diferenciadas por parte del Estado, pues destacan en el sistema informal los servicios de extensión en semillas.</p> <p>Sector semillero: participan todos los actores del Sistema de Semillas y usuarios de la ONS, incluyendo productores de semilla, importadores, exportadores, comercializadores de semillas, la academia y sector gobierno relacionado con el campo de las semillas.</p>

d. Se sugiere modificar el último párrafo del **artículo 8- Naturaleza jurídica de la ONS, según se indica:**

Proyecto de ley	Propuesta de redacción
La ONS será el representante del Estado en el cumplimiento de su función fiscalizadora, la que será de Interés Público y estará exenta del pago y cobro de todo tipo de tasas, tributos y contribuciones.	La ONS será la representante del Estado en el cumplimiento de su función fiscalizadora, de la implementación de políticas relacionadas con el sector semillero, incluyendo la promoción de la investigación y extensión en semillas, las que serán de interés público. Estará exenta del pago y cobro de todo tipo de tasas, tributos y contribuciones.

e. Se propone un ajuste en la redacción del artículo 9- **De la Junta Directiva de la ONS, inciso f)**, con el fin de incluir a todos los sectores involucrados en la producción, uso y comercio de semillas y, así, crear un balance en la representación:

Proyecto de ley	Propuesta de redacción
Dos representantes del sector semillero-productor	Un representante del sector semillero y otro del sector productor. Ambas personas representantes deberán tener las calidades profesionales requeridas para ocupar este puesto.

f. **Artículo 13- Funciones y obligaciones:** los especialistas consideran pertinente incluir como una función de la ONS el desarrollo de un proceso de certificación de calidad de productores locales de semilla asexual para su comercialización en el ámbito nacional. Asimismo, se proponen modificar el inciso x) de la siguiente manera:

Proyecto de Ley	Propuesta de redacción
x) Apoyar a través de diferentes instrumentos y actividades participativas, lo relacionado con los derechos del agricultor.	x) Apoyar a la academia y otros entes de investigación públicos en sus programas de investigación, extensión de semillas y recursos fitogenéticos para la alimentación, lo forestal, la agricultura y lo relacionado con los derechos de los agricultores, para lo cual la ONS podrá aportar recursos económicos.

- g. En el artículo 37- Uso del superávit:** Se recomienda que al menos la mitad del superávit se utilice para investigación, actividades de desarrollo y extensión del sector semillero. De manera que se propone modificar la redacción de la siguiente manera:

Proyecto de Ley	Propuesta de redacción
Se autoriza a la ONS a utilizar los superávits con destino específico para realizar las inversiones que considere necesarias y debido al origen de los mismos, por ningún motivo se utilizarán para fines distintos a los establecidos en esta Ley.	Se autoriza a la ONS a utilizar los superávits con destino específico para financiar programas de investigación y extensión de otras instituciones públicas en materia de semillas y recursos fitogenéticos para la alimentación, lo forestal y la agricultura, así como realizar las inversiones que considere necesarias; no obstante, debido al origen de estos, por ningún motivo se utilizarán para fines distintos a los establecidos en esta Ley.

- h. Artículo 10- Funciones de la Junta Directiva y artículo 19- Laboratorio oficial y laboratorios autorizados:** no hay congruencia en cuanto a la definición de tarifas de las pruebas que realizarán los distintos laboratorios, ya que el inciso i) del artículo 10 señala: *Analizar, aprobar y oficializar las tarifas de los análisis oficiales de laboratorio, con base en estructuras de costos. Mientras que el párrafo cuarto del artículo 19 indica: Tanto el Laboratorio Oficial como los laboratorios autorizados por esta Ley, definirán los respectivos costos de cada tipo de prueba y así lo comunicarán a la ONS para su aprobación y oficialización por parte de la Junta Directiva, quien determinará su fecha de vigencia (...)*. Por lo que se recomienda precisar la redacción para que no se den problemas de interpretación.

- i. Artículo 30- Sistemas especiales de control de calidad,** pues este proyecto reconoce la dualidad *del sistema semillero nacional: un sector que conlleva lo relacionado a las semillas comerciales (sector comercial semillero) y un sector no formal para semillas no comerciales producidas por agricultores o la población indígena (sector de comunidades semilleras)*. Por tanto, se recomienda que para este último el Estado establezca programas de capacitación y extensión agrícola destinados a la mejora de la calidad de las semillas generadas por este sector.

- j. CAPÍTULO VI INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS:** La propuesta está redactada en función del mercado de semilla sexual; por lo que, es necesario incluir incisos específicos para la producción en viveros y plantas de reproducción asexual.

5. El Consejo Universitario se ha pronunciado con respecto a la temática en cuatro oportunidades. En el 2008, en la sesión N.º 5237, artículo 4, del 23 de abril, emitió su posición con respecto al Proyecto de Ley denominado *Reforma Integral de la Ley de Semillas, Ley N.º 6289, de diciembre de 1978*, Expediente N.º 16.098. En esta oportunidad, debido a una serie de deficiencias en la propuesta, acordó improbar el proyecto de ley.

El segundo criterio lo emitió en la sesión N.º 6040, artículo 4, del 3 de noviembre de 2016, cuando analizó el texto sustitutivo del Expediente 16.098. En esta ocasión, el Órgano Colegiado acordó no aprobar la propuesta hasta tanto no se tomaran en cuenta una serie de elementos señalados en el considerando N.º 7. Asimismo, le reiteró a la Asamblea Legislativa que (...) *la Universidad de Costa Rica mantiene su compromiso con el sector productivo del país, poniendo a disposición del Estado los análisis de calidad y servicios técnicos objetivos de alto nivel que caracterizan el Centro para Investigaciones en Granos y Semillas (Cigras) (...)*.

El tercer acuerdo al respecto fue tomado por el Órgano Colegiado en la sesión N.º 6310, artículo 8, del 5 de setiembre de 2019. Al igual que en los acuerdos anteriores, tomó la decisión de no aprobar el Proyecto de Ley hasta tanto se tomaran en cuenta una serie de elementos relevantes y adicionalmente manifestó mantener su compromiso con el sector agroalimentario del país mediante los análisis de calidad que ofrece el Cigras.

El último acuerdo lo adoptó en la sesión extraordinaria N.º 6456, artículo 4A, del 14 de diciembre de 2020. En esa ocasión, el Consejo Universitario recomendó no aprobar el Proyecto de *Ley sobre la producción y control de la calidad en el comercio de semillas*, Expediente N.º 21.087 (Texto sustitutivo), hasta que se tomaran en consideración los señalamientos contemplados en los considerandos 6, 7, 8 y 9. Y, una vez más, manifestó su compromiso con el sector agroalimentario del país, mediante el trabajo del Cigras.

Cabe señalar que en todas las oportunidades el elemento determinante para tomar los respectivos acuerdos fue el hecho de que se proponía la eliminación del Cigras como laboratorio oficial de la Oficina Nacional de Semillas; o se habilitaba la opción de relegarlo en caso de que la ONS creara su propio laboratorio, aspecto que se mantiene en este proyecto de ley.

ACUERDA

1. Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica **recomienda no aprobar** el Proyecto: ***Ley para la modernización de la Oficina Nacional de Semillas⁵ (texto sustitutivo). Expediente N.º 21.087***, hasta que se asegure que el Centro para Investigaciones en Granos y Semillas (Cigras) será el laboratorio oficial de la Oficina Nacional de Semillas, sin que exista la posibilidad de ser relegado en ningún momento y, además, se tomen en consideración los señalamientos contemplados en el considerando 4.2.

Asimismo, la Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

2. Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica reitera una vez más su compromiso con el sector agroalimentario del país, al poner a disposición del Estado los análisis de calidad y servicios técnicos objetivos de alto nivel que caracterizan el Centro para Investigaciones en Granos y Semillas (Cigras), de acuerdo con lo establecido en la Ley N.º 8279, Sistema Nacional para la Calidad, ya que es un centro acreditado con la Norma INTE-ISO/IEC 17025:2005 y cuenta con el equipo, el recurso humano y la experiencia para seguir realizando estos análisis.”

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a discusión el dictamen.

LAM.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ refiere que el tema se ha discutido en varias ocasiones y que ha sido bastante difícil el proceso con la ley que enmarca a la Oficina Nacional de Semillas. La Universidad de Costa Rica ha participado, junto a los expertos del Centro para Investigación en Granos y Semillas (Cigras), en grupos de trabajo que pretenden ayudar en la preparación y modificación de la ley; sin embargo, se ha complicado la incorporación de esas recomendaciones, pues se vuelven a colocar observaciones, porque es una legislación importante para el ejercicio del sector agropecuario y agroalimentario nacional.

Acota que el interés del Cigras no es mantener un espacio de trabajo, pues si la Oficina Nacional de Semillas crea su propio laboratorio se convierte en juez y parte de la certificación y revisión; es decir, no logran esa independencia propia de los procesos de certificación y evaluación.

Asegura que esa es una gran preocupación, y así se ha establecido en los dictámenes que el Órgano Colegiado le ha remitido a la Asamblea Legislativa en varias ocasiones. Insiste en que ha sido difícil, puesto que parece haber un interés que no está claro o no es visible, a fin de fomentar que la Oficina Nacional de Semillas tenga su propio laboratorio, lo que contradice el sano uso de los recursos públicos, en virtud de que la creación de un laboratorio de ese tipo significa bienes, infraestructura, personal especializado, interpretación de esos resultados; en resumen, tendría que crearse a nivel del Estado y, además, con una

⁵ Originalmente denominado Proyecto de Ley para la promoción y desarrollo de la Producción y Comercio de Semillas.

situación que no pareciera justificarse porque el Cigras cumple con todas las solicitudes en tiempo y forma, y posee sus laboratorios y ensayos totalmente acreditados y al día con la Norma ISO 17025.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ apoya lo manifestado por la M.Sc. Ana Carmela Velázquez. Hace una comparación con el Centro de Investigación en Nutrición Animal (CINA), el cual autoriza el 100% de los concentrados para animales. Imagina una instancia en el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) haciendo eso; es decir, no les garantizaría lo que sí aseguran esos centros de investigación en una entidad académica, por lo que el punto de la M.Sc. Ana Carmela Velázquez es muy fuerte.

Considera que en el acuerdo 1 sobraría “La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición”, pues abajo dicen lo del Cigras, le parece que es redundante.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE refiere que, en ese caso, el segundo acuerdo habla del Cigras y las capacidades que tiene para llevar a cabo todas sus pruebas y análisis, y ese texto que están colocando es en la elaboración de proyectos, criterios o evaluaciones que necesiten en general, no en la capacidad del Cigras o de personas expertas de ese Centro para hacer análisis o pruebas a semillas, sino que es en términos más amplios, sobre construcción de proyectos, se ha puesto en todos los acuerdos. Aclara que no se relaciona con el acuerdo dos. Es el final del pronunciamiento.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE recalca que la Universidad de Costa Rica y en sí las universidades públicas más que solo ser centros de formación (y no lo dice para restar importancia) tienen un papel importante dentro del país; por ejemplo, el caso del Centro de Investigaciones en Tecnología de Alimentos (CITA), el Cigras, el CINA, el Centro de Investigaciones Agronómicas (CIA) y otros centros más que juegan roles importantes en el país y son de acompañamiento con distintas instancias del Gobierno. Adiciona que ese es un mensaje que deben llevar a la comunidad y al país, desde el año pasado insisten en ello, pues ven a las universidades como una casa de creación de profesionales, pero no son conscientes de que atacar a la universidad pública es dispararse en el mismo pie, porque desempeñan muchas funciones. Concluye que, debido a la peculiaridad y naturaleza de las universidades públicas en Costa Rica, juegan una parte muy importante en el desarrollo, los estudios, la economía del país como tal y eso es algo que deben rescatar.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de Costa Rica*, la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto: *Ley para la modernización de la Oficina Nacional de Semillas* (texto sustitutivo), Expediente N.º 21.087⁶ (AL-DCLEAGRO-031-2021, del 27 de setiembre de 2021).**

6 Iniciativa propuesta por los siguientes exdiputados: Paola Valladares Rosado, Wagner Jiménez Zúñiga, Ignacio Alpizar Castro, Carmen Chan Mora, Melvin Núñez Piña, Xiomara Rodríguez Hernández, Mario Castillo Méndez, Harllam Hoepelman Paez, Óscar Cascante Cascante y Aida Montiel Héctor.

2. Mediante esta iniciativa de ley se deroga expresamente la *Ley de la Oficina Nacional de Semillas* (N.º 6289), del 4 de diciembre de 1978, y su reglamento. De manera que con este proyecto de ley se proponen nuevos objetivos y fines referentes a esta temática, a saber:

De conformidad con el artículo N.º 1, el objetivo es establecer el marco jurídico para:

- a) *La Oficina Nacional de Semillas, en adelante ONS.*
- b) *El desarrollo de la actividad comercial de semillas, aplicable a la producción, comercio y uso de semilla de calidad superior y de variedades mejoradas para el desarrollo agropecuario, agroalimentario y forestal.*
- c) *Promover una justa y equitativa competencia en el sector semillerista, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 3 de la presente Ley.*
- d) *Procurar el abastecimiento de semillas nacionales o importadas, especialmente ante situaciones de vulnerabilidad climática, sanitaria o alimentaria mediante el funcionamiento de un sistema de alerta temprana.*
- e) *La promoción de la conservación, protección y uso de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura (RFAA) y el resguardo de los derechos de los agricultores.*

Asimismo, con base en el artículo 2, los fines que se persiguen son:

- a) *Promover la producción y el control de calidad de semillas comerciales, en el ámbito de aplicación de esta Ley, para que cumplan con estándares de calidad, y fomentar su uso en la actividad agropecuaria.*
- b) *Fomentar el desarrollo de la actividad semillerista, aplicable a su producción, comercio y uso; de manera que se promueva la productividad y desarrollo agropecuario y forestal, así como una sana, justa y equitativa competencia.*
- c) *Tutelar el derecho de toda persona física o jurídica, de derecho público o privado, a dedicarse a la producción, mejoramiento, conservación, comercio y uso de semillas comerciales.*
- d) *Garantizar y regular la certificación y control de calidad de las semillas comerciales, la validación y el registro de las distintas variedades que se producen, comercializan y se utilizan en la agricultura.*
- e) *Velar por un adecuado abastecimiento nacional y el acceso a semillas comerciales para lo cual las instituciones públicas deben facilitar las gestiones de logísticas para tal fin.*
- f) *Gestionar y promover la protección, conservación y utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura (RFAA), para ampliar la base genética de los cultivos, variedades y especies, fortalecer la investigación que promueva y conserve la diversidad biológica y fomentar la mejora genética para el desarrollo agrícola y forestal a través de la Comisión Nacional de Recursos Fitogenéticos (CONAREFI).*
- g) *Coordinar y fomentar la aplicación de los derechos del agricultor relacionados con recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.*

3. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-965-2021, del 12 de octubre de 2021, manifestó que es evidente el interés institucional en colaborar con el desarrollo del sector agroalimentario del país; por lo que no hay objeciones sobre esta iniciativa de ley.

4. Los especialistas del Centro de Investigación en Granos y Semillas (Cigras) (Dr. Luis Orlando Barboza Barquero y Dr. Andrés Monge Vargas) y de la Estación Experimental Fabio Baudrit (M.Sc. Carlos Echandi Guardián y M.Sc. Carlos Méndez Soto) analizaron el proyecto de ley en mención y mediante el oficio Cigras-96-2022, del 8 de abril de 2022⁷, manifestaron sus observaciones y recomendaciones. De las cuales se retoman las siguientes:

7 El cual fue enviado al Consejo Universitario mediante el oficio CIGRAS-120-2022, del 29 de abril de 2022.

4.1 Se reitera que esta versión de texto sustitutivo mantiene, en el artículo 19, un cambio significativo con respecto a la normativa vigente (artículos 4 y 12 de la *Ley de la Oficina Nacional de Semillas N.º 6289⁸*), que consiste en que la Oficina Nacional de Semillas (ONS) tenga la posibilidad de disponer de su propio Laboratorio Nacional de Semillas (Lanasem) para realizar los análisis de calidad. La eventual creación de este lo convertiría en el laboratorio oficial, por lo que relegaría al Laboratorio de Análisis de Calidad de Semillas del Centro para Investigaciones en Granos y Semillas (Cigras) de la Universidad de Costa Rica como laboratorio oficial. Para los especialistas, esta posibilidad es preocupante, pues la ONS sería juez y parte; a pesar del compromiso mostrado por el Cigras y de ser este un ente imparcial con relación a la Oficina Nacional de Semillas, no se le está garantizando ser el laboratorio oficial permanente en esta materia. Al respecto, recuerdan que con las investigaciones y servicios de análisis de calidad de semillas este Centro de Investigación ha contribuido por más de cuarenta años a verificar estándares de la calidad de las semillas en el territorio nacional, esfuerzo constante desde la creación de la Ley N.º 6289.

Sobre la imparcialidad, los especialistas expusieron que es un principio constitucional respecto del cual la Procuraduría General de la República ha enfatizado para la satisfacción del interés general de las instituciones públicas y sus funcionarios. Por su parte, la Sala Constitucional recalca que es uno de los principios que rige la función pública, pues constituye en un límite y, al mismo tiempo, una garantía del funcionamiento o eficacia de la actuación administrativa, que se traduce en el obrar con una sustancial objetividad o indiferencia respecto a las interferencias de grupos de presión.

Además, con la eventual creación del Lanasem se requerirá de recursos económicos adicionales para la construcción de infraestructura, adquisición de equipamiento, creación de plazas, capacitación del personal y la acreditación de los procesos, lo que les restaría disponibilidad presupuestaria a las demás actividades propias de la ONS.

Aunado a lo anterior, no se debe obviar la situación económica que vive el país, en la cual resulta imprescindible el uso racional de los recursos públicos, de manera que no es apropiado duplicar esfuerzos en otra institución cuando la actual ya cumple a cabalidad con sus funciones. El país ya cuenta con el Cigras, el cual posee la infraestructura, equipo científico y personal idóneos para llevar a cabo procesos acreditados para evaluar la calidad de las semillas, recursos que implican una gran inversión económica que la Universidad de Costa Rica ya ha hecho como parte del compromiso con el sector agropecuario nacional.

4.2 De manera general, los especialistas consideran que, si bien este proyecto de ley propone atender integralmente las necesidades de un adecuado control del mercado nacional de semillas, algunos de sus artículos presentan redacción confusa o imprecisa; además, es necesario complementar algunos aspectos. El detalle es el siguiente:

a. **Artículo 1- Objeto de la ley, inciso b)**, con el fin de que la eventual norma sea de aplicación a las semillas sexuales y asexuales, se sugiere modificar la redacción de la siguiente manera:

⁸ *Artículo 4: Las entidades estatales involucradas en esta actividad, quedan obligadas a colaborar, para el cumplimiento de los fines de esta Ley, con todas las obras de infraestructura que fueren necesarias. La Oficina Nacional de Semillas coordinará el aspecto de investigación con el Ministerio de Agricultura y Ganadería y los análisis oficiales con el laboratorio oficial del Centro para Investigaciones de Granos y Semillas de la Universidad de Costa Rica. En lo relativo al abastecimiento de semillas de granos básicos, trabajará en estrecha colaboración con el Consejo Nacional de Producción. Deberá, asimismo, coordinar actividades y colaborar con cualquier otro ente estatal, mixto o privado, cuyos esfuerzos aunados tiendan a la consecución de sus fines.*

Artículo 12: Los análisis de calidad de semilla los efectuará el laboratorio oficial, localizado en el Centro para Investigaciones de Granos y Semillas de la Universidad de Costa Rica; en caso necesario, éste podrá efectuar delegaciones o convenios con otros organismos oficiales o privados. Los mismos se sujetarán a las normas de la Asociación Internacional para Pruebas de Semillas (ISTA) y aquellas no comprendidas en esta última se regirán por las reglas de la Asociación Oficial de Analistas de Semillas (O.A.S.A).

Proyecto de ley	Propuesta de redacción
Artículo 1- Objeto de la ley, inciso b) El desarrollo de la actividad comercial de semillas, aplicable a la producción, comercio y uso de semilla de calidad superior y de variedades mejoradas para el desarrollo agropecuario, agroalimentario y forestal.	Artículo 1- Objeto de la ley, inciso b): El desarrollo de la actividad comercial de semillas, aplicable a la producción, comercio y uso de semilla de calidad superior, tanto sexual como asexual, y de variedades mejoradas para el desarrollo agropecuario, agroalimentario y forestal.

b. **Artículo 2- Fines de la ley**, se recomienda agregar el siguiente inciso para que el grupo semillerista disponga de apoyo técnico y de actividades de extensión en esta materia.

h) Promover la investigación y la extensión en materia de semillas (sexuales y asexuales) para apoyar organizaciones relacionadas con este tema, atender la dualidad del sistema de semillas y generar mayor valor público.

c. **Artículo 6- Definiciones**: se recomienda modificar algunas, así como incluir nuevos conceptos. El detalle es el siguiente:

Propuesta de modificaciones	
Proyecto de Ley	Propuesta de redacción
AOSA: Siglas en inglés de la Asociación Oficial de Análisis de Semillas de Estados Unidos.	AOSA: siglas en inglés de la Asociación Oficial de <u>Analistas</u> de Semillas de Estados Unidos.
ISTA: Siglas en inglés de la Asociación Internacional para Pruebas de Semillas.	ISTA: siglas en inglés de la Asociación Internacional de <u>Análisis</u> de Semillas.
Variedad: conjunto de individuos botánicos cultivados que se definen e identifican por determinados caracteres morfológicos, fisiológicos, citológicos, químicos, u otros de índole agrícola o económica y que mantienen estas características que le son propias por reproducción sexual o multiplicación vegetativa. Para efectos de esta ley, se considerará un término sinónimo de variedad.	Variedad: conjunto de individuos botánicos cultivados que <u>comparten</u>, se definen e identifican por <u>compartir</u> determinados caracteres morfológicos, fisiológicos, citológicos, químicos, u otros de índole agrícola o económica y que mantienen estas características que le son propias por reproducción sexual o multiplicación vegetativa. Observación: Se recomienda eliminar la última frase “Para efectos de esta ley, se considerará un término sinónimo de variedad”, ya que no está claro su propósito ni a qué se refiere por “sinónimo de variedad” en el mismo apartado de la definición de Variedad.

Propuesta: nuevas definiciones
<p>Sistema de semillas: comprende los dos subsistemas para el manejo de semillas.</p> <p>El subsistema comercial semillerista se caracteriza por la participación de empresas importadoras y exportadoras de semillas, centros e institutos de investigación, la academia y entes gubernamentales, los cuales desarrollan procesos de mejoramiento genético y de producción de semillas, se hace evaluación varietal, se liberan materiales y se produce semilla genética básica para escalarla al ámbito comercial; además, se participa en procesos de certificación de semillas.</p> <p>Por su parte, en el subsistema de comunidades semilleristas predominan las semillas criollas, acriolladas o tradicionales, y la calidad de la semilla es variable, allí se accede a semillas mediante producción propia, maneja redes de distribución y mercados locales comunitarios; como el anterior, puede ser apoyado por centros e institutos de investigación, la academia y entes gubernamentales.</p> <p>Cada uno de estos subsistemas requiere intervenciones diferenciadas por parte del Estado, pues destacan en el sistema informal los servicios de extensión en semillas.</p> <p>Sector semillerista: participan todos los actores del Sistema de Semillas y usuarios de la ONS, incluyendo productores de semilla, importadores, exportadores, comercializadores de semillas, la academia y sector gobierno relacionado con el campo de las semillas.</p>

- d. Se sugiere modificar el último párrafo del **artículo 8- Naturaleza jurídica de la ONS, según se indica:**

Proyecto de ley	Propuesta de redacción
La ONS será el representante del Estado en el cumplimiento de su función fiscalizadora, la que será de Interés Público y estará exenta del pago y cobro de todo tipo de tasas, tributos y contribuciones.	La ONS será la representante del Estado en el cumplimiento de su función fiscalizadora, de la implementación de políticas relacionadas con el sector semillerista, incluyendo la promoción de la investigación y extensión en semillas, las que serán de interés público. Estará exenta del pago y cobro de todo tipo de tasas, tributos y contribuciones.

- e. Se propone un ajuste en la redacción del artículo 9- **De la Junta Directiva de la ONS, inciso f)**, con el fin de incluir a todos los sectores involucrados en la producción, uso y comercio de semillas y, así, crear un balance en la representación:

Proyecto de ley	Propuesta de redacción
Dos representantes del sector semillerista-productor	Un representante del sector semillerista y otro del sector productor. Ambas personas representantes deberán tener las calidades profesionales requeridas para ocupar este puesto.

- f. **Artículo 13- Funciones y obligaciones:** los especialistas consideran pertinente incluir como una función de la ONS el desarrollo de un proceso de certificación de calidad de productores locales de semilla asexual para su comercialización en el ámbito nacional. Asimismo, se proponen modificar el inciso x) de la siguiente manera:

Proyecto de Ley	Propuesta de redacción
x) Apoyar a través de diferentes instrumentos y actividades participativas, lo relacionado con los derechos del agricultor.	x) Apoyar a la academia y otros entes de investigación públicos en sus programas de investigación, extensión de semillas y recursos fitogenéticos para la alimentación, lo forestal, la agricultura y lo relacionado con los derechos de los agricultores, para lo cual la ONS podrá aportar recursos económicos.

- g. En el artículo 37- Uso del superávit: Se recomienda que al menos la mitad del superávit se utilice para investigación, actividades de desarrollo y extensión del sector semillerista. De manera que se propone modificar la redacción de la siguiente manera:

Proyecto de Ley	Propuesta de redacción
Se autoriza a la ONS a utilizar los superávits con destino específico para realizar las inversiones que considere necesarias y debido al origen de los mismos, por ningún motivo se utilizarán para fines distintos a los establecidos en esta Ley.	Se autoriza a la ONS a utilizar los superávits con destino específico para financiar programas de investigación y extensión de otras instituciones públicas en materia de semillas y recursos fitogenéticos para la alimentación, lo forestal y la agricultura, así como realizar las inversiones que considere necesarias; no obstante, debido al origen de estos, por ningún motivo se utilizarán para fines distintos a los establecidos en esta Ley.

- h. **Artículo 10- Funciones de la Junta Directiva y artículo 19- Laboratorio oficial y laboratorios autorizados:** no hay congruencia en cuanto a la definición de tarifas de las pruebas que realizarán los distintos laboratorios, ya que el inciso i) del artículo 10 señala: *Analizar, aprobar y oficializar las tarifas de los análisis oficiales de laboratorio, con base en estructuras de costos. Mientras que el párrafo cuarto del artículo 19 indica: Tanto el Laboratorio Oficial como los laboratorios autorizados por esta Ley, definirán los respectivos costos de cada tipo de prueba y así lo comunicarán a la ONS para su aprobación y oficialización por parte de la Junta Directiva, quien determinará su fecha de vigencia (...).* Por lo que se recomienda precisar la redacción para que no se den problemas de interpretación.
- i. **Artículo 30- Sistemas especiales de control de calidad,** pues este proyecto reconoce la dualidad *del sistema semillerista nacional: un sector que conlleva lo relacionado a las semillas comerciales (sector comercial semillerista) y un sector no formal para semillas no comerciales producidas por agricultores o la población indígena (sector de comunidades semilleristas).* Por tanto, se recomienda que para este último el Estado establezca programas de capacitación y extensión agrícola destinados a la mejora de la calidad de las semillas generadas por este sector.
- j. **CAPÍTULO VI INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS:** La propuesta está redactada en función del mercado de semilla sexual; por lo que, es necesario incluir incisos específicos para la producción en viveros y plantas de reproducción asexual.

5. El Consejo Universitario se ha pronunciado con respecto a la temática en cuatro oportunidades. En el 2008, en la sesión N.º 5237, artículo 4, del 23 de abril, emitió su posición con respecto al Proyecto de Ley denominado *Reforma Integral de la Ley de Semillas, Ley N.º 6289, de diciembre de 1978*, Expediente N.º 16.098. En esta oportunidad, debido a una serie de deficiencias en la propuesta, acordó improbar el proyecto de ley.

El segundo criterio lo emitió en la sesión N.º 6040, artículo 4, del 3 de noviembre de 2016, cuando analizó el texto sustitutivo del Expediente 16.098. En esta ocasión, el Órgano Colegiado acordó no aprobar la propuesta hasta tanto no se tomaran en cuenta una serie de elementos señalados en el considerando N.º 7. Asimismo, le reiteró a la Asamblea Legislativa que (...) *la Universidad de Costa Rica mantiene su compromiso con el sector productivo del país, poniendo a disposición del Estado los análisis de calidad y servicios técnicos objetivos de alto nivel que caracterizan el Centro para Investigaciones en Granos y Semillas (Cigras) (...).*

El tercer acuerdo al respecto fue tomado por el Órgano Colegiado en la sesión N.º 6310, artículo 8, del 5 de setiembre de 2019. Al igual que en los acuerdos anteriores, tomó la decisión de no aprobar el Proyecto de Ley hasta tanto se tomaran en cuenta una serie de elementos relevantes y adicionalmente manifestó mantener su compromiso con el sector agroalimentario del país mediante los análisis de calidad que ofrece el Cigras.

El último acuerdo lo adoptó en la sesión extraordinaria N.º 6456, artículo 4A, del 14 de diciembre de 2020. En esa ocasión, el Consejo Universitario recomendó no aprobar el Proyecto de Ley sobre la producción y control de la calidad en el comercio de semillas, Expediente N.º 21.087 (Texto sustitutivo), hasta que se tomaran en consideración los señalamientos contemplados en los considerandos 6, 7, 8 y 9. Y, una vez más, manifestó su compromiso con el sector agroalimentario del país, mediante el trabajo del Cigras.

Cabe señalar que en todas las oportunidades el elemento determinante para tomar los respectivos acuerdos fue el hecho de que se proponía la eliminación del Cigras como laboratorio oficial de la Oficina Nacional de Semillas; o se habilitaba la opción de relegarlo en caso de que la ONS creara su propio laboratorio, aspecto que se mantiene en este proyecto de ley.

ACUERDA

1. Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto: *Ley para la modernización de la Oficina Nacional de Semillas*⁹ (texto sustitutivo). Expediente N.º 21.087, *hasta que se asegure que el Centro para Investigaciones en Granos y Semillas (Cigras) será el laboratorio oficial de la Oficina Nacional de Semillas, sin que exista la posibilidad de ser relegado en ningún momento y, además, se tomen en consideración los señalamientos contemplados en el considerando 4.2.*
2. Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica reitera una vez más su compromiso con el sector agroalimentario del país, al poner a disposición del Estado los análisis de calidad y servicios técnicos objetivos de alto nivel que caracterizan el Centro para Investigaciones en Granos y Semillas (Cigras), de acuerdo con lo establecido en la Ley N.º 8279, Sistema Nacional para la Calidad, ya que es un centro acreditado con la Norma INTE-ISO/IEC 17025:2005 y cuenta con el equipo, el recurso humano y la experiencia para seguir realizando estos análisis.
3. La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

⁹ Originalmente denominado Proyecto de Ley para la promoción y desarrollo de la Producción y Comercio de Semillas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE solicita un receso al pleno.

****A las diez horas y cuarenta y tres minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las once horas y seis minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, la Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre. ****

ARTÍCULO 6

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-75-2022 sobre el proyecto de Ley Reforma de la Ley de contratación administrativa, N.º 7494, de 2 de mayo de 1995, para sancionar con inhabilitación a los contratistas que incumplan las condiciones de construcción en proyectos relacionados con infraestructura vial pública, hospitalaria, de vivienda de interés social y educativa, Expediente N.º 21.740.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE expone el dictamen, que, a la letra, dice:

I. Criterio de la Oficina Jurídica (OJ)¹⁰

La Oficina Jurídica señala que el contenido de esta propuesta no violenta la autonomía universitaria ni afecta la actividad ordinaria de la Universidad.

II. Consultas especializadas

A partir de la solicitud realizada por la Dirección del Consejo Universitario, se recibió el criterio de la Oficina de Suministros y de la Facultad de Ciencias Económicas, específicamente de la Escuela de Administración Pública.

A continuación, se presenta un resumen de las observaciones y recomendaciones enviadas por las instancias consultadas¹¹:

- Oficina de Suministros

Se manifiesta a favor de la propuesta. Asimismo, sugiere que se revise el artículo 100 bis, que regula el ámbito de cobertura y la prescripción según las conductas de inhabilitación descritas en los incisos del artículo 100, ya que para unas conductas se establecen prescripciones de tres años, para otras de cinco y su cómputo empieza en momentos distintos, situación que no se contempla en el texto del artículo que se adiciona.

- Escuela de Administración Pública de la Facultad de Ciencias Económicas.

Las observaciones que hace la Escuela de Administración Pública se centran en que la Ley que se procura modificar con este proyecto tiene vigencia hasta el 1.º de diciembre de 2022, debido a la reforma integral que se llevó a cabo y dio como producto la Ley de contratación pública, N.º 9986. Se agrega que el proyecto luce casuístico y no se hizo un empate con la regulación gradual adoptada en la nueva Ley.

La Ley de contratación administrativa, en el artículo 100, tiene una causal de inhabilitación al contratista “que suministre un objeto u obra de inferior condición o calidad del ofrecido”, lo que hace innecesaria la especificación del Proyecto cuando indica que la sanción se aplica a los “proyectos de infraestructura vial, infraestructura hospitalaria, de vivienda de interés social y centros educativos” de cualquier tipo.

¹⁰ Dictamen OJ-176-2022, del 22 de febrero de 2022.

¹¹ Las observaciones se remitieron con los oficios OS-267-2022, del 26 de marzo de 2022; y FCE-245-2022, del 16 de mayo de 2022.

La buena práctica en materia de contratación administrativa enseña que el retraso en la entrega del objeto contractual puede producirse por múltiples causas, algunas de las cuales no implican una conducta dolosa del contratista o una lesión grave a los intereses públicos o al erario. Por ello, la doctrina más aceptada recomienda su tratamiento con cláusulas penales que establezcan multas diarias hasta un porcentaje del total del contrato, sin incluir la inhabilitación.

El Proyecto incluye las demoras en la entrega como causal para la inhabilitación, lo que implica una extensión y agravación de la sanción a una hipótesis que la doctrina excluye.

El texto consultado deja abiertas como causales de sanción las demás faltas graves que sean establecidas en el cartel y en el contrato y se aparta del principio de reserva de ley para la creación de faltas, penas y sanciones.

Esta iniciativa de reforma tiende a someter a las personas funcionarias públicas a un régimen de regulación de corte represivo, lo cual genera incertidumbre e inacción, ya que se consideraría como falta grave y causal de sanción (normalmente despido) que por razones de su cargo (una persona funcionaria pública) conozca de la presunta existencia de un incumplimiento contractual y no lo informe al jerarca correspondiente para que se realice una investigación preliminar. Esto adolece de precisión, debido a que tal conocimiento es propio de los órganos de supervisión o encargados de la recepción y finiquito de contratos cuyos deberes se regulan en la *Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública*, N.º 8422. Este tipo de regulaciones favorece un clima de desconfianza, lentitud en la toma de decisiones, delaciones sin sustento, conflictos internos y venganzas. El incumplimiento debe ser comprobado por los órganos de supervisión técnica para que se inicien acciones tendientes a brindar el debido proceso.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, luego del análisis efectuado al proyecto de Ley denominado: *Reforma de la Ley de contratación administrativa, N.º 7494, de 2 de mayo de 1995, para sancionar con inhabilitación a los contratistas que incumplan las condiciones de construcción en proyectos relacionados con infraestructura vial pública, hospitalaria, de vivienda de interés social y educativa*, expediente N.º 21.740, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado: *Reforma de la Ley de contratación administrativa, N.º 7494, de 2 de mayo de 1995, para sancionar con inhabilitación a los contratistas que incumplan las condiciones de construcción en proyectos relacionados con infraestructura vial pública, hospitalaria, de vivienda de interés social y educativa*, expediente N.º 21.740 (AL-CPOECO-2071-2020, del 16 de febrero de 2022).
2. El proyecto de ley tiene como objetivo introducir un artículo 100 ter a la *Ley de contratación administrativa*, N.º 7494, para establecer la sanción de inhabilitación en casos de incumplimientos graves en proyectos relacionados con infraestructura vial pública, hospitalaria, de vivienda de interés social y educativa para los casos señaladas en el proyecto, sin que se deba aplicar primero el apercibimiento escrito regulado en el artículo 99 de la misma Ley.
3. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-176-2022, del 22 de febrero de 2022, manifestó que el contenido de esta propuesta no violenta la autonomía universitaria ni afecta la actividad ordinaria de la Universidad.
4. Se recibieron comentarios y observaciones sobre el proyecto de ley en análisis por parte de la Oficina de Suministros, y de la Facultad de Ciencias Económicas (Escuela de Administración Pública), por medio de los oficios OS-267-2022, del 26 de marzo de 2022, y FCE-245-2022, del 16 de mayo de 2022, respectivamente. Del análisis realizado se presentan, a continuación, las siguientes observaciones:
 - La Ley que se procura modificar con este proyecto tiene vigencia hasta el 1.º de diciembre de 2022 debido a la reforma integral que se llevó a cabo y dio como resultado la *Ley de contratación pública*, N.º 9986.
 - El proyecto luce casuístico y no se hizo un empate con la regulación gradual adoptada en la nueva Ley.
 - La *Ley de contratación administrativa*, en el artículo 100, tiene una causal de inhabilitación al contratista que suministre un objeto u obra de inferior condición o calidad del ofrecido, lo que hace innecesaria la

especificación del Proyecto cuando indica que la sanción se aplica a los proyectos de infraestructura vial, infraestructura hospitalaria, de vivienda de interés social y centros educativos de cualquier tipo.

- La buena práctica en materia de contratación administrativa enseña que el retraso en la entrega del objeto contractual puede producirse por múltiples causas, lo cual no siempre implica una conducta dolosa del contratista o una lesión grave a los intereses públicos o al erario. Por ello, la doctrina más aceptada recomienda su tratamiento con cláusulas penales que establezcan multas diarias hasta un porcentaje del total del contrato sin incluir la inhabilitación.
- El Proyecto incluye las demoras en la entrega como causal para la inhabilitación, lo que implica una extensión y agravación de la sanción a una hipótesis que la doctrina excluye.
- El texto consultado deja abiertas como causales de sanción “las demás faltas graves que sean establecidas en el cartel y en el contrato”; esto se aparta del principio de reserva de ley para la creación de faltas, penas y sanciones.
- Esta iniciativa tiende a someter a las personas funcionarias públicas a un régimen de regulación de corte represivo. Crea como falta grave y causal de sanción que por razones de su cargo (una persona funcionaria pública) conozca de la presunta existencia de un incumplimiento contractual y no lo informe al jerarca correspondiente para que se realice una investigación preliminar”. Esto adolece de precisión, ya que tal conocimiento es propio de los órganos de supervisión o encargados de la recepción y finiquito de contratos cuyos deberes se regulan en la *Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública*, N.º 8422. El incumplimiento debe ser comprobado por los órganos de supervisión técnica previo a iniciar el debido proceso.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de ley denominado: *Reforma de la Ley de contratación administrativa, N.º 7494, de 2 de mayo de 1995, para sancionar con inhabilitación a los contratistas que incumplan las condiciones de construcción en proyectos relacionados con infraestructura vial pública, hospitalaria, de vivienda de interés social y educativa*, expediente N.º 21.740 por las razones expuestas en el considerando cuatro.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.”

EL DR. GERMÁN VIDAURRE consulta a los miembros si tienen observaciones. Al no haber solicitudes en el uso de la palabra, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado: *Reforma de la Ley de contratación administrativa, N.º 7494, de 2 de mayo de 1995, para sancionar con inhabilitación a los contratistas que incumplan las condiciones de construcción en proyectos relacionados con infraestructura vial pública, hospitalaria, de vivienda de interés social y educativa*, Expediente N.º 21.740 (AL-CPOECO-2071-2020, del 16 de febrero de 2022).**

2. **El proyecto de ley tiene como objetivo introducir un artículo 100 ter a la *Ley de contratación administrativa*, N.º 7494, para establecer la sanción de inhabilitación en casos de incumplimientos graves en proyectos relacionados con infraestructura vial pública, hospitalaria, de vivienda de interés social y educativa para los casos señalados en el proyecto, sin que se deba aplicar primero el apercibimiento escrito regulado en el artículo 99 de la misma ley.**
3. **La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-176-2022, del 22 de febrero de 2022, manifestó que el contenido de esta propuesta no violenta la autonomía universitaria ni afecta la actividad ordinaria de la Universidad.**
4. **Se recibieron comentarios y observaciones sobre el proyecto de ley en análisis por parte de la Oficina de Suministros y de la Facultad de Ciencias Económicas (Escuela de Administración Pública), por medio de los oficios OS-267-2022, del 26 de marzo de 2022, y FCE-245-2022, del 16 de mayo de 2022, respectivamente. Del análisis realizado se presentan, a continuación, las siguientes observaciones:**
 - **La Ley que se procura modificar con este proyecto tiene vigencia hasta el 1.º de diciembre de 2022, debido a la reforma integral que se llevó a cabo y dio como resultado la *Ley de contratación pública*, N.º 9986.**
 - **El proyecto luce casuístico y no se empató con la regulación gradual adoptada en la nueva Ley.**
 - **La Ley de contratación administrativa, en el artículo 100, tiene una causal de inhabilitación al contratista que suministre un objeto u obra de inferior condición o calidad del ofrecido, lo que hace innecesaria la especificación del Proyecto cuando indica que la sanción se aplica a los proyectos de infraestructura vial, infraestructura hospitalaria, de vivienda de interés social y centros educativos de cualquier tipo.**
 - **La buena práctica en materia de contratación administrativa enseña que el retraso en la entrega del objeto contractual puede producirse por múltiples causas, lo cual no siempre implica una conducta dolosa del contratista o una lesión grave a los intereses públicos o al erario. Por ello, la doctrina más aceptada recomienda su tratamiento con cláusulas penales que establezcan multas diarias hasta un porcentaje del total del contrato sin incluir la inhabilitación.**
 - **El Proyecto incluye las demoras en la entrega como causal para la inhabilitación, lo que implica una extensión y agravación de la sanción a una hipótesis que la doctrina excluye.**
 - **El texto consultado deja abiertas como causales de sanción “las demás faltas graves que sean establecidas en el cartel y en el contrato”; esto se aparta del principio de reserva de ley para la creación de faltas, penas y sanciones.**
 - **Esta iniciativa tiende a someter a las personas funcionarias públicas a un régimen de regulación de corte represivo. Crea como falta grave y causal de sanción que por razones de su cargo (una persona funcionaria pública) conozca de la presunta existencia de un incumplimiento contractual y no lo informe al jerarca correspondiente para que se realice una investigación preliminar. Esto adolece de precisión, ya que tal conocimiento es propio de los órganos de supervisión o encargados de la recepción y finiquito de contratos cuyos deberes se regulan en la *Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública*, N.º 8422. El incumplimiento debe ser comprobado por los órganos de supervisión técnica previo a iniciar el debido proceso.**

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, que la Universidad de Costa Rica *recomienda no aprobar* el Proyecto de ley denominado: *Reforma de la Ley de contratación administrativa, N.º 7494, de 2 de mayo de 1995, para sancionar con inhabilitación a los contratistas que incumplan las condiciones de construcción en proyectos relacionados con infraestructura vial pública, hospitalaria, de vivienda de interés social y educativa, expediente N.º 21.740, por las razones expuestas en el considerando cuatro.*

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.**ARTÍCULO 7**

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-76-2022 en torno al proyecto de *Ley para regular la publicidad para las inauguraciones de obra pública.* Expediente N.º 22.462.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE expone el dictamen, que, a la letra, dice:

ANÁLISIS**Criterios y consultas****I. Criterio de la Oficina Jurídica (OJ)¹²**

La Oficina Jurídica considera que no existe ninguna objeción de índole constitucional con el proyecto de ley; por lo tanto, no atenta contra la autonomía universitaria.

II. Consultas especializadas**A. Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva¹³**

La Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva (ECCC) considera importante el proyecto de ley, dado que en las últimas décadas ha proliferado el plaqueo de las obras públicas con gran cantidad de personas o políticos. La planeación, ejecución e implementación de una obra pública requiere de la participación de varios actores políticos y de la ciudadanía en general, que aporta los impuestos requeridos para su financiación, por lo que atribuirse personalmente una obra al momento de su inauguración puede interpretarse como un acto de apropiación desmedido o un culto a la personalidad, narcisismo y egolatría. Asimismo, se ha incrementado la utilización de la inauguración de obras públicas como mecanismo propagandístico proselitista.

Adicionalmente, la Escuela señala observaciones de carácter general y específico para ser analizadas antes de aprobar el proyecto.

En primera instancia, como observaciones generales, recomienda contemplar en el texto normativo las diferencias en el plaqueo según su naturaleza, tal y como se explica a continuación:

- i. Históricamente, en las placas que se incluyen en la inauguración (o posterior a ella) de una obra pública, los gobiernos identifican la fecha y el periodo en ejercicio en el que se ha desarrollado o concluido la obra pública. En este tipo de placa se incluye la institución responsable, el mandato del gobierno en ejercicio, la fecha, el nombre de la obra y, en algunas ocasiones, los nombres de la autoridad superior en las instituciones involucradas.

¹² Dictamen OJ-230-2022, del 09 de marzo de 2022.

¹³ ECCC-345-2022, del 26 de abril de 2022.

- ii. Otro tipo de obras públicas poseen placas de patrimonio nacional con la intención de que las personas reconozcan en ellas su relevancia en la sociedad costarricense. El proceso de designación de estas obras está a cargo de la Comisión Nacional de Patrimonio Histórico y Arquitectónico que es un órgano asesor del Ministerio de Cultura y Juventud con sustento en la Ley N.º 7555 *Ley de patrimonio histórico arquitectónico de Costa Rica*.
- iii. Con fundamento en la Ley N.º 6683 de derechos de autor, algunas empresas constructoras o arquitectos incluyen su nombre o logo en la placa de una obra que estuvo bajo su responsabilidad de ejecución. Este tipo de identificación debe ser discreto para no incidir estética ni estructuralmente en la obra.
- iv. En las obras públicas con cooperación de gobiernos extranjeros, las placas no llevan los nombres de los gobernantes, solamente hace mención de los gobiernos involucrados y algún detalle que identifique si fue construido en forma cooperativa o fue una donación.
- v. Algunos jefes de instituciones, consejos municipales o la Presidencia de la República celebran u honran acontecimientos históricos con la develación de una placa. Este tipo de placas deberían centrarse en el acontecimiento, obra pública o personalidad e indicar la fecha y el jefe de la institución. Además se debe tomar las provisiones necesarias para no afectar la estética, estructura y medio ambiente.

Al respecto, la ECCC considera que el plaqueo o identificación de una obra en un periodo de tiempo por parte de los Poderes Ejecutivo, Judicial, Electoral, Municipal o de cualquier otra naturaleza, mientras no sea con fines proselitistas o ególatras, posee dos elementos positivos. En primer lugar, hace constar ante la ciudadanía la conclusión de la obra bajo la responsabilidad del Gobierno y, en segundo lugar, con ella el Gobierno informa a la sociedad sus logros y cumplimiento de promesas, en aras de la eficiencia y transparencia. Además, el público tiene el derecho de estar informado sobre las labores de los gobiernos a nivel nacional o local.

Otro aspecto relevante es la degradación estética de las placas actuales, las cuales no son respetuosas con el entorno donde están construidos. Por lo tanto, sería importante que los legisladores consideren promover el trabajo artístico o artesanal y rescatar esos ideales estéticos que se utilizaban en el pasado.

En lo que respecta a las observaciones específicas del articulado, la Escuela menciona lo siguiente:

- Ajustar el título de la ley para que en adelante se lea: “Ley para regular las placas conmemorativas en obra pública y la comunicación relacionada”. Además, cambiar la redacción del artículo 1 de la siguiente manera: *Esta ley tiene por objetivo regular el plaqueo de las obras públicas y las comunicaciones relacionadas con la inauguración de la obra pública o la conmemoración de acontecimientos, obras o personalidades, con el fin de dar transparencia a las responsabilidades de la ejecución que corresponden a los gobernantes e informar adecuadamente a los ciudadanos.*
- En el artículo 2 se debería indicar que las comunicaciones de las inauguraciones de obra pública se realicen de forma exclusiva por los canales de comunicación formal de cada institución. Adicionalmente, los materiales impresos o audiovisuales que comuniquen el evento deben contener la leyenda “Pagada por fondos públicos” o “Construido con el aporte del pueblo costarricense”.
- El artículo 3 debe eliminarse, ya que es inconstitucional, pues impone limitaciones a la libertad de expresión de la ciudadanía.
- En el artículo 4, especificar que la identificación de placas debe contener el nombre de la institución a cargo de la ejecución final de la obra pública, el periodo del gobierno presidencial cuando fue finalizada la obra y la fecha de inauguración (con el fin de poder identificar con transparencia las responsabilidades que corresponden a la administración). También, debe mantenerse la prohibición de incluir a cualquier funcionario de la administración que participó en el proceso para evitar el proselitismo político y la apropiación indebida de la obra.

La ECCC incluye en su análisis cinco artículos nuevos, anteriores al actual artículo 5 estipulado por el proyecto de ley; así, propone:

- Un nuevo artículo, que sería el 5, cuyo texto normativo se refiera a las limitaciones a la placa de autoría de los arquitectos, ingenieros o empresas a cargo de la obra pública, pues esta debe consignarse en una placa

independiente que tenga el logo de la empresa o los nombres de los artistas o profesionales de rango superior responsables de la obra, con el fin de dar transparencia sobre las responsabilidades que corresponden a los contratistas o profesionales, así como asegurar la autoría para ellos.

- Un artículo 6 que regule el texto en las placas conmemorativas: explicación de la relevancia de la conmemoración, la institución que la acordó y la fecha, sin exponer ningún nombre de los empleados o jerarcas públicos participantes. Cualquier placa que sea solicitada por terceras personas, ya sea empresas u otra institución gubernamental para conmemorar obra pública, acontecimiento o personalidad, debe cumplir con esta normativa.
- Un artículo 7 que aclare la exclusión de esta ley de toda placa de obra pública que sea desarrollada por nuestro Gobierno en acuerdo con otros países.
- Un artículo 8 que especifique el diseño y las dimensiones, a fin de que no afecte la estética, la estructura, el medio ambiente ni el entorno de la obra pública.
- Un artículo 9 que precise como responsable del cumplimiento de la ley al jerarca del ministerio, municipalidad o institución a cargo de la obra pública o la conmemoración de acontecimientos o personalidades.
- Finalmente, el artículo 10 correspondería con el artículo 5 del texto actual.

B. Escuela de Ciencias Políticas¹⁴

La Escuela de Ciencias Políticas remitió los criterios del Lic. José Mario Achoy Sánchez, del Lic. Luis Emilio Jiménez González y del M.Sc. Harold Villegas Román, especialistas, quienes observaron la ambigüedad en el ámbito de aplicación, la delimitación y clarificación en cuanto a la libertad de expresión y la necesidad de crear el reglamento.

Criterio del Lic. Achoy Sánchez:

- Es necesario estipular en forma clara, específica y expresa el ámbito de aplicación del proyecto de ley. El texto normativo no permite determinar si las prohibiciones indicadas en su articulado alcanzan a la sociedad civil, dentro de la cual se encuentran agrupaciones sociales y participaciones individuales, así como medios de comunicación que son esenciales en una convivencia democrática, o solamente extiende su regulación a actuaciones oficiales, institucionales y gubernamentales.
- Es preciso contextualizar el proyecto de ley dentro de la *Declaración de principios sobre libertad de expresión* acogida por la *Comisión Interamericana de Derechos Humanos*, ya que la materia que se busca legislar trasciende del hecho aislado y específico relacionado con la inauguración del edificio legislativo en 2021.
- En la redacción del artículo 2 existe un vacío normativo que confunde si las restricciones de libertad de expresión y de comunicación que busca el proyecto de ley riñen con los derechos fundamentales de la ciudadanía y de los medios de difusión de la información, en cuanto a su rol activo de informar abiertamente y sin restricciones a la población.
- Es vital delimitar los alcances del presente proyecto, de lo contrario el articulado tendría inconsistencias de carácter convencional y constitucional en su redacción al trasgredir y restringir derechos fundamentales derivados del artículo 13 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos.
- El artículo 1 de proyecto de ley establece lo siguiente: “*regular los aspectos mínimos respecto a la publicidad e inauguraciones de obra pública para (...) evitar su utilización para fines electorales*”; sin embargo, el resto del texto normativo no regula ningún elemento o aspecto del ordenamiento jurídico electoral, por lo que existe una imprecisión técnica en la redacción de la normativa. Además, el Tribunal Supremo de Elecciones indicó, posterior al análisis de este proyecto de ley, que ya cuenta con legislación atinente a este tema según lo indicado en el artículo 142 del *Código Electoral*.
- El proyecto de ley pretende regular las actividades publicitarias directamente relacionadas con aquellas obras sufragadas con fondos públicos. No obstante, no contempla los casos donde la obra pública es desarrollada presupuestariamente con fondos públicos, privados o cuando la obra es financiada por organismos financieros

14 ECP-442-2022, del 03 de mayo de 2022.

internacionales (BID, BCIE, FMI, BM). Estos casos podrían incluir en los compromisos contractuales, para la asignación de la ayuda económica, alguna disposición específica vinculada con la manera en la que deberá publicitarse la obra a desarrollar.

Criterio del Lic. Jiménez González

- El proyecto de ley procura evitar que la inauguración de obra pública se utilice para efectos político electorales, por lo que desarrolla cinco aspectos que regulan la publicidad en dichas inauguraciones:
 - i. La obligatoriedad de que la placa incluya una leyenda que indique que la obra fue financiada con fondos públicos.
 - ii. La promoción debe realizarse por los canales oficiales y no por las redes sociales de las personas funcionarias.
 - iii. La identificación sería mediante una placa que indique la fecha de entrega y un agradecimiento al pueblo.
 - iv. La prohibición de incluir en la placa el nombre de cualquier funcionario público o administración participante en su construcción o entrega.
 - v. Sanciones, según el Código Penal, por incumplimientos a lo estipulado en el proyecto de ley.
- En al menos tres administraciones anteriores se ha intentado regular esta práctica mediante decretos ejecutivos. Sin embargo, este texto normativo posee un elemento innovador en cuanto a la prohibición a los funcionarios públicos de promocionar la obra pública en sus redes sociales, pues debe realizarse mediante los canales oficiales.
- El proyecto de ley emplea conceptos jurídicos indeterminados que pueden llevar a su inaplicación, por lo que requiere ser mocionado y reglamentado para precisar conceptos, definiciones y ámbitos de aplicación. Incluso, el texto normativo carece de la disposición para darle tiempo prudencial al Poder Ejecutivo de reglamentar el proyecto una vez aprobado.
- En relación con las prohibiciones, el publicitar la obra pública no solo es un derecho legítimo, sino una obligación de los gobiernos para informar a la población en qué se ha invertido el dinero público. Ahora bien, en el texto normativo dichas prohibiciones están dirigidas a funcionarios públicos solamente, lo que no impide a personas que están dentro de la esfera política, sin ser funcionarias públicas, a promocionar con intereses personales la concreción de obras públicas por medio de las redes sociales.
- Producto de la simpleza del articulado, no queda claro el límite entre propaganda y rendición de cuentas, y si las restricciones impuestas podrían constituir censura previa y afectar el derecho ciudadano a la información. Tampoco queda claro si el funcionariado público puede “repostear” o “retuitear” estos contenidos o entrevistas alusivas a la gestión gubernamental en las que se consigne obras del Gobierno.
- Es necesario establecer un modelo gráfico que asegure un contenido mínimo y uniformidad del diseño en el cintillo de las fotografías y video, así como en las placas de cedula de la obra pública.
- Las sanciones indicadas en el texto normativo no son claras ni disuasorias.

Criterio del M.Sc. Villegas Román:

- La inauguración de obras públicas y la colocación de placas han sido mal utilizadas, con fines personales o electorales indebidos. Por esta razón, el proyecto de ley es válido en la búsqueda de regular estas prácticas y evitar abusos.
- Este texto normativo tiene tres objetivos principales:
 - I. Garantizar que las placas solo incluyan la información de la fecha para efectos históricos.
 - II. Prohibir que funcionarios públicos publiciten la construcción de obras que se financien con recursos estatales en redes sociales u otras publicaciones que no sean las oficiales del gobierno. Aún en estas circunstancias,

la publicación debe llevar una leyenda en el video, foto o escrito que especifique que estas fueron pagadas con fondos públicos.

III. Cerrar portillos para que la obra pública no se use con fines propagandísticos de ningún tipo.

- El articulado posee ciertas afirmaciones que podrían ser muy relativas; por ejemplo, es un error considerar que lo que indica la placa “describe la historia” de una obra y que es obligatorio recurrir a lo allí escrito para que la población pueda saber quién y cómo se hizo una obra. Por otra parte, el señor Villegas Román considera que debe existir formalidad y uniformidad en las placas de obras de naturaleza pública, para así evitar criterios discrecionales de quienes las inauguran, ya sea la persona que ocupe el cargo de presidente, alcalde, etc. El profesional indica que es innecesario hacer referencias a personas específicas en la inauguración de obras de naturaleza pública.
- Las placas de naturaleza pública deben contener la siguiente información:
 - I. El año de la Administración en que se hizo la obra, por ejemplo: “Esta obra fue concluida en la Administración 2022-2026”.
 - II. El año y la fecha en que fue inaugurada.
 - III. Si la obra fue construida con apoyo financiero de una institución u organismo internacional, por ejemplo: “Esta obra fue construida con el apoyo del BCIE, BID, Banco Mundial”, etc.
- En el artículo 3, se recomienda definir la palabra “promocionar”, pues publicar el resultado de una obra no tiene siempre fines electorales indebidos y podría ser algo meramente laboral o personal. El criterio utilizado para la redacción de este artículo es muy restrictivo.
- En relación con el artículo 5, ante algún incumplimiento a lo dispuesto en este texto normativo, las sanciones deberían ser solamente económicas y no castigos privativos de libertad.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, luego del análisis efectuado al Proyecto: *Ley para regular la publicidad para las inauguraciones de obra pública*, Expediente N.º 22.462, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el texto base del Proyecto de Ley denominado *Ley para regular la publicidad para las inauguraciones de obra pública*, Expediente N.º 22.462¹⁵.
2. El proyecto de ley¹⁶ tiene como objetivo regular los aspectos mínimos en relación con la publicidad e inauguraciones de obra pública, con el fin de dar transparencia y evitar su uso con fines electorales. Como parte de esta regulación, el texto normativo establece la prohibición de publicitarlas en redes sociales de cualquier funcionario público u otro medio que no sea el institucional o de gobierno.
3. La Oficina Jurídica¹⁷ no encontró ninguna objeción de índole constitucional en el proyecto de ley; por lo tanto, el articulado no incide negativamente en la autonomía universitaria.
4. Se recibieron los criterios de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva¹⁸ y de la Escuela de Ciencias Políticas¹⁹, este último a partir del criterio de los expertos Lic. José Mario Achoy Sánchez, Lic. Luis Emilio Jiménez González y M.Sc. Harold Villegas Román.

15 Oficio CG-092-2022, del 24 de febrero de 2022.

16 El proyecto de ley es propuesto por los diputados Jonathan Prendas Rodríguez, Ignacio Alberto Alpizar Castro, Harllan Hoepelman Páez y las diputadas Carmen Irene Chan Mora, Nidia Lorena Céspedes Cisneros, Marulin Azofeifa Trejos.

17 Dictamen OJ-230-2022, del 09 de marzo de 2022.

18 ECCC-345-2022, del 26 de abril de 2022.

19 ECP-442-2022, del 03 de mayo de 2022.

5. Una síntesis de los comentarios y recomendaciones se presenta a continuación:
- 5.1. La inauguración de obras públicas y la colocación de placas se han utilizado con fines personales, como un acto de apropiación desmedido o un culto narcisista o ególatra. También, se ha aprovechado como un mecanismo propagandístico proselitista y para fines electorales indebidos. Dado lo anterior, el proyecto de ley es positivo en cuanto a la búsqueda de transparencia y eliminación de estas prácticas.
 - 5.2. El proyecto de ley posee varios aspectos importantes que regulan la publicidad de las inauguraciones de obra pública, tales como:
 - 5.2.1. Garantizar que la placa indique que la obra fue financiada con fondos públicos e incluya alguna información adicional específica como la fecha de entrega para efectos históricos.
 - 5.2.2. Prohibir que los funcionarios públicos publiciten las obras de naturaleza pública en redes sociales u otros medios que no sean los oficiales.
 - 5.2.3. Cerrar portillos para que la obra pública no se convierta en medios propagandísticos o electorales indebidos.
 - 5.2.4. Sancionar, según el *Código Penal*, por incumplimiento a lo estipulado en el texto normativo.
 - 5.3. Se recomienda que el articulado busque la formalidad y uniformidad de las placas de obras de naturaleza pública, contemplando las diferencias según su naturaleza. Además, tomar en cuenta elementos estéticos en respeto a su entorno.
 - 5.4. El proyecto de ley emplea conceptos jurídicos indeterminados que pueden llevar a su inaplicación; por esta razón, se requiere ser mocionado y reglamentado para precisar conceptos y definiciones. Es vital que el articulado explicita un tiempo para que el Poder Ejecutivo reglamente la ley, una vez aprobada.
 - 5.5. Se requiere ajustar el título de la ley para que en adelante se lea: *Ley para regular las placas conmemorativas en obra pública y la comunicación relacionada*.
 - 5.6. El artículo 1 posee una imprecisión técnica en su redacción, ya que si bien se menciona el objetivo de evitar la publicidad e inauguraciones de obra pública para fines electorales, el resto del articulado no regula ningún elemento o aspecto del ordenamiento jurídico electoral. Además, el Tribunal Supremo de Elecciones ya cuenta con legislación atinente al tema electoral, según lo estipulado en el artículo 142 del *Código Electoral*. Por lo tanto, se recomienda cambiar la redacción de dicho artículo para que en adelante se lea: *Esta ley tiene por objetivo regular el plaqueo de las obras públicas y las comunicaciones relacionadas con la inauguración de la obra pública o la conmemoración de acontecimientos, obras o personalidades, con el fin de dar transparencia a las responsabilidades de la ejecución que corresponden a los gobernantes e informar adecuadamente a los ciudadanos*.
 - 5.7. Es fundamental aclarar el ámbito de aplicación del proyecto de ley. Las prohibiciones contenidas en el texto normativo están dirigidas solamente a funcionarios públicos, situación que no impide a personas fuera del ámbito público pero dentro de las esferas políticas, así como agrupaciones sociales específicas, a promocionar con intereses personales la concreción de obras públicas por medio de redes sociales. Adicionalmente, en la redacción del artículo 2 existe un vacío normativo que confunde si las restricciones de libertad de expresión y de comunicación que busca el proyecto de ley se encuentran en consonancia con los derechos fundamentales de la ciudadanía y los medios de difusión de la información.
 - 5.8. Se recomienda analizar los alcances del proyecto de ley (especialmente con lo indicado en el artículo 3) para evitar que el articulado tenga inconsistencias de carácter convencional y constitucional en su redacción que restrinjan y transgredan lo indicado en la *Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión* y derechos fundamentales derivados del artículo 13 de la *Convención Americana sobre Derechos Humanos*.
 - 5.9. En el artículo 4 es importante especificar que la identificación de placas debe contener lo siguiente:
 - 5.9.1. El nombre de la institución a cargo de la ejecución final de la obra pública.

- 5.9.2 El periodo de gobierno durante el cual fue finalizada la obra.
- 5.9.3 La fecha en que fue inaugurada la obra con el fin de identificar las responsabilidades que corresponden a la administración.
- 5.10 Dentro de las observaciones realizadas por las instancias y expertos consultados, se recomendó la inclusión de cinco artículos nuevos al texto normativo anteriores al actual artículo 5:
- 5.10.1 Un nuevo artículo 5 que se refiera a las limitaciones a la placa de autoría de los arquitectos, ingenieros o empresas a cargo de la obra pública. Esta debe consignarse en una placa independiente que tenga el logo de la empresa o los nombres de los artistas o profesionales de rango superior responsables de la obra.
- 5.10.2 Un artículo 6 que regule las placas conmemorativas y explique la relevancia de la conmemoración y la institución que lo acordó, sin exponer ningún nombre de empleados o jercas públicos participantes.
- 5.10.3 Un artículo 7 que diferencie las actividades publicitarias de aquellas inauguraciones de obra pública con aportes de instituciones u organismos internacionales. En este caso, es necesario aclarar si se incluye en la confección de la placa el nombre de dicha institución u organismo internacional.
- 5.10.4. Un artículo 8 que especifique el diseño y tamaño en la confección de las placas, las cuales no deben afectar la estética, estructura, medio ambiente ni entorno de la obra pública.
- 5.10.5 Un artículo 9 que establezca como responsable del cumplimiento de la ley propuesta al jerarca del ministerio, municipalidad o institución a cargo de la obra pública o la conmemoración de acontecimientos o personalidades.
- 5.10.6 Finalmente, un artículo 10, que correspondería al artículo 5 del proyecto de ley actual, con las sanciones económicas, aunque se resalta que no son del todo claras ni disuasorias.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto: ***Ley para regular la publicidad para las inauguraciones de obra pública***, Expediente N.º 22.462, ***siempre y cuando se incorporen las observaciones señaladas en el considerando 5.***

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.”

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a discusión el dictamen.

LA SRTA. MIRYAM PAULINA BADILLA hace un llamado con respecto a las personas que sugieren, porque en las recomendaciones a veces hay observaciones muy imprecisas, por lo que le parece que enviarlo no sirve de absolutamente nada. Cita algunos ejemplos: “cerrar portillos para que la obra pública no se convierta en medios propagandísticos o electorales indebidos”, consulta cómo y de qué forma. Continúa con la lectura “el proyecto de ley emplea conceptos jurídicos indeterminados que pueden llevar a su inaplicación; por esta razón, se requiere ser mocionado y reglamentado para precisar conceptos y definiciones”, pregunta como cuáles. Señala que, para entenderlo, tendrían que leer el proyecto como tal y decir: “estos son los que están indeterminados que ponen en peligro el proyecto o, por ejemplo, en la primera, esos son los portillos que podrían abrir a medios propagandísticos”, pero no se especifica cómo.

Exhorta a que, cuando vengan, sean especificados, puesto que el aporte es cómo deberían redactar esto; por ello, sostiene que si la Universidad de Costa Rica está dispuesta, plantearía no solo el problema, sino también la solución.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE consulta a la Srta. Miryam Paulina Badilla si esa es una observación para los futuros proyectos o si desea hacer correcciones.

Indica que, con ese punto, está de acuerdo, han hablado mucho al respecto; asimismo, en algunos casos, es difícil, aunque no desea justificarlo, en la Facultad de Derecho y la Facultad de Ciencias Económicas, la cantidad de solicitudes es numerosa y pueden profundizar más. Sin embargo, han dejado algunos proyectos de ley a los que han emitido el criterio sin tener los respectivos aportes por causa de esos atrasos; también, les ha ocurrido con unos cuantos de la Facultad de Ciencias Económicas, les sucedió con la Escuela de Biología y la Escuela de Ciencias Políticas. Comenta que existe la posibilidad de hacerlo, pero, definitivamente, se sale del control del Consejo Universitario, a menos que, a partir de eso, como Consejo, empiecen a hacer ese estudio y ampliarlo más, que sería otra opción.

Recuerda que en el proyecto pasado de semillas ese fue muy completo, pero ha sido el resultado de tres o cuatro proyectos que se crearon y han tenido varios en que hay observaciones directas sobre el articulado, pero hay otros en que es muy general.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO apunta que, en la misma línea, propone la redacción de un párrafo “machote”, en el cual se indique que las unidades sean precisas en las indicaciones; es decir, que tengan claro qué se debe especificar, cómo hacerlo o de qué manera atenderlas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Lic. William Méndez.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ explica que el principio filosófico que deberían perseguir quienes ocupan un cargo público e inauguran una obra debería ser igual al que el último patriota del país, el Sr. Rodrigo Carazo Odio, planteó en su Gobierno en 1978-1982, las placas del gobierno del Sr. Carazo decían “construido por el pueblo”, no había nada más que decir; desde su perspectiva, ese es el fin que debe perseguirse en las instalaciones de placas o conmemoraciones de la inauguración de una obra pública o cualquier infraestructura del Estado, dado que, a la postre, incluidos aquellos que son financiados con fondos externos, corresponden al recurso aportado por las personas ciudadanas, mediante los impuestos que todos y cada uno de ellos han contribuido al Estado. De tal manera que es una cuestión de filosofía, una percepción del mundo, no se trata de la inmortalización de las personas por medio de una placa que resulta, a veces, inútil y costosa, sino que deberían fijarse (entre ellos los miembros de la Universidad de Costa Rica) en el futuro, cuestionarse qué es lo que quieren grabar en la placa conmemorativa que se coloca en la inauguración de una nueva sede o un nuevo edificio, cuál es el valor o el principio que pretenden rescatar.

Agrega que, en la Asamblea Legislativa, en la famosa rotonda y algunos probablemente entraron al viejo edificio, existía la declaración de la primera y la segunda república, dos actos emitidos por el ejército victorioso del Sr. José Figueres Ferrer en 1948, pero se escribió completo el texto, ya que era una declaración de principios, no un recordatorio del ejército victorioso de don Pepe. Sostiene que así deberían ser las placas conmemorativas, no se trata de la persona, sino del fin que persigue la sociedad al hacer una obra pública, y eso es lo que vale la pena resaltar; en suma, atañe a la filosofía más que a las personas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE consulta al Lic. William Méndez si sugiere devolver ese proyecto e incluir esas observaciones.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ responde afirmativamente. Añade que la Srta. Miryam Paulina Badilla acaba de dar un comentario muy apropiado y dijo que la propuesta es que la placa lleve el nombre hasta de la empresa constructora; es decir, sí se justificaba. Invita a hacer memoria de las personas que construyeron la interamericana, la cual estuvo a cargo de tres empresas que dividieron el país, que construyeron entre 1940 y 1950, pero era un proyecto financiado por el Gobierno de los Estados Unidos, si recorren la interamericana, no encontrarán una sola placa; por lo tanto, interroga ¿qué quieren que se grave en las placas? Por eso, deben considerar si aprobarán o rechazarán la moción, y si la declinan es porque las placas deberían tener lo mismo que el Sr. Rodrigo Carazo les inspiró: colocar al pueblo, que es el que se sacrifica en la construcción de la obra pública, pues gesta la propia obra; en cambio, las personas funcionarias de turno están ahí y se encargan de la obra, pero no son quienes la han hecho. Al final, esa obra fue realizada por la ciudadanía,

lo que explica que sea una cuestión de principios y filosofía. Desconoce si cabe devolverlo o simplemente tomarlo para sus propias acciones futuras y entregar a la Asamblea Legislativa el aprobar.

Consulta si están de acuerdo con que se coloquen placas conmemorativas, se use fanfarria, recursos públicos, se ofrezcan bocadillos como los que se han puesto en más de una obra pública pagada por la empresa constructora, que se traiga la prensa, se rotule y se echen flores. Enfatiza que él no concuerda con eso, pero es una voz que tiene un vasito de agua en un desierto muy grande.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE sostiene la duda, habría que darle el seguimiento de dónde viene la ley porque, por ejemplo, para un ingeniero o un arquitecto, la construcción de ese edificio es su obra de arte; lo mismo sucede con un escultor o un pintor y su escultura o su pintura; en esa dirección, vuelve al caso que ocurrió con el mural que está en la Escuela de Artes Musicales y el asunto de los derechos de autoría. Reitera que le persiste una inquietud relacionada con la compañía constructora, si esta pone una placa independiente en la que indica que está construyendo, ¿eso es parte de los derechos de autoría?, pues ya vieron con la Escuela de Artes Musicales que se reconocen autorías morales.

Tendrían que pensar bien a quién más solicitar los análisis. Se consultó a la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva y a la Escuela de Ciencias Políticas; no obstante, evaluarían si la Facultad de Derecho posee más reglamentos en ese sentido.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ agrega que con las observaciones más bien debería de ser “no aprobar”, porque de todas las observaciones hay una en particular, es la del culto a la imagen, a la personalidad. No recuerda el fragmento exacto, pero al buscar lo que hay detrás aparece el culto de la imagen de la persona; ahora bien, concuerdan con esa propuesta de establecer una serie de normas que deben cumplir las placas, eso es lo que quieren anotar; dicho de otro modo, coinciden con la colocación de placas, esa es la primera respuesta que deben tener como Consejo Universitario.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE comenta que los considerandos iniciales hablan de la finalidad, mientras que la parte de si es por un narcisismo ególatra viene en las justificaciones del proyecto de ley. Aclara que el considerando 5 es el que hace observaciones, visto que detalla aspectos que hay que corregir en el articulado; sin embargo, esos comentarios no abordan las razones por las que falla, sino que nada más dice “aspectos que hay que corregir”. Por lo anterior, la Srta. Miryam Paulina Badilla les recalcó que esas observaciones son muy genéricas y es factible especificarlas más, pese a que el considerando 5 plantea correcciones o mejoras al proyecto.

Señala que ninguna de las personas especialistas de las escuelas de Ciencias Políticas y Ciencias de la Comunicación Colectiva se refirieron al hecho de si deberían o no tener placas; entonces, esa sería una opción, preguntar directamente, aunque ven que ya hay una ley actual sobre el plaqueo. Por lo tanto, al ser una práctica que ya se hace, tendrían que ver en qué está fundamentada, qué la cubre y qué se sale del alcance de esa ley.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ comenta que no tiene inconveniente en aprobar el proyecto tal y como está. Para él, el principio sigue siendo que no existan las placas, esa debería ser la comprensión, sin necesidad de consultarle a alguien más. Apunta que es viable mocionarlas, pero es menester aclarar que, a veces, cuando indican “aprobar siguiendo tales recomendaciones” es similar a decir “no aprobemos”. Remarca que sigan la ruta que ya tienen para no atrasar el proceso parlamentario. Menciona que, en todo caso, su tesis ya fue expuesta y se da por satisfecho con ello.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a la Ph.D. Ana Patricia Fumero.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO señala que se deben considerar dos aristas: primero, la persona que construye no tiene derechos morales ni de autoría, dado que esa atribución es del ingeniero o el arquitecto

que lo hace; por eso, no es comparable con el mural de Artes Musicales, porque la autoría la tendría quien lo pintó y ese mural fue pensado y pintado por múltiples personas, igual que un edificio. Segundo, existen dos leyes que refieren a la nomenclatura; de hecho, hay una Comisión Nacional de Nomenclatura en la cual la Universidad de Costa Rica tiene asiento, por medio de la Escuela de Historia y el *Reglamento de Construcciones*; dicha Comisión cuenta con un artículo específico sobre la colocación de placas; incluso, indica dónde se deben colocar. Subraya que no es de resorte de las unidades a las cuáles se solicitó criterio, pues la Universidad tiene esa representación. No encuentra el sentido de que la compañía constructora posea una placa, quizá la tenga el arquitecto o el ingeniero que diseñó, pero no la compañía constructora; es decir, existen leyes que complementan y se relacionan con esta temática, solo que no están siendo tomadas en cuenta.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE menciona que, si mal no recuerda, el artículo habla de la compañía constructora o los ingenieros y arquitectos que diseñaron, según la forma que sea. Le parece que se reconoce que es el ingeniero o el arquitecto, pero le genera duda si es una compañía a la que se le está contratando, se imagina que, por eso, lo señalan de esa manera.

Resalta que no hay modificación, a menos que la Srta. Miryam Paulina Badilla quiera devolver y solicitar que se amplíe en esos conceptos; lo único que le preocupa es el tiempo, pero, si es lo correcto, es posible hacerlo.

LA SRTA. MIRYAM PAULINA BADILLA niega la solicitud.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el texto base del Proyecto de Ley denominado *Ley para regular la publicidad para las inauguraciones de obra pública*, Expediente N.º 22.462²⁰.**
- 2. El proyecto de ley²¹ tiene como objetivo regular los aspectos mínimos en relación con la publicidad e inauguraciones de obra pública, con el fin de dar transparencia y evitar su uso con fines electorales. Como parte de esta regulación, el texto normativo establece la prohibición de publicitarlas en redes sociales de cualquier funcionario público u otro medio que no sea el institucional o de gobierno.**
- 3. La Oficina Jurídica²² no encontró ninguna objeción de índole constitucional en el proyecto de ley; por lo tanto, el articulado no incide negativamente en la autonomía universitaria.**

20 Oficio CG-092-2022, del 24 de febrero de 2022.

21 El proyecto de ley es propuesto por los diputados Jonathan Prendas Rodríguez, Ignacio Alberto Alpizar Castro, Harllan Hoepelman Páez y las diputadas Carmen Irene Chan Mora, Nidia Lorena Céspedes Cisneros, Marulin Azofeifa Trejos.

22 Dictamen OJ-230-2022, del 09 de marzo de 2022.

4. Se recibieron los criterios de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva²³ y de la Escuela de Ciencias Políticas²⁴, este último a partir del criterio de los expertos Lic. José Mario Achoy Sánchez, Lic. Luis Emilio Jiménez González y M.Sc. Harold Villegas Román.
5. Una síntesis de los comentarios y recomendaciones se presenta a continuación:
 - 5.1. La inauguración de obras públicas y la colocación de placas se han utilizado con fines personales, como un acto de apropiación desmedido o un culto narcisista o ególatra. También, se ha aprovechado como un mecanismo propagandístico proselitista y para fines electorales indebidos. Dado lo anterior, el proyecto de ley es positivo en cuanto a la búsqueda de transparencia y eliminación de estas prácticas.
 - 5.2 El proyecto de ley posee varios aspectos importantes que regulan la publicidad de las inauguraciones de obra pública, tales como:
 - 5.2.1 Garantizar que la placa indique que la obra fue financiada con fondos públicos e incluya alguna información adicional específica como la fecha de entrega para efectos históricos.
 - 5.2.2 Prohibir que los funcionarios públicos publiciten las obras de naturaleza pública en redes sociales u otros medios que no sean los oficiales.
 - 5.2.3 Cerrar portillos para que la obra pública no se convierta en medios propagandísticos o electorales indebidos.
 - 5.2.4 Sancionar, según el *Código Penal*, por incumplimiento a lo estipulado en el texto normativo.
 - 5.3 Se recomienda que el articulado busque la formalidad y uniformidad de las placas de obras de naturaleza pública, contemplando las diferencias según su naturaleza. Además, tomar en cuenta elementos estéticos en respeto a su entorno.
 - 5.4 El proyecto de ley emplea conceptos jurídicos indeterminados que pueden llevar a su inaplicación; por esta razón, se requiere ser mocionado y reglamentado para precisar conceptos y definiciones. Es vital que el articulado explicita un tiempo para que el Poder Ejecutivo reglamente la ley, una vez aprobada.
 - 5.5 Se requiere ajustar el título de la ley para que en adelante se lea: *Ley para regular las placas conmemorativas en obra pública y la comunicación relacionada*.
 - 5.6 El artículo 1 posee una imprecisión técnica en su redacción, ya que si bien se menciona el objetivo de evitar la publicidad e inauguraciones de obra pública para fines electorales, el resto del articulado no regula ningún elemento o aspecto del ordenamiento jurídico electoral. Además, el Tribunal Supremo de Elecciones ya cuenta con legislación atinente al tema electoral, según lo estipulado en el artículo 142 del *Código Electoral*. Por lo tanto, se recomienda cambiar la redacción de dicho artículo para que en adelante se lea: *Esta ley tiene por objetivo regular el plaqueo de las obras públicas y las comunicaciones relacionadas con la inauguración de la obra pública o la conmemoración de acontecimientos, obras o personalidades, con el fin de dar transparencia a las responsabilidades de la ejecución que corresponden a los gobernantes e informar adecuadamente a los ciudadanos*.

23 ECCC-345-2022, del 26 de abril de 2022.

24 ECP-442-2022, del 03 de mayo de 2022.

- 5.7** Es fundamental aclarar el ámbito de aplicación del proyecto de ley. Las prohibiciones contenidas en el texto normativo están dirigidas solamente a funcionarios públicos, situación que no impide a personas fuera del ámbito público pero dentro de las esferas políticas, así como agrupaciones sociales específicas, a promocionar con intereses personales la concreción de obras públicas por medio de redes sociales. Adicionalmente, en la redacción del artículo 2 existe un vacío normativo que confunde si las restricciones de libertad de expresión y de comunicación que busca el proyecto de ley se encuentran en consonancia con los derechos fundamentales de la ciudadanía y los medios de difusión de la información.
- 5.8** Se recomienda analizar los alcances del proyecto de ley (especialmente con lo indicado en el artículo 3) para evitar que el articulado tenga inconsistencias de carácter convencional y constitucional en su redacción que restrinjan y transgredan lo indicado en la *Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión* y derechos fundamentales derivados del artículo 13 de la *Convención Americana sobre Derechos Humanos*.
- 5.9** En el artículo 4 es importante especificar que la identificación de placas debe contener lo siguiente:
- 5.9.1** El nombre de la institución a cargo de la ejecución final de la obra pública.
- 5.9.2** El periodo de gobierno durante el cual fue finalizada la obra.
- 5.9.3** La fecha en que fue inaugurada la obra con el fin de identificar las responsabilidades que corresponden a la administración.
- 5.10** Dentro de las observaciones realizadas por las instancias y expertos consultados, se recomendó la inclusión de cinco artículos nuevos al texto normativo anteriores al actual artículo 5:
- 5.10.1** Un nuevo artículo 5 que se refiera a las limitaciones a la placa de autoría de los arquitectos, ingenieros o empresas a cargo de la obra pública. Esta debe consignarse en una placa independiente que tenga el logo de la empresa o los nombres de los artistas o profesionales de rango superior responsables de la obra.
- 5.10.2** Un artículo 6 que regule las placas conmemorativas y explique la relevancia de la conmemoración y la institución que lo acordó, sin exponer ningún nombre de empleados o jerarcas públicos participantes.
- 5.10.3** Un artículo 7 que diferencie las actividades publicitarias de aquellas inauguraciones de obra pública con aportes de instituciones u organismos internacionales. En este caso, es necesario aclarar si se incluye en la confección de la placa el nombre de dicha institución u organismo internacional.
- 5.10.4** Un artículo 8 que especifique el diseño y tamaño en la confección de las placas, las cuales no deben afectar la estética, estructura, medio ambiente ni entorno de la obra pública.
- 5.10.5** Un artículo 9 que establezca como responsable del cumplimiento de la ley propuesta al jerarca del ministerio, municipalidad o institución a cargo de la obra pública o la conmemoración de acontecimientos o personalidades.
- 5.10.6** Finalmente, un artículo 10, que correspondería al artículo 5 del proyecto de ley actual, con las sanciones económicas, aunque se resalta que no son del todo claras ni disuasorias.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración, que la Universidad de Costa Rica *recomienda aprobar* el Proyecto: Ley para regular la publicidad para las inauguraciones de obra pública, Expediente N.º 22.462, siempre y cuando se incorporen las observaciones señaladas en el considerando cinco.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.**ARTÍCULO 8**

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, somete a consideración una ampliación del orden del día para incluir una solicitud de la MTE Stephanie Fallas Navarro para ausentarse de las sesiones de este Órgano Colegiado.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a votación la ampliación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar el orden del día para incluir la solicitud de la MTE Stephanie Fallas Navarro para ausentarse de las sesiones de este Órgano Colegiado.

ARTÍCULO 9

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, somete a consideración una modificación en el orden del día para pasar a la solicitud de la MTE Stephanie Fallas Navarro para ausentarse de las sesiones de este Órgano Colegiado.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para pasar a la solicitud de la MTE Stephanie Fallas Navarro para ausentarse de las sesiones de este Órgano Colegiado.

****Se da un intercambio de opiniones y comentarios, fuera de actas, entre los miembros. ****

ARTÍCULO 10

La MTE Stephanie Fallas Navarro, miembro del Consejo Universitario, solicita permiso, mediante oficio CU-1140-2022, para ausentarse de las sesiones ordinarias y extraordinarias del plenario, así como de las comisiones permanentes, reuniones y actividades ordinarias y extraordinarias los días lunes 11 y viernes 15 de julio del presente año para atender asuntos personales.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE lee el oficio CU-1140-2022 dirigido a su persona, que, a la letra, dice: “De la manera más atenta y de conformidad con el artículo 11, inciso k del *Reglamento del Consejo Universitario* le solicito elevar ante el plenario mi solicitud de permiso para ausentarme de las sesiones ordinarias de este Órgano Colegiado. Asimismo de las comisiones permanentes, reuniones y actividades ordinarias y extraordinarias que se celebren los días lunes 11 y viernes 15 de julio de los corrientes. Lo anterior con el objetivo de atender asuntos personales”.

Explica que la solicitud para el viernes 15 de julio de 2022 no afecta ninguna reunión de comisión, aunque el lunes sí hay un choque con comisiones; sin embargo, la MTE Stephanie Fallas asegura que no repercutiría en el quórum de las comisiones.

****A las once horas y treinta y ocho minutos, sale la MTE Stephanie Fallas. ****

Señala que, normalmente, el pleno autoriza los permisos y vacaciones de las personas miembros del Consejo Universitario, de oficio, él está aprobando aquellas que no inciden en las comisiones ni sesiones del plenario; no obstante, cuando hay una solicitud de ese tipo debe ser de esa forma.

Da lectura a la propuesta de acuerdo: “Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso a la MTE Stephanie Fallas Navarro para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado los días lunes 11 y viernes 15 de julio del presente año, para atender asuntos personales”.

Seguidamente, somete a votación la solicitud de permiso de la MTE Stephanie Fallas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: MTE Stephanie Fallas.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso a la MTE Stephanie Fallas Navarro para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado los días lunes 11 y viernes 15 de julio del presente año, para atender asuntos personales.

ACUERDO FIRME.

****A las once horas y cuarenta minutos, se reintegra a la sesión la MTE Stephanie Fallas. ****

EL DR. GERMÁN VIDAURRE aclara que en el artículo 5 del *Reglamento del Consejo Universitario*, “Deberes y atribuciones de las personas miembros del Consejo Universitario”, en el inciso f), se indica: “En casos calificados en que deban ausentarse temporalmente de una sesión o reunión, deberán solicitar autorización al director o a la directora o al coordinador o coordinadora según corresponda”, señala que, inclusive, habla de una ausencia temporal.

El inciso g) puntualiza: “(...) justificar ante el coordinador o la coordinadora de la Comisión con antelación debida la ausencia a las reuniones de las comisiones permanentes o especiales a que pertenezca”, aunque la MTE Stephanie Fallas hizo la solicitud, de igual manera, para efectos de que quede en registro, se justifica ante la coordinación de la comisión.

****A las once horas y cuarenta y tres minutos, sale la Srta. Miryam Paulina Badilla. ****

ARTÍCULO 11

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, somete a consideración una modificación en el orden del día para pasar al Dictamen CAE-5-2022 referente a valorar la necesidad de definir una interpretación auténtica de los artículos 2 y 7 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Srta. Miryam Paulina Badilla.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para pasar al Dictamen CAE-5-2022 referente a valorar la necesidad de definir una interpretación auténtica de los artículos 2 y 7 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*.

ARTÍCULO 12

La Comisión de Asuntos Estudiantiles presenta el Dictamen CAE-5-2022 referente a valorar la necesidad de definir una interpretación auténtica de los artículos 2 y 7 del Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil.

****A las once horas y cuarenta y cuatro minutos, se une a la sesión la Srta. Miryam Paulina Badilla.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA expone el dictamen, que, a la letra, dice:

1. ANTECEDENTES

1. La estudiante María Elena Pérez García, mediante correo electrónico con fecha 28 de abril de 2022, solicitó a la Dirección de este Órgano Colegiado una audiencia con el objetivo de definir una interpretación auténtica de los artículos 2 y 7 de *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*.
2. La Asesoría Legal del Consejo Universitario, mediante Criterio Legal CU-23-2022, del 9 de mayo de 2022, recomendó desestimar la solicitud.
3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6591, artículo 1, del 10 de mayo de 2022, acordó: *Solicitar el traslado del caso a la Comisión de Asuntos Estudiantiles para que valore la necesidad de definir una interpretación auténtica de los artículos 2 y 7 de Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*.
4. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso a la Comisión de Asuntos Estudiantiles con el Pase CU-39-2022, del 11 de mayo de 2022.

2. ANÁLISIS

2.1. Origen del caso

La estudiante María Elena Pérez García, mediante un correo electrónico del 28 de abril de 2022, solicitó audiencia, presencial o virtual, con el objetivo de definir una interpretación auténtica de los artículos 2 y 7 de *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*, mediante métodos hermenéuticos y técnicas jurídicas sin discriminación de ninguna naturaleza.

El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6591, artículo 1, del 10 de mayo de 2022, analizó la solicitud de audiencia de la estudiante María Elena Pérez García y acordó: *Solicitar el traslado del caso a la Comisión de Asuntos Estudiantiles para que valore la necesidad de definir una interpretación auténtica de los artículos 2 y 7 de Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*. (Pase 39-2022 del 11 de mayo)

3. CRITERIOS ESPECIALIZADOS

3.1. La Asesoría Legal del Consejo Universitario, por medio del oficio CU-23-2022, del 9 de mayo de 2022, señaló:

(...) en abril del 2013, esta Asesoría Legal remitió a la Dirección de aquel momento, el Procedimiento interno para canalizar las solicitudes de interpretación auténtica a las comisiones permanentes del Consejo Universitario para su respectiva reforma reglamentaria (adjunto), instrumento que fue recibido por el Consejo Universitario, según se constata en el artículo 4 de la sesión N.º 5717, del jueves 25 de abril de 2013. Es decir, que desde tal fecha el Órgano Colegiado ha implementado la práctica de tramitar, cuando haya mérito, como una reforma reglamentaria aquellas solicitudes de interpretación auténtica que le sean presentadas.

Atendiendo a los elementos de análisis del citado Procedimiento, me permito realizar algunas consideraciones con relación a la solicitud de la estudiante Pérez García.

En primer término, lo que disponen las normas cuya interpretación se solicita, establecen de forma literal lo siguiente:

ARTÍCULO 2. La beca socioeconómica cubrirá a cada estudiante aquellas carreras en las que se encuentra matriculado o matriculada en forma simultánea, de acuerdo con la normativa universitaria, hasta obtener la primera titulación máxima de grado. Después de obtenida la primera titulación máxima de grado, si su condición socioeconómica lo requiere, el o la estudiante podrá mantener la beca, únicamente en una segunda carrera, sea hasta alcanzar una segunda titulación máxima de grado o bien hasta obtener un primer título de posgrado.

ARTÍCULO 7. Para solicitar o mantener los beneficios otorgados por el sistema de becas, se deberá cumplir con la presentación completa de lo siguiente: a) La solicitud correspondiente ante la OBAS, a fin de verificar y actualizar la información que sirva de base para la asignación de la beca o el beneficio complementario, según sea el caso. b) Los documentos pertinentes que la OBAS requiera para determinar la condición socioeconómica.

Como antecedente útil, esta asesoría señala que una persona solicitó, en el 2020, que se reformaran y derogaran varias normas, en cuenta el citado artículo 2 del Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil. En tal oportunidad se rindió el Criterio Legal CU-59-2020 (adjunto), que, en lo que nos interesa para el caso particular, desarrolló lo siguiente:

En atinencia al artículo 2 del Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil, la proponente apunta a que se debe aclarar el límite de concesión de beca, pues la norma establece que después de obtenida la primera titulación máxima de grado, si su condición socioeconómica lo requiere, el o la estudiante podrá mantener la beca, únicamente en una segunda carrera, sea hasta alcanzar una segunda titulación máxima de grado o bien hasta obtener un primer título de posgrado.

La solicitante, en su momento, estimaba que no se puede decidir sobre el derecho a la educación y la libertad de voluntades de las personas que determinaron obtener grados académico [sic] en otras casas de enseñanza [sic] universitarias, y que, por tanto, lo procedente es que se aclare que son únicamente titulaciones obtenidas en la Universidad de Costa Rica.

Esta Asesoría es del criterio que la decisión de incorporar en los parámetros de concesión de beca las titulaciones de otras universidades que presenten los solicitantes a beca no resulta ajena a la racional administración de los recursos públicos para garantizar el derecho a la educación de las y los costarricenses, pues, en el supuesto de hecho de que la titulación previamente obtenida proviniera de otra universidad pública, probablemente la persona disfrutó de beca para tal logro académico, por lo que se debe considerar la posibilidad de conceder el beneficio a una nueva persona estudiante; si la titulación fue obtenida en una universidad privada, igualmente, aplica el razonamiento de que él o la solicitante ya estaría contando con dos carreras tituladas o con una y un posgrado, según la norma, por lo que realizar una asignación a recursos becarios a personas con mayor necesidad resulta una decisión apegada a los principios de razonabilidad, de proporcionalidad y de conveniencia.

En la solicitud de la estudiante María Elena Pérez García, se menciona, de forma lacónica, como justificación para realizar la interpretación auténtica, que sea llevada a cabo mediante métodos hermenéuticos y técnicas jurídicas SIN DISCRIMINACIÓN DE NINGUNA NATURALEZA.

En opinión de esta Asesoría el razonamiento que origina la petición de Pérez García es análogo al analizado en el 2020, por lo que se reiteran los mismos señalamientos que se brindaron en tal oportunidad. Se constata que las normas cuya interpretación auténtica se solicita no entrañan ninguna contradicción, error, laguna o vacío que ameriten una intervención por parte del Consejo Universitario para su modificación.

Por ello, y salvo mejor criterio en contrario, se recomienda desestimar la solicitud de marras y así comunicarlo a la petente. De igual forma, en caso de que se acoja la iniciativa, corresponde notificarlo a Pérez García (la negrita no es del original).

3.2. La Oficina Jurídica con respecto a la interpretación auténtica dictaminó en el Dictamen OJ-10-93-2019²⁵:

Se conoce como interpretación auténtica aquella que realiza el legislador respecto de sus propios actos normativos, de manera concreta, las leyes en sentido formal y material. En virtud de que dicha interpretación se efectúa mediante la emisión de una ley, la interpretación auténtica tiene el mismo rango normativo de la norma interpretada y, por lo general, se entiende que el contenido de la interpretación rige, de forma retroactiva, al momento de la emisión de la norma que se interpreta.

En sentido estricto, el único órgano al que se le confiere esa potestad es a la Asamblea Legislativa. De conformidad con el artículo 121 inciso a) corresponde a ese órgano legislativo dictar las leyes, reformarlas, derogarlas y darles interpretación auténtica (...). En consecuencia, la interpretación auténtica es un acto privativo del Poder Legislativo, pues solo este emite leyes en sentido estricto.

En la Universidad de Costa Rica, por razones de muy variada consistencia, y en particular por un hábito con fundamentos más políticos que jurídicos, se ha homologado la potestad reglamentaria del Consejo Universitario a una actividad

25 Dictamen con fecha del 8 de diciembre de 2019.

legislativa. En sentido estricto esto es impropio, pues en realidad la única disposición normativa universitaria con rango de ley –en este caso, en sentido material– es el Estatuto Orgánico. Esta homologación ha llevado en el pasado a la idea de que el Consejo Universitario también tendría la potestad de interpretar en forma auténtica sus actos normativos. Esta Asesoría en múltiples ocasiones ha desestimado utilizar el procedimiento de interpretación auténtica para aclarar disposiciones normativas (...).

Adicionalmente, en el Dictamen OJ-71-2022²⁶ señaló:

I- Sobre el concepto de “interpretación auténtica”:

La “interpretación auténtica”, es un concepto que nace de la tradición parlamentaria o legislativa, mediante la cual, este poder de la República emite un criterio –en la práctica legislativa se realiza por medio de una ley– sobre la interpretación que se debe dar a un determinado artículo que posee algún vacío o ambigüedad encontrado en una ley.

Al respecto, en la opinión jurídica OJ-088-2005, del 28 de junio de 2005, emitida por la Procuraduría General de la República, dicho órgano explicó el concepto de “interpretación auténtica”:

“La interpretación auténtica de las leyes es una de las potestades que compete ejercer, de forma exclusiva, a la Asamblea Legislativa, según disposición expresa de la Carta Fundamental. El inciso 1) del artículo 121 de dicho cuerpo jurídico señala que a la Asamblea le corresponde el dictar las leyes, reformarlas, derogarlas, y darles interpretación auténtica, salvo lo dicho en el capítulo referente al Tribunal Supremo de Elecciones”.

La interpretación auténtica nace de una necesidad específica: la necesidad de aclarar el sentido de la ley. De allí que el ejercicio de esta potestad encuentra fundamento en la falta de claridad, oscuridad o ambigüedad de una determinada norma jurídica. Se trata, entonces, de establecer o descubrir el verdadero sentido de la norma, de determinar con precisión la intención del legislador o, lo que es lo mismo, el espíritu de la norma”.

En el caso de la Universidad de Costa Rica, esta Oficina se ha referido en diferentes dictámenes al concepto de “interpretación auténtica” en el ámbito universitario. Al respecto, en el OJ-355-2020, se explicó:

“En numerosas oportunidades esta Asesoría expuso los motivos por los que resulta impropio la interpretación auténtica en el ámbito universitario, pues dicha facultad –entendida como el acto mediante el cual el órgano legislador aclara o precisa el sentido de una norma dictada por él mismo, que así concebida tiene el mismo rango de la disposición interpretada y debe por tanto seguir el mismo procedimiento establecido para su promulgación– está reservada por la Constitución Política para la Asamblea Legislativa.

Por ese motivo, se señaló en el pasado que tratar de extrapolar un ejercicio similar en el ámbito administrativo, referido más bien a normas no legales, sino reglamentarias, implicaría que cuando el Consejo Universitario estime necesario interpretar auténticamente las normas reglamentarias universitarias, debe necesariamente seguir el procedimiento establecido por el Estatuto Orgánico para la promulgación de reglamentos, el cual incluye una etapa de consulta pública a la comunidad universitaria. Aún en la hipótesis de que se acepte jurídicamente la posibilidad de que el Consejo pueda interpretar las normas aprobadas por él mismo, resultaría de dudosa o nula utilidad su ejercicio, debiendo en su lugar acudir al proceso de modificación reglamentaria.”

De acuerdo al criterio más reciente de esta Oficina, citado anteriormente, ningún órgano universitario posee la potestad de interpretar auténticamente las normas promulgadas por la Institución. Dicha potestad se encuentra reservada constitucionalmente para la Asamblea Legislativa.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA informa que en la discusión se hizo acompañar del Lic. William Méndez, a quien agradece públicamente; como tiene un principio legal, consideraron importante contar con ese criterio.

Indica que llevaron a cabo el análisis inmediatamente después de que fue solicitado por el plenario, en cuanto a evaluar la necesidad de la interpretación auténtica.

Continúa con la lectura.

4. REFLEXIONES DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES

En la reunión de la CAE del 23 de mayo de 2022, la Licda. Vanessa Rojas Benavides, asesora jurídica de la Comisión, señaló que la interpretación auténtica es aquella que realiza la persona legisladora respecto a sus propios actos normativos de manera concreta; en virtud de que dicha interpretación se efectúa mediante la emisión de una ley, la interpretación auténtica tiene el mismo rango de la ley que está interpretando, por lo que esta posibilidad de interpretación auténtica debe estar indicada expresamente en la ley.

²⁶ Con fecha del 21 de enero de 2022.

Para el caso de Costa Rica, la interpretación auténtica de las leyes es potestad exclusiva de la Asamblea Legislativa, según disposición expresa de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, artículo 121, inciso 1, que señala que a la Asamblea le corresponde el dictar las leyes, reformarlas, derogarlas y darles interpretación auténtica.

Por otra parte, la Procuraduría General de la República ha reiterado que la interpretación auténtica es una facultad que únicamente se obtiene por norma expresa, la cual corresponde al artículo de la *Constitución Política de la República de Costa Rica* citado con anterioridad.

Adicionalmente, la Oficina Jurídica desde hace más de veinte años ha indicado que no se puede equiparar la potestad de la Asamblea Legislativa con las del Consejo Universitario, pues la Asamblea Legislativa emite leyes; en cambio, el Órgano Colegiado promulga, más que todo, norma reglamentaria.

La Licda. Ericka Araya Arroyo, asesora legal de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE), respalda lo señalado por el Mag. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal del Consejo Universitario, y por la Licda. Vanesa Rojas Benavides en cuanto a que no procede la interpretación auténtica de los artículos 2 y 7 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*.

El Lic. William Méndez Garita, abogado, miembro del Consejo Universitario e invitado en la reunión del día 23 de mayo, manifestó coincidir con lo que expuesto en la reunión y se refirió a que la interpretación auténtica existe en el ordenamiento jurídico costarricense, pero es realmente muy restringida, pues aplica específicamente a un proceso parlamentario.

Por otra parte, desde el punto de vista del derecho público y administrativo, la interpretación auténtica no existe en los reglamentos o normas internos de la Universidad; por lo tanto, no se cuenta con la capacidad para aplicarla. El Lic. Méndez aclaró que no se trata de voluntad sino de legalidad, por ello no se puede proceder como tal y recomienda dar por agotada la vía recursiva.

A partir de los argumentos anteriores, se llegó a las siguientes conclusiones:

1. Nuestra normativa no contempla la facultad de la interpretación auténtica para el Consejo Universitario.
2. La estudiante agotó la vía administrativa.
3. Las personas funcionarias públicas solo podemos hacer aquello que la *Ley general de Administración Pública* expresamente habilite.
4. Lo único que cabe es un rechazo, no queda otra posibilidad, porque ni siquiera se le puede contestar argumentando en favor o en contra de las tesis que está planteando la persona estudiante.

De acuerdo con el análisis realizado y tomando en cuenta los aspectos expuestos, la CAE recomienda al plenario archivar el respectivo pase por cuanto la interpretación auténtica de los artículos 2 y 7 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil* no procede.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Estudiantiles somete a consideración del plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante el correo electrónico con fecha 28 de abril de 2022, la estudiante María Elena Pérez García solicitó a la Dirección de este Órgano Colegiado una audiencia con el objetivo de definir una interpretación auténtica de los artículos 2 y 7 de *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*.
2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6591, artículo 1, del 10 de mayo de 2022, acordó: *Solicitar el traslado del caso a la Comisión de Asuntos Estudiantiles para que valore la necesidad de definir una interpretación auténtica de los artículos 2 y 7 de Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*. (Pase 39-2022 del 11 de mayo).
3. Por medio del Criterio Legal CU-23-2022, del 9 de mayo de 2022, el Mag. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal del Consejo Universitario, señaló:

Se constata que las normas cuya interpretación auténtica se solicita no entrañan ninguna contradicción, error, laguna o vacío que ameriten una intervención por parte del Consejo Universitario para su modificación.

Por ello, y salvo mejor criterio en contrario, se recomienda desestimar la solicitud de marras y así comunicarlo a la petente.

4. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-10-93-2019²⁷, manifestó con respecto a la interpretación auténtica:
Se conoce como interpretación auténtica aquella que realiza el legislador respecto de sus propios actos normativos, de manera concreta, las leyes en sentido formal y material. En virtud de que dicha interpretación se efectúa mediante la emisión de una ley, la interpretación auténtica tiene el mismo rango normativo de la norma interpretada y por lo general, se entiende que el contenido de la interpretación rige, de forma retroactiva, al momento de la emisión de la norma que se interpreta.
En sentido estricto, el único órgano al que se le confiere esa potestad es a la Asamblea Legislativa. De conformidad con el artículo 121 inciso a) corresponde a ese órgano legislativo dictar las leyes, reformarlas, derogarlas y darles interpretación auténtica (...). En consecuencia, la interpretación auténtica es un acto privativo del Poder Legislativo, pues solo este emite leyes en sentido estricto.
En la Universidad de Costa Rica, por razones de muy variada consistencia, y en particular por un hábito con fundamentos más políticos que jurídicos, se ha homologado la potestad reglamentaria del Consejo Universitario a una actividad legislativa. En sentido estricto esto es impropio, pues en realidad la única disposición normativa universitaria con rango de ley –en este caso, en sentido material- es el Estatuto Orgánico. Esta homologación ha llevado en el pasado a la idea de que el Consejo Universitario también tendría la potestad de interpretar en forma auténtica sus actos normativos. Esta Asesoría en múltiples ocasiones ha desestimado utilizar el procedimiento de interpretación auténtica para aclarar disposiciones normativas (...).
5. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-10-93-2019²⁸, amplió:
La interpretación auténtica de las leyes es una de las potestades que compete ejercer, de forma exclusiva, a la Asamblea Legislativa, según disposición expresa de la Carta Fundamental. El inciso 1) del artículo 121 de dicho cuerpo jurídico señala que a la Asamblea le corresponde el dictar las leyes, reformarlas, derogarlas, y darles interpretación auténtica, salvo lo dicho en el capítulo referente al Tribunal Supremo de Elecciones.
6. La Procuraduría General de la República ha reiterado que la interpretación auténtica es una facultad que únicamente se obtiene por norma expresa, la cual corresponde al artículo 121, inciso 1, de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*.
7. La figura de la interpretación auténtica existe en el ordenamiento jurídico costarricense, pero su aplicación es realmente muy restringida, ya que está relacionado a un proceso parlamentario.
8. La interpretación auténtica no existe en los reglamentos o en las normas internas de la Universidad de Costa Rica; por lo tanto, no se cuenta con la capacidad para aplicarla. Lo anterior no deriva de una cuestión de voluntad sino de legalidad.

ACUERDA

1. Desestimar la solicitud de la estudiante María Elena Pérez García relacionada con la interpretación auténtica de los artículos 2 y 7 de *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil* y proceder con el archivo del caso.
2. Comunicar a la estudiante María Elena Pérez García que no es facultad del Consejo Universitario la interpretación auténtica.”

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA agradece el apoyo y el análisis que les brindó el Lic. William Méndez. Comenta que las personas que firmaron el dictamen fueron la MTE Stephanie Fallas, la Srta. María José Mejías, la Dra. María José Cascante Matamoros y su persona, como coordinador.

Asimismo, da las gracias a la Licda. Marjorie Chavarría Jiménez, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración con el dictamen.

²⁷ Dictamen con fecha del 8 de diciembre de 2019.

²⁸ Dictamen con fecha del 8 de diciembre de 2019.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a discusión el dictamen.

LA SRTA. MARÍA JOSÉ MEJÍAS consulta al Dr. Gustavo Gutiérrez sobre la solicitud de la estudiante para obtener el video por medio del correo, pues se dijo que conversaría con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para entregarlo; en segundo lugar, recuerda que la estudiante le envía frecuentemente mensajes y trata de darle el seguimiento al caso; además, la estudiante señala que si bien se le brindó una audiencia, no se le dio una respuesta, por lo que ella está inconforme. Desconoce qué más se podría hacer en este caso, pero lo plantea para conocimiento del pleno.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE adelanta que en la parte de correspondencia, en Informes de Dirección, para la próxima semana, se incluye el oficio en el que la VIVE envía la transcripción de la audiencia brindada a la estudiante. Sostiene que ese documento va en la línea de que no hay una respuesta, pero cumplen con lo solicitado por el Consejo Universitario de brindarle la audiencia.

LA SRTA. MARÍA JOSÉ MEJÍAS asegura que desconoce qué tan pertinente sería hacerlo en el dictamen. Pregunta si se es viable tomar un acuerdo, a fin de que le den una respuesta.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE explica que es factible modificar el dictamen, pero primero tienen que defenderlo.

LA SRTA. MIRYAM PAULINA BADILLA exterioriza su preocupación respecto al tratamiento de los casos de las personas estudiantes, ya que, de nuevo, se está hablando sobre una estudiante más de las miles que tiene la Universidad de Costa Rica y dejan de humanizar lo que realmente es. Recuerda que se trata de una persona adulta mayor con deseos de estudiar, a quien se le han establecido “trabas” para el acceso a su derecho constitucional de la educación.

Menciona que, jurídicamente, intenta aceptar el dictamen y todo lo relacionado con su interpretación auténtica, entiende su fundamento; no obstante, para ella resulta increíble que el Órgano Legislativo de la Universidad de Costa Rica no sea capaz de aclarar cómo se aplica una norma de un reglamento que rige en la Institución; es decir, tienen que recurrir a la Asamblea Legislativa para que se les explique cómo se interpreta el dictamen. Por lo anterior, cuestiona cómo es que se hace, consulta si le resolverán a la estudiante cuál es el proceso que debe seguir, con la finalidad de que le brinden una respuesta o una solución.

Señala que le duele profundamente, porque desde el primer día que analizaron el tema solicitó que a la estudiante, justo y literal como ella lo expresó en su solicitud, se le diera una audiencia, no para solucionarle la vida o asegurarle el acceso, sino para escuchar su caso; esa fue la única petición. Recalca que, cuando le dijeron que iría a la Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE), ella solicitó que se acordara que en la CAE le darían audiencia, con la intención de escucharla, ni siquiera para otorgarle una solución, pero entiende que no se le dio la audiencia.

Por último, no tiene claro qué se le contestará a la estudiante, por lo que cuestiona quién le responderá y cuál es el proceso; no hay absolutamente nada establecido y se supone que para eso está el Consejo Universitario.

Destaca que esta es una situación de formalismos, así que insta a y de dejarlos de lado por un momento y ser humanos, puesto que la estudiante necesita una solución y es lo que menos se le ha dado. Subraya que han ahondado en excusas, a partir de argumentos legales, que no justifican por qué no le han dado, como Consejo Universitario, una audiencia, que fue lo primero que solicitó.

Adelanta que votará en contra e indica que solo lo votaría afirmativamente para que la estudiante tenga la facultad de interponer un recurso de amparo, de esa manera accederá a la educación.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE comenta que tiene un sentimiento parecido y, de hecho, debe ofrecer tres disculpas. Añade que empezará a trabajar por la forma con respecto a ese manejo.

Asegura que, cuando recibieron la solicitud de la estudiante, fue claro. Cree que el Dr. Jaime Alonso Caravaca lo indicó, la estudiante solicitó una interpretación auténtica y una audiencia al Consejo Universitario; ahora bien, dentro de la discusión de ese día, surgieron dos situaciones: la primera, en una sesión anterior el Dr. Carlos Palma señala que a ella todavía, en materia administrativa, se le podría dar audiencia, ya que es posible solicitarla en la Vicerrectoría de Administración (le parece que el Dr. Jaime Alonso Caravaca secunda que no se ha agotado la vía administrativa); inclusive, ese día él puntualizó: “No es la forma correcta, que me voy a la Vicerrectoría porque las oficinas me dicen que no”, pues muchos dirán que es mejor ir directamente a la Vicerrectoría y que se separe la parte administrativa de la modificación de un reglamento.

En todo caso, ese día se optó por solicitarle a la Administración que le diera la audiencia y, posteriormente, se enteran de que ella ya había agotado la vía administrativa con la VIVE y con la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica para esa solicitud administrativa.

Agrega que el segundo punto se basó en la interpretación auténtica, el procedimiento que se sigue. Cita que estuvieron presentes el Dr. Jaime Alonso Caravaca, la MTE Stephanie Fallas, la Srta. María José Mejías y el Lic. William Méndez, lo menciona por el hecho de que él participó en la reunión de la Comisión; explica que tuvieron una discusión de lo que implicaba, pues su persona no comprendía qué era una interpretación auténtica del plenario. Añade que, con la línea que llevan, era la clarificación lo que se entendía en ese artículo y que, por tal motivo, el órgano que procediera con la interpretación auténtica debía revisar en qué consistía ese artículo, cuál era la historia, cómo fue que se promulgó o elaboró ese artículo, el principio que le dio y, después de todo eso, le programaban la audiencia a la estudiante.

Recuerda que la Srta. Miryam Paulina Badilla solicitó que quedara en el acuerdo que se le brindara audiencia, no la audiencia administrativa que se sugirió, sino la audiencia que le daba el Consejo Universitario; esta es su primera disculpa, porque él contestó: “No, Myriam, entiendo que el procedimiento, eso es lo que la Comisión iría a hacer; en el momento en que se haga este estudio y se entienda cuál fue el principio o el espíritu que tenían los artículos 2 y 7 se le dará audiencia, con el fin de entender qué es lo que está solicitando la estudiante y para que justifique o fundamente su petición”; por ese motivo, en esa ocasión, la Srta. Miryam Paulina Badilla aceptó lo que él (Dr. Germán Vidaurre) le dijo y no lo explicitaron en el acuerdo. No obstante, recuerda que esa era la idea que tenían.

El otro aspecto que debe corregir es que cuando acuerdan hacer un pase, sencillamente queda registrado “hacer un pase a la CAUCO”, por ejemplo. Señala que en la elaboración del pase (en un principio, era a la Secretaría, pero ahora es a la coordinación de la Unidad de Estudios, debido a que el título del pase se le trasladaba a la coordinación de Estudios para que lo redactara), como Consejo, nunca acordaron ese título, si no que dijeron “hagamos un pase”. En ese sentido, esa sería su segunda disculpa, porque al recibir el oficio para firmarlo y remitirlo a la CAE, en ese caso (o a la CAUCO por el ejemplo que está dando), debió revisar que el título solamente indicaba estudiar la viabilidad, cuando era obvio que lo que querían era más. Incluso, consultó qué quería decir: “una interpretación auténtica” y el espíritu era una modificación reglamentaria; en todo caso, lo dejó pasar.

Explica que usó el ejemplo de la CAUCO, en vista de que han tenido un caso en que la Comisión identificó que el título del pase no correspondía y que se debería hacer una modificación para ampliar el alcance, lo han votado y aprobado. De modo que, si el título falla, pero los miembros detectan que hay algo más por hacer o que no corresponde, sería viable solicitarlo.

También, relacionado con el oficio del Mag. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal del Consejo Universitario, en el que se menciona y sugiere que el Consejo Universitario no tiene la potestad para realizar la interpretación auténtica, cree que se requiere una parte adicional, pues el Consejo Universitario ha venido haciendo interpretaciones auténticas en el pasado y de ahí esos constantes criterios de la Oficina Jurídica de

que no es posible que el Consejo Universitario lo efectúe, porque no está normado como tal. Sin embargo, se especifica que, por homologación, como la Asamblea Legislativa lo hace, el Consejo Universitario está autorizado a ejecutarlo; a pesar de ello, lo que el Mag. José Pablo Cascante recomendaba, en muchas ocasiones, era que si lo que se busca con una interpretación auténtica es aclarar ese artículo, en lugar de una interpretación auténtica, debe llevarse a cabo una modificación reglamentaria que le permite clarificar esa redacción o que ampliar el alcance de la modificación.

En todo caso sigue viendo confusión en partes, por ejemplo, antes de la propuesta de acuerdo dice: “a partir de los argumentos anteriores se llegó a las siguientes conclusiones” y en el punto 2 se apunta que “la estudiante agotó la vía administrativa”; entonces, persiste esa posición de que confunden la parte administrativa con la reglamentaria, porque se agotó la vía administrativa con una solicitud a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, pero todavía quería entender qué es lo que la estudiante desea con la solicitud de modificación, lo cual no se hace.

Manifiesta que le preocupa ver que en el acuerdo tiene a la Licda Marjorie Chavarría, quien es la asesora de la Comisión y es abogada; a la Licda. Vanessa Rojas Benavides, que es la asesora de la Oficina Jurídica para ayudar en esa materia; el criterio del Mag. José Pablo Cascante, como asesor legal; la participación del Lic. William Méndez, quien es abogado e inclusive da lectura en el documento que dice: “la Licda. Ericka Araya Arroyo, asesora legal de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil respalda lo señalado por el Mag. José Pablo Cascante Suárez”; es decir, hay hasta otra abogada más que participó y, aun así, no se le dio audiencia a la estudiante para que se expresara.

Señala que su posición es la que mantiene la Srta. Miryam Paulina Badilla, ya eso debería terminarse para la estudiante; de hecho, está pensando si debe votar a favor o en contra, para que la estudiantetermine y proceda a su manera, ya sea con un recurso de amparo, con una denuncia ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos o con la finalización del caso; el propósito es no tenerla ahí. Se habla de una universidad humanista, pero tienen a una señora adulta mayor exiliada, indígena que actualmente siente eso; el Mag. José Pablo Cascante, en su criterio, dice que, en realidad, es una decisión política. Afirma que no le gustaría ver al Semanario *Universidad* diciendo: “el Consejo Universitario no le da audiencia a estudiante”, por lo que, fuera de las formalidades, deben valorar ese aspecto.

****A las doce horas y diez minutos, sale el Dr. Eduardo Calderón. ****

El último punto que le preocupa es que, aunque no había sido solicitud de la estudiante tener una audiencia con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil o con la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, quedó como un acuerdo ese día. Rememora que, cuando la ViVE les comunicó que ya le habían dado audiencia y que habían agotado la vía administrativa, el Consejo enfatizó la necesidad de darle la audiencia; es decir, la ViVE les hizo una solicitud de desestimar o de derogar ese acuerdo (de solicitarle que le diera audiencia) y el Consejo lo sostuvo. En ese momento, obligaron a la ViVE a atender a la estudiante (es el acta que revisarán la próxima semana) y como Consejo Universitario ni siquiera le dieron la audiencia, ahí siente una inconsistencia que no está bien.

****A las doce horas y doce minutos, se reintegra a la sesión el Dr. Eduardo Calderón. ****

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, suspende la discusión del Dictamen CAE-5-2022 referente a valorar la necesidad de definir una interpretación auténtica de los artículos 2 y 7 del Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil. Se continuará en la próxima sesión.

ARTÍCULO 13

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, somete a consideración una modificación en el orden del día para pasar a la juramentación de autoridades universitarias.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para pasar a la juramentación de autoridades universitarias.

ARTÍCULO 14

El Consejo Universitario procede a la juramentación del Ing. Juan Gabriel McGregor Sanabria como subdirector del Centro de Investigación en Estudios para el Desarrollo Sostenible (CIEDES), del Dr. Freddy Arias Mora como director del Laboratorio de Ensayos Biológicos (LEBI), del Dr. Luis Orlando Barboza Barquero como subdirector del Instituto de Investigaciones Agrícolas, de la Dra. Margoth Mena Young como subdirectora de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva y del MGA Enrique Montenegro Hidalgo como decano de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias.

*****A las docehoras y quince minutos, se unen a la sesión el Ing. Juan Gabriel McGregor Sanabria, subdirector del Centro de Investigación en Estudios para el Desarrollo Sostenible (CIEDES); el Dr. Freddy Arias Mora, director del Laboratorio de Ensayos Biológicos (LEBI); el Dr. Luis Orlando Barboza Barquero, subdirector del Instituto de Investigaciones Agrícolas; la Dra. Margoth Mena Young, subdirectora de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva y el MGA Enrique Montenegro Hidalgo, decano de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias. *****

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da los buenos días y la bienvenida al Consejo Universitario. Presenta a los miembros del Consejo Universitario.

Informa que se recibieron oficios en los que se nombra a las nuevas autoridades universitarias:

- La Dra. Margoth Mena Young como subdirectora de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, por el periodo del 21 de junio de 2022 al 20 de junio de 2024.

- Al Lic. Enrique Montenegro Hidalgo como decano de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, por el periodo del 11 de junio de 2022 al 10 de junio de 2026.
- Al Ing. Juan Gabriel McGregor Sanabria como subdirector del Centro de Investigación en Estudios para el Desarrollo Sostenible (CIEDES), por el periodo del 22 de junio de 2022 al 21 de junio de 2024.
- Al Dr. Freddy Arias Mora como director del Laboratorio de Ensayos Biológicos (LEBI), por el periodo del 11 de mayo de 2022 al 10 de mayo de 2026.
- Al Dr. Luis Orlando Barboza Barquero como subdirector del Instituto de Investigaciones Agrícolas, por el periodo del 11 de junio de 2022 al 10 de junio de 2024.

Seguidamente, da lectura al artículo 11 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, que, a la letra, dice:

ARTÍCULO 11.

Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública.

La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.

Inmediatamente, procede a tomar el juramento de estilo:

DR. GERMÁN VIDAURRE: *—¿Juran ante lo más sagrado de sus convicciones, y prometen a la Patria y a la Universidad de Costa Rica observar y defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes y responsabilidades que impone el ejercicio del cargo?*

ING. JUAN GABRIEL MCGREGOR SANABRIA: *—Sí, juro.*

DR. FREDDY ARIAS MORA: *—Sí, juro.*

DR. LUIS ORLANDO BARBOZA BARQUERO: *—Sí, juro.*

DRA. MARGOTH MENA YOUNG: *—Sí, juro.*

MGA. ENRIQUE MONTENEGRO HIDALGO: *—Sí, juro.*

DR. GERMÁN VIDAURRE: *—Si así lo hacen, sus conciencias se lo indiquen, y si no, ella, la Patria y la Universidad de Costa Rica se lo demanden.*

EL DR. GERMÁN VIDAURRE entrega un presente del Consejo Universitario como símbolo del compromiso que adquieren.

Cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ expresa que es un gusto tenerlos en el plenario, les felicita por el nombramiento y les agradece que asuman esos compromisos institucionales en periodos tan difíciles. Les indica que cuentan con total apoyo de la Administración; además, están para ayudarles en lo que requieran los centros, institutos, las decanaturas y unidades académicas que representan, de manera que la gestión sea todo un éxito en los próximos años.

Reitera su agradecimiento por el compromiso y el espíritu de servicio a la Universidad de Costa Rica y al país.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ se une a las palabras del Dr. Gustavo Gutiérrez. Les saluda y se alegra, pues de parte del Área de Ciencias Agroalimentarias tienen dos representantes, entre ellos el señor decano, quien inicia su ejercicio el próximo lunes 11 de julio de 2022. Agrega que es un gran orgullo verlo en el plenario y está segura de que hará una excelente labor; agradece que haya aceptado el cargo, a fin de que en esa importante área se generen los productos que siempre sobresalen en el quehacer nacional e institucional.

Desea agradecerles por el compromiso de aceptar y asumir los puestos en momentos tan complejos que se viven no solo en la Universidad, sino el país; añade que siempre contarán con el Consejo Universitario para apoyarles en su gestión. Asimismo, les da las gracias porque sus intenciones son hacer la diferenciación y apoyar a que la Universidad evolucione y camine en la dirección que todos aspiran ver. Concluye con que ese punto de vista se une a ese esfuerzo que están presentando.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a la Dra. Margoth Mena.

DRA. MARGOTH MENA YOUNG: —Muchas gracias, lo primero agradecer públicamente los votos de la Asamblea de Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, así como el apoyo que tuvimos —mientras que la subdirección no existió— a la decana de Ciencias Sociales, la Dra. Isabel Avendaño Flores, quien nos apoyó.

En mi caso, no solamente pretendo a apoyar al director, M.Sc. José Luis Arce Sanabria, sino también hacer mías las palabras de ustedes de apoyar la innovación, pues los problemas que tenemos son muy complejos como para no sumar voluntades. Creo que incluso hablando de unidades académicas, hablando de una sola disciplina, siempre se necesitan enfoques diferentes, opciones diferentes, ideas y experiencias de vida diferentes para poder darle solución desde la innovación organizacional y de procesos a los problemas que tenemos actualmente y obviamente esta suma de manos es lo que necesitamos también para afrontar los retos país que tenemos en la actualidad y los que ya sabemos que estamos vislumbrando que vienen más adelante.

Muchas gracias por la calidez y la apertura que sentimos en este momento del Consejo Universitario.

DR. FREDDY ARIAS MORA: —También les agradezco el espacio y el apoyo; particularmente, desde laboratorios biológicos el apoyo que han dado en la conversión a Centro de Investigación. Les recuerdo que tenemos una visita pendiente al laboratorio. Agradezco el apoyo y la anuencia a discutir y a tratar hacer mejor universidad porque todos estamos en búsqueda de mejorar la Universidad y al país. A la orden, para servirle en lo que necesiten y en lo que podamos servir pues a la orden.

MGA. ENRIQUE MONTENEGRO HIDALGO: —Buenas tardes, un gusto saludarlas y saludarlos, tengo el gusto de conocer casi a todos. Quiero reiterar el compromiso que tengo personalmente —y estoy seguro de que mis compañeros y mi compañera de juramentación también— de sacar adelante esta institución que tanto amamos, que tanto queremos y que es tan necesaria para el desarrollo del país.

Anteayer visité la oficina que voy a asumir a partir del lunes y me encontré el libro de actas de las defensas de tesis de los primeros ingenieros agrónomos de este país, de la Escuela Nacional de Agricultura; el acta 1.º databa del 12 de marzo de 1931, cuando un estudiante “Ricardo” hacía su defensa de tesis. Evidentemente voy a tramitar estas actas para entregarlas al Museo+UCR y que no estén en la facultad, porque creo que no se resguarda bien. Empecé a leer los nombres de las personas que firmaron esa acta, los profesores que estuvieron allí y creo que como mínimo una escuela o un colegio lleva el nombre de esos señores, realmente me inspiró. Me hizo pensar en dónde estoy, bueno en dónde estamos todos nosotros y cómo esta Institución ha sido un motor de desarrollo para este país y me hizo pensar en el compromiso que tenemos por contribuir a las transformaciones que la sociedad costarricense tiene y merece.

Así que les reitero mi compromiso, me pongo a disposición desde el decanato de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, como uno más, para sacar esto adelante.

Aprovecho para agradecerles a los miembros del Consejo Universitario por tomar la decisión de estar aquí y de hacer esta labor.

Buenas tardes y muchas gracias.

DR. LUIS ORLANDO BARBOZA BARQUERO: —Les agradezco el apoyo que ya han exteriorizado y, por supuesto, nuestro compromiso de seguir trabajando en pro de la Universidad de Costa Rica y de la sociedad costarricense.

ING. JUAN GABRIEL MCGREGOR SANABRIA: —Les agradezco el apoyo. Actualmente soy ingeniero topógrafo, trabajo en la Escuela de Topografía y también colaboro en el Centro de Investigación en Estudios para el Desarrollo Sostenible (Ciedes) y he visto el apoyo hacia ese Centro y el avance que ha tenido en el tiempo; la idea es que en lo que podamos ayudarle a todos los miembros del Consejo, el Ciedes y la Escuela de Topografía estamos para ayudarles.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE reitera las felicitaciones de parte del Consejo Universitario y el agradecimiento por haber respondido, ofrecerse y aceptar la responsabilidad que conllevan esos nombramientos por dos y cuatro años.

*****A las doce horas y treinta minutos, salen el Ing. Juan Gabriel McGregor Sanabria, subdirector del Centro de Investigación en Estudios para el Desarrollo Sostenible (CIEDES); el Dr. Freddy Arias Mora, director del Laboratorio de Ensayos Biológicos (LEBi); el Dr. Luis Orlando Barboza Barquero, subdirector del Instituto de Investigaciones Agrícolas (IIA); la Dra. Margoth Mena Young, subdirectora del Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva; el MGA. Enrique Montenegro Hidalgo, decano del Facultad de Ciencias Agroalimentarias. *****

*****A las doce horas y treinta minutos, se retira el Dr. Gustavo Gutiérrez. *****

EL DR. GERMÁN VIDAURRE consulta a los miembros si amplía el tiempo de la sesión pero responden negativamente, por lo que da por cerrada la sesión.

A las doce horas y treinta y un minutos, se levanta la sesión.

Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas
Director
Consejo Universitario

NOTAS:

1. Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.
2. El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>

